

INV 026206
SIG 37.075
LIS A 37

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA

SALTA, 28/29 de septiembre de 1972

=====

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA

2

28 de setiembre 1972

-En Salta, a los 28 días del mes de setiembre de 1972, siendo las 12 y 8 minutos, dice el:

Sr. PRESIDENTE (S.E. el señor Ministro de Cultura y Educación, Prof. Gustavo Malek).- Señores representantes de las distintas provincias, representantes de la Nación, funcionarios, periodistas, señoras y señores: Creo innecesario extenderme sobre la importancia que reviste para toda la Nación y ^{entiendo} por toda la Nación, el elemento constituido de base por las provincias, por esta Primera Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación.

Entiendo que es un sueño largamente acariciado por todos nosotros, y que puede dar base para un trabajo mancomunado y que, como dijera recién a los señores jefes de las delegaciones, un trabajo que dé ejemplo al país, demostrando que los argentinos sabemos trabajar en equipo, y más en estos momentos no solamente sabemos sino que debemos trabajar en equipo.

Como primer acto de esta Primera Asamblea Ordinaria, quiero manifestar aquí nuestro agradecimiento muy especial a la provincia de Salta que, desde el primer momento, cuando se empezó a hablar del Consejo Federal de Educación, ofreció esta ciudad, como sede para la primera asamblea ordinaria del Consejo, es decir, que nuestro agradecimiento, nuestro homenaje de provincias y Nación a esta Provincia y a su Consejo General de Educación que este año cumple los cien años.

///...

3

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

- 2 -

En segundo término, quiero manifestarles que estamos en quorum. Solamente, hasta este momento, falta la provincia de Catamarca. Por consiguiente, entonces, y de acuerdo con las facultades que me da la ley, declaro abierta esta Primera Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación en esta ciudad de Salta e invito a ustedes a ponernos de pie eizar el pabellón nacional. Invito al señor Ministro (de Gobierno) de Salta a acompañarme.

-Puestos de pie los señores asambleístas, S.E. el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, profesor Gustavo Malek, iza el pabellón nacional en el mástil del recinto (Aplausos).

Dr.
Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Pasaremos, de inmediato, a la elección de autoridades que, también por ley, deben fijarse las asambleas en cada una de sus sesiones, y me refiero a las autoridades de la Primera Asamblea Ordinaria que realizaremos aquí.

Debemos elegir un vicepresidente y dos secretarios.

Sr. DELEGADO.....- Señor presidente: en razón de que la Asamblea se efectúa en la ciudad de Salta pero, además, por los reales méritos personales y por la actividad desplegada en relación con el Consejo Federal, propongo que la vicepresidencia sea ocupada por el señor representante de [esta] provincia de Salta, (doctor Víctor Museli). (Aplausos).

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Por unanimidad se elige, entonces, como vicepresidente de esta Asamblea, al señor Ministro

///...

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

- 3 -

(de Gobierno) de Salta, (doctor Víctor Museli.)

Debemos elegir dos secretarios.

Sr. DELEGADO DE LA PAMPA..- Propongo, señor presidente, que uno de los secretarios sea el representante de Neuquén, (doctor Diógenes Caunedo).

Sr. DELEGADO DE SALTA..- Propongo como secretario, al representante de la Provincia de San Luis,

-Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek)..- Invito a los señores secretarios a que me acompañen en (esta) Primera Asamblea Ordinaria.

Góe! (Aplausos).

y agradezco a los secretarios designados en la

Como próximo paso, procederemos a la lectura del acta realizada en la Asamblea Constitutiva llevada a cabo en Buenos Aires.

Pido al señor Secretario que dé lectura de la misma.

-Se lee.

5

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

MAPFA.

2a. -1-

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Señores: queda a consideración de la Asamblea el acta constitutiva realizada en Buenos Aires.

Sr. DELEGADO DE JUJUY. Aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). El señor representante de Jujuy presenta moción de aprobación. La Pampa apoya; La Rioja, también.

Si no hay ninguna observación, se dará por aprobada.

Tiene la palabra el señor delegado de Mendoza.

Sr. DELEGADO DE MENDOZA. Simplemente, tengo que solicitar la rectificación de mi nombre: *(que lo q. se nombra)* donde dice Mario Marzo debe decir Miguel Marzo. Por lo demás, aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Si no hay ninguna otra observación, se va a votar.

-Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Salvo la aclaración del nombre del señor delegado de Mendoza, queda *entonces* aprobada el acta de la Asamblea constitutiva realizada en Buenos Aires.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Próximo punto a considerar: comenzaremos el tratamiento de los tres temas propuestos en la Asamblea constitutiva y aprobados por la misma.

Corresponde, entonces, en primera instancia, comenzar el tratamiento en esta reunión de la comisión correspondiente al punto 1 del temario: reglamento interno del Consejo Federal *(de Educación)*. El relator de dicha comisión, doctor Diógenes Caunedo, tiene la palabra.

CAUNEDO
Dr. Caunedo. Voy a proceder a dar lectura del acta de la reunión en que se aprobó el reglamento *que va a considerar esta Asamblea* y posteriormente, daré lectura del reglamento respectivo.

-Se lee.

6

Consejo Federal de Educación
Comité Ejecutivo

3a. -1- VDR.

Scenes:

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). De esta manera el relator designado ha leído a ustedes el acta y el proyecto de reglamentación de funcionamiento de las asambleas del Consejo Federal de Educación.

Si creen ustedes que hay algún punto que necesita ser explicado, los miembros de la comisión pueden hacerlo. Respecto a la Nación, solamente haríamos un pequeño cambio ~~fronte a la~~ experiencia de estos dos meses de trabajo.

El El artículo 37, cuando hablamos de que el apoyo administrativo del Consejo será dado por un grupo de trabajo de la Subsecretaría de Educación, pondríamos Ministerio de Cultura y Educación porque vemos que muchas veces atacamos una serie de problemas y necesitamos un apoyo administrativo mucho más amplio, es decir que Nación simplemente aclararía o daría ese tipo de apoyo completo de todo el Ministerio de Cultura y Educación, tal cual ustedes lo han visto en la organización de esta Asamblea. Ese artículo 37, Nación propondría de que fuera Ministerio de Cultura y Educación que da el apoyo administrativo completo a las Asambleas. Si alguna de las Provincias...

(Tiene la palabra) Corrientes.

Sra. DELEGADA CORRIENTES. Apruebo el temperamento del señor Ministro; entiendo que es mucho más amplio el concepto Ministerio de Educación y no solamente Subsecretaría de Educación.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). La idea es de que en esta tarea todo el Ministerio de Cultura y Educación tiene que estar comprometido dando el apoyo logístico y administrativo integral.

Sr. DELEGADO DE SANTA FE. En razón de los términos del tiempo, propongo que se apruebe en general el proyecto, y después algunas observaciones que indudablemente tengamos sobre cada uno de los artículos, las hagamos en la

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

Z

sesión de la tarde, para poder expresarnos con mayor margen de tiempo.

Propongo la aprobación en general del proyecto.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). La propuesta de ustedes, es decir, lo que ha manifestado el señor representante de Santa Fe, [es decir] la aprobación integral del proyecto con posterior tratamiento de algunos puntos específicos en la sesión de la tarde. Está apoyada la moción. Ruego a ustedes manifiesten su posición.

-Resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Queda aprobado entonces por unanimidad el reglamento de funcionamiento/del Consejo Federal de Educación, y en la sesión de la tarde entraremos a analizar algunos puntos parciales o algunas ~~explicaciones~~ aclaraciones. Agradezco a ustedes y queda levantada esta sesión, hasta las 15. [Trataremos de ser lo más puntuales posibles.]

-Son las 12,30.

Arturo Malanca

Maria de los Angeles Padilla de Ferreira

Victoria Catalina Dousset de Rodriguez

Victoria Catalina Dousset de Rodriguez

8
Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

Lib/m.

4a/l.

-En la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las 15,25, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek).- Vamos a dejar abierta la sesión dela tarde y a tal efecto, voy a pedir al señor Secretario que pase lista para ver si hay quórum. *(Unida)*

Sr. SECRETARIO (Caunedo).- Hay 11 delegaciones presentes, *Se pasa lista.* *No* no hay quórum, señor presidente. Perdón, hay quórum con la presencia del señor representante de la Nación.

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek).- Tenemos un telegrama de Catamarca en el que comunican que les va a ser imposible asistir a la reunión del Consejo Federal. *para*

Sr. SECRETARIO (Caunedo).- Con 12 delegaciones presentes *hay* quórum para *poder seguir sesionando.* *iasta*

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek).- Comenzaremos el tratamiento del *reglamento* de funcionamiento del Consejo. *de lo informado*

Pienso que la primera parte del informe producido por el señor relator, que es la parte del acta, no tiene ninguna observación y la aprobamos, y entrariamos después a la aprobación en general, en bloque, *(digamos)*, del reglamento; luego entraría mos a analizar cada uno de los artículos. *Art. 1º* *Se lee el art. 1º de la Asamblea de*

Sr. SECRETARIO (Caunedo).- Voy a sugerir, con el permiso del señor presidente, que en aquellos artículos cuyo contenido se divida en incisos, se vaya tratando inciso por inciso, salvo mejor opinión de Presidencia y de los señores delegados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek).- De acuerdo.

Sr.

-Artículo 1º.

Sr. SECRETARIO (Caunedo).- Me parece razonable hacer una refe-

respecto del mes de marzo
7 " " " " de sept.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

—lib/m.

4a/2

Art. 1º

rencia al hecho de que el artículo 1º conjuga las disposiciones del artículo 6º de la ley 18.692.

Sr. PRESIDENTE. - Se pone en consideración el inciso a) del artículo 1º. Al respecto ^{quiero} manifestar ^{que hoy} que aquí surge una inquietud de algunos representantes de provincias en eso que dice "durante el curso de los meses de marzo y septiembre", especialmente el mes de marzo por razones obvias referidas al problema de las elecciones. Creo, entiendo, que el ^{propósito} de poner dos meses, exactamente marzo y septiembre, no fue con espíritu taxativo, que automática e inexorablemente deben realizarse las reuniones dentro de esos meses; se puso como una especie de centro de gravedad, ^{de acuerdo a lo que aprecian las provincias} (no como que tendrían) que realizar las reuniones del Consejo ^{Federal} en esos meses, es decir que si las reuniones las hacemos en abril, en la primera semana, indudablemente estimo que está dentro de las facultades del Comité hacerlas, es decir, esto se ha puesto como fechas indicativas, (o sea) a mediados del primer semestre y ^{a mitad} del segundo semestre. Si alguno de los señores delegados quiere hacer alguna observación al respecto, puede hacerlo.

Sr. DELEGADO - Sugiero que cambiemos "y" por "a", es decir que las reuniones se realizarían durante el curso de los meses de marzo a septiembre.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek). - Sería más fácil cambiando la palabra "debiendo" por "pudiendo".

Nº 24

*Consejo Federal de Educación**Comité Ejecutivo*

(Cont. Sr. Presidente). ...es decir, o alguna expresión que en vez de fijar explícitamente marzo o aproximadamente. Podría ser una solución.

Sra. DELEGADA DE SANTA CRUZ. Apruebo septiembre plenamente porque en ese momento planificariamos para el próximo año, verdad? Es decir, no sé el sentido que se ha dado a este o qué se ha tomado en cuenta. No pienso lo mismo para el mes de marzo. Septiembre sí me parece el mes ideal para una reunión porque ~~desarrollarem~~ nos daría tiempo a planificar y poder ejecutar en marzo. Ahora en cuanto a la fecha de marzo, pienso no solamente para este próximo marzo sino para los demás.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Sí. Puede hacer la aclaración.

DI BLASTO. Dr. ~~MALEK~~. Se establecieron los meses de marzo y septiembre, conforme lo podemos certificar los miembros de la comisión, por dos motivos: marzo es comienzo de periodo lectivo y pensamos que pueden transcurrir desde la última asamblea ordinaria hasta la iniciación del periodo lectivo, hechos que indiquen la conveniencia de efectuar una reunión en la primer quincena de ese mes, y la de septiembre se estableció teniendo en cuenta que como uno de los aspectos de especial interés del Consejo será ~~fixarizar~~, visualizar, /determinar o ~~administrar~~ analizar en qué forma los presupuestos educativos serán derivados o utilizados en el sector, hemos pensado que como en el mes de septiembre generalmente en la Nación es la fecha tope para la presentación de los proyectos de recursos para el año siguiente, debíamos utilizar esos meses para esas reuniones. Generalmente el presupuesto de la Nación, en épocas institucionales, se presenta el primer proyecto el 30 de septiembre y es menester consideración al 30 de octubre. Seguramente se podrá argumentar que desgraciadamente nunca se concreta esto, pero entendíamos que eran dos fechas muy útiles para establecerlas como asambleas ordinarias.

Sr. Dr. CAUNEDO. Como miembro informante, no ya como secretario, quisiera también hacer una aclaración que en alguna medida ratifica, pero en otro sentido, lo que acaba de expresarse.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

Estas dos asambleas a que se refiere el artículo 1º, inciso a), son asambleas ordinarias que no tienen un tema específico, a diferencia de lo que ocurre en otro tipo de organización. Pero cualquier tipo de problema que pudiera presentarse en el seno del Consejo Federal y que necesitara tratamiento fuera de esos dos meses, ^[en todo] pudiera realizarse a través de una Asamblea Extraordinaria. Vale decir, que el problema quedaría de todas maneras obviado. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Está a consideración, señores.

Sr. DELEGADO ^{No hay}. Propongo que se apruebe el inciso a) tal cual está redactado.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Se ha propuesto la aprobación del inciso a) tal cual está redactado.

Sr. Dr. CAUNEDO. Vuelvo a insistir que en un caso de fuerza mayor, el Comité Ejecutivo podrá tener dentro de sus atribuciones el correr una más o una o dos semanas antes, es decir que...

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Ha quedado aprobado al artículo 1º, inciso a).

Pasamos a tratar el artículo 1º, inciso b).

-Se lee.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Si no hay moción en contra, queda aprobado.

-Ha quedado aprobado el artículo 1º, inciso b).

-Al leerse el artículo 2º:

Sr. DELEGADO DE CORDOBA. ^{Solo} Opino que es el texto de la ley; por lo tanto no se puede discutir. ^{Solo}

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

Lib/m.

6a/l

Sr. DELEGADO JUJUY..- Señor presidente: preguntósi en el caso de sesiones de ^{verdadera} trascendencia es conveniente que se levante la sesión, más aún, si los representantes de las distintas provincias y naturalmente de la Nación, han sido convocados con los temas a tratar, decía si es conveniente que se levante la sesión, o que ~~en~~ allí se determine que en ese caso, según la naturaleza de los temas a tratar, ^{igual} se haga la reunión, porque podría ocurrir que sean temas de trascendencia, "podría ocurrir" digo, y a lo mejor de perentoria resolución, que se levante la sesión y esos temas, que pueden ser de solución urgente, queden postergados.

Sr. SECRETARIO (Caunedo).- Nuevamente lo hago como miembro informante. Indudablemente que a los miembros de la comisión no se nos ha escapado la reserva que plantea el señor representante de la provincia de Jujuy, que consideramos atendible y con serio fundamento. Sin embargo en el análisis de la situación es posible y también se llegó a determinar que era preferible que el tema no fuera tratado si no podía ser aprobado por una mayoría sustancial, que fuera aprobado por una minoría que, en alguna medida, pudiera no representar el sentir de las provincias integrantes del Consejo. Pero, además existe otro problema que hace al funcionamiento del organismo. El organismo, para funcionar necesita, por lo menos, de la mitad más uno de sus miembros. Si no reúne esa cantidad, es indudable que no puede sesionar válidamente, cualquiera sea la importancia del tema a considerar por la asamblea. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Malek).- Si no hay objeción, entonces, queda aprobado el artículo 2º.

- Se lee art. 3º

-Sin observación, se aprueba el art. 3º

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

—lib/m.

6a/2

Se lee

-Al leerse el artículo 4º.

Sr. DELEGADO CHUBUT..- Sugiero la conveniencia de poner la palabra "días" después de cuarenta y cinco, y cinco, en los incisos a) y b) paraclarar perfectamente que se trata de días.

-Se aprueba.

-Al leerse el artículo 5º.

-Se aprueba.

*Víctor a) art 4º
p. 25 y 5
art 5º
contados*

Consejo Federal de Educación
Comité Ejecutivo

-Se lee y aprueba el artículo 6º.

Sr. DELEGADO DE CORDOBA. Aquí sería una cuestión de colocación. Este artículo no podría estar integrado en el artículo 1º? No es cuestión legalista, sino solamente de ubicación del artículo, donde habla de las asambleas, de la forma extraordinaria y de la ordinaria. No estaría más integrado allá, en el artículo 1º?

Dr. CAUNEDO. *Acuña como* Como miembro informante. Es indudable [de] que el artículo 6º tiene una íntima vinculación con el [artículo] 1º, como lo destaca el señor representante de Córdoba, pero en la metodología de redacción se ha creído conveniente darle un tratamiento específico por esto de que acá se está refiriendo específicamente al ámbito territorial dentro del cual habrán de celebrarse cada una de esas reuniones. Ha ahí entonces la razón por la que tiene un tratamiento por separado.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Si no hay otra objeción, quedaría aprobado.

-Se leen y aprueban sin observación: Capítulo 2º De las autoridades, artículo 7º; Capítulo 3º, Del presidente, artículo 8º, *inciso a. b), c), d), e)*

Dr. CAUNEDO. Voy a sugerir [de] que se vaya tratando cada inciso en particular.

-Se leen y aprueban los incisos b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 8º.

-Al leerse el inciso j) del artículo 8º:

Sr. DELEGADO DE CORDOBA. Señores: Yo digo [que] este punto j), por tratarse de una reunión de Ministros de Educación, no estaría perfectamente suplido *por* [que] *dijo* las deliberaciones con el d)? Me parece que queda mucho más degante y no "Mantener el orden de las deliberaciones". No estaría ya implícito en el punto d)?

Nº 22 | Sr. DELEGADO DE SAN LUIS. Señores: tiene razón.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Han hecho una aclaración, me parece, sumamente inteligente y elegante, también.

Dr. CAUNERO. Quiero hacer una aclaración respecto del motivo *que* por el cual nos llevó a incluir este inciso. Particularmente mantener el orden de las

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

deliberaciones no está referido a un problema de desorden, diría yo, en la actuación de sus miembros, sino en el ordenamiento y en el respeto del uso de la palabra, el orden [de] la concesión de la palabra y demás. Ese fue el motivo. Habíamos pensado sí, como se plantea la observación, dirigir y mantener el orden... ~~dando de las alcancías, pero preferimos~~ → ~~mantenerlos separados. No habrá problemas entre ni dentro~~
~~en su punto de vista sea lo argumentos fundamentales.~~

- Pbro. - Fine la palabra Tel F.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

lib/m.

8a/l

(Cont.Sr. Di Blasío).- ...el orden delas deliberaciones", pero preferimos mantenerlos separados. No habría mayor inconveniente en suprimirlo, pero eso era lo fundamental.

Sr. DELEGADO TIERRA DEL FUEGO.- De acuerdo como está redactado el artículo, dice "Mantener el orden de las deliberaciones" y no "Mantener el orden en las deliberaciones". Tiene un significado bien claro. No tiene nada que ver con el orden en las deliberaciones, sino ~~una~~ es una regulación de las distintas cuestiones. Eso es lo que yo entiendo, tal como está redactado; de lo contrario, habría que poner la palabra "en".

Sr. DELEGADO CORDOBA.- Insisto en que la palabra "dirigir" suple perfectamente lo que bien aclararon los señores delegados de Tierra del Fuego y de la Nación.

Sr. DELEGADO TIERRA DEL FUEGO.- En ese sentido estoy de acuerdo con el señor delegado de Córdoba, en que uno de los dos incisos está de más.

Sr. DELEGADO SAN LUIS.- Entonces, optamos por el inciso d) y suprimimos el j, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek).- Hay una propuesta concreta de suprimir el inciso j).

Sr. DELEGADO DE LA PAMPA.- Si se consignara "Mantener el orden de las deliberaciones", quedaría salvado el escrupulo del señor representante de Córdoba.

Sr. DELEGADO DE CORDOBA.- Sigo insistiendo en el sentido de la palabra "dirigir".

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek).- Había una propuesta concreta de San Luis de dejar "dirigir las deliberaciones" y suprimir el

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

115/m.

8a/2.

Supone bien?

inciso j). Creo que con eso estaría solucionado el problema.

Sr. DELEGADO CHUBUT..- Entiendo que está solucionado, señor presidente, porque la palabra "dirigir" tiene también la connotación de mantener el orden de las deliberaciones, así que tendríamos que suprimir el inciso j) y dejar nada más que "dirigir las deliberaciones".

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Si no hay ninguna objeción sobre esta proposición hecha por San Luis y apoyada por Chubut, el artículo 8º quedaría tal cual está, ~~suprimiendo solamente el~~ inciso j).

-Asentimiento.

-Sin observación, se aprueban los artículos 9º, 10 y 11, hasta el inciso c), inclusive.

9a. -1-
VDR/MAPFA.

*Consejo Federal de Educación
Comité Ejecutivo*

-Al leerse el último párrafo del artículo 11:

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Tiene la palabra Córdoba.

Sr. DELEGADO DE CORDOBA. Creo que acá no estaría demás aclarar el número de votos necesarios; Por ejemplo, los dos tercios de los votos emitidos. Algo de hacer más claro este punto, para diferenciar de la votación corriente la especial esta.

Dr. CAUNEDO. Como miembro informante, aclaro que el tratamiento de toda moción de orden supone la aprobación por simple mayoría de los miembros presentes y se compatibiliza con lo establecido acá dentro del texto del Reglamento cuando establece la forma en que habrán de obtenerse las decisiones.

Sr. DELEGADO DE CORDOBA. Ese es el criterio del señor Secretario?

Dr. CAUNEDO. Sí, señor representante de Córdoba.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Quedaría entonces aclarado este aspecto.

Ha quedado aprobado el artículo 11.

-Se leen y aprueban los incisos a) y b) del artículo 12.

-Al leerse el artículo 13;

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Tiene la palabra el señor representante de Santa Fe.

Sr. DELEGADO DE SANTA FE. No vendría mejor el adverbio "sucesivamente", en vez de "respectivamente"?

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Hay una propuesta del señor representante de Santa Fe, de cambiar la palabra "respectivamente" por "sucesivamente".

Sr. DELEGADO DE JUJUY. Entiendo que es claro "respectivamente", sobre todo para los que nos dedicamos un poco a las ciencias exactas, utilizamos mucho el término y lo interpretamos tal cual está en el Reglamento. De modo que yo miciono porque se mantenga tal cual está.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Señores: Hay concretamente una proposición de Santa Fe para cambiar la palabra "respectivamente" por "sucesivamente". Jujuy

9a. -2-
VCDR/MAPFA.

Consejo Federal de Educación
Comité Ejecutivo

sostiene el mantenimiento de la palabra "respectivamente".

Sr. DELEGADO DE SANTA FE. Lo mío era un pedido de aclaración, de manera tal que si se considera comprensivo el término, no hago hincapié en que se mantenga la redacción.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Si no hay ninguna observación, quedaría aprobando el artículo 13 tal cual está.

-Resulta aprobado.

-Al leerse el artículo 14:

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Tiene la palabra Córdoba.

Sr. DELEGADO DE CORDOBA. Acá sería necesario aclarar quiénes son los miembros que pueden proponer enmiendas porque son los ministros, incluimos a los asesores, a los miembros de las comisiones? Quiénes son esos miembros? Sino habría que modificar el artículo 12 en su inciso b).

Dr. CAUNEDO. Como miembro informante y a título de aclaración los miembros del Consejo Federal están perfectamente determinados en la ley: son los señores ministros. Por lo tanto serían los únicos o funcionarios que los reemplazan con carta poder o instrumento legal idóneo, los únicos que podrían efectuar este tipo de proposiciones de enmiendas.

Sr. DELEGADO DE CORDOBA. Entonces, el artículo 12 que dice: "a cualquier otro miembro de la Asamblea, de acuerdo al orden de pedido"?

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

lib/m.

10a/1

anexo 12.

Sr. SECRETARIO (Dr.Caunedo).- Nos estamos refiriendo siempre a los miembros natos de la asamblea. Incluso, el relator de la Comisión, (a que se refiere el artículo 12, inciso a), debe ser un miembro nato; o sea que se está refiriendo a cualquier de los señores representantes de las provincias que reúnan las cualidades exigidas por la ley; que no sea miembro relator, por vía de exclusión es cualquier otro que no sea el miembro relator pero siempre se está refiriendo a los miembros natos, que son los señores ministros.

Sr. DELEGADO CORDOBA.- Quiere decir que siempre el relator va a ser un ministro?

Sr. SECRETARIO (Dr.Caunedo).- Exactamente, así lo dice el reglamento.

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek).- Este asunto sería interesante aclararlo un poco mejor , porque entiendo el espíritu de lo que quiere decir este artículo. Pero me pongo en una situación de practicidad. Por ejemplo, el ministro, por más computadora que sea, creo que muchas veces no puede conocer todos los temas y entiendo que dentro de su equipo, dentro de su cuerpo, dentro de ~~su~~ ministerio, de una provincia ^{de una provincia} subsecretarios, siempre hay personas/ o asesores que conocen mucho mejor el problema y pueden agregar muchos elementos no digo más inteligentes pero (mucho) más técnicos. De esta manera, aparentemente, siempre tendría que opinar el ministro o aquella persona que sea designada legalmente.

Sr. DELEGADO NACION.- Exactamente; así fue pensado muy seriamente, cuando se redactó tanto el artículo 12 como el que se acaba de leer, que el relator del tema debe ser uno de los miem-

62

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

lib/m.

10a/2

que fue el criterio que se ha seguido

Cada

bros natos, no implica que en algún caso una aclaración ^{no} pueda ser efectuada por algún miembro técnico de la Comisión ^{que} haya estudiado el tema. (Ese es el espíritu que se ha tenido.)

Sr. SECRETARIO (Caunedo).- Con una aclaración más, tratando de reforzar lo antes manifestado, (que debe ser) con la previa autorización del ministro o sea que ese ministro será quien habrá de determinar la necesidad de que la aclaración la efectúe su asesor, con la autorización del ministro, no diría autorización, pero una anuencia por lo menos de la asamblea si le permite el uso de la palabra y es lo que ocurre y es lo normal en este tipo de organizaciones a nivel ministerial, porque efectivamente, como lo acaba de expresar el señor ministro Malek, aun cuando tenga la suma del conocimiento el señor ministro, hay aspectos técnicos muy específicos que a veces escapan al conocimiento detallado del señor ministro que está no en función técnica sino en función política.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Eso es interesante aclararlo porque entiendo que lo importante y fundamental es que cada uno de los organismos que constituyen el Consejo Federal, es decir, provincias, Nación, lógicamente tiene el voto ~~de~~ por un representante oficial, que podrá ser el ministro o la persona que se designe legalmente para presidir la comisión o el equipo que viene a trabajar aquí, pero ^{en} las reuniones de trabajo, ese ministro o ese representante máximo de la provincia, de acuerdo con los temas podrá designar en un momento determinado un subsecretario, un secretario o un asesor ^{que} atienda, defienda o exponga el problema porque indudablemente lo conoce en profundidad; así que ése es el espíritu que está perfectamente comprendido por todos.

Sr. DELEGADO CORDOBA.- Entonces, creo que habría que aclarar los

*Consejo Federal de Educación**Comité Ejecutivo*Lib/m.

10a/2

artículos 12 y 14 para que no quedaran dudas con respecto a eso, porque si aquí se nos ha presentado este problema quiere decir que no está claro.

Sr. SECRETARIO (Dr.Caunedo).- Quisiera hacer una observación al pedido de aclaración de ese artículo. Concretamente consisten lo siguiente: es una reserva de índole legal. Si por vía de aclaración nosotros introducimos un elemento como el que se acaba de expresar, estamos modificando, en alguna medida, el texto de la ley que es suficientemente precisa respecto a la integración del cuerpo. Que por razones operativas la asamblea o quien en definitiva tenga la responsabilidad de conducir una delegación en el seno de esta asamblea, crea aconsejable...

lla. -1.-

VCDR/MAPFA.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

(Cont. el miembro informante). ...crea aconsejable ceder el uso de la palabra por la especificidad del tema a uno de sus asesores, con la anuencia de la Asamblea, es una cosa; pero que introduzcamos en el Reglamento por vía de aclaración, estamos modificando una ley nacional, señores. Es una reserva de índole legal, insisto.

Sr. DELEGADO DE CORDOBA. Mientras no se le dé voto a esta persona, estamos modificando la ley? Porque esta persona, lo único que hace es aclarar un aspecto técnico de la cuestión, no tiene voto.

Dr. CAUNEDO. En definitiva, señores, no se modifica en nada la representación, pues esa persona no está hablando por sí, está hablando a través del ministro, aun cuando materialmente el uso de la palabra la tenga ella; pero es en definitiva el ministro quien está hablando ante la Asamblea.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Ahora creo que con esta aclaración y entendiendo todos el espíritu que era como pensábamos, queda completamente claro. Es decir que los miembros, las entidades como elementos legales son las Provincias y la Nación, constituidas por personas que tienen una cabeza legalmente visible, que es el ministro o la persona que sea designada por la Provincia o por la Nación para encabezar la Delegación, que es la que tiene el voto, lógicamente. Pero en el tratamiento de los problemas, en los distintos problemas, esa cabeza legal, el ministro, podrá designar o podrá decir lógicamente con la aceptación de la Asamblea, que una persona X exponga el problema.

Tiene la palabra Santa Fe.

Sr. DELEGADO DE SANTA FE. Solamente para una aclaración a la comisión.

Cuando se establece que en caso de ser aprobadas se in-

*Consejo Federal de Educación**Comité Ejecutivo*

corporarán al dictamen, y se habla del dictamen de las comisiones, no se pone -digamos- límites a la facultad de la Asamblea de efectuar enmiendas sobre tablas, no es cierto? Queda claro que la Asamblea puede efectivizar enmiendas sobre tablas a los distintos dictámenes. Esto es una incorporación al dictamen de comisión, nada más.

Dr. CAUNEDO. Nuevamente como miembro informante. No se permite la incorporación de enmiendas sobre tablas. Ese fue el espíritu casualmente de la introducción de la enmienda porque si no este artículo no tendría sentido. Se analizó en comisión y se estimó que la seriedad de los temas hacía necesario que por lo menos la totalidad de los miembros representantes de delegaciones estuvieran suficientemente interiorizados y con posibilidad de conocer en profundidad cuál era el sentido de la enmienda y que no se adoptaran decisiones apresuradas que podrían, a través del mechado rápido o quizás no demasiado elaborado, modificar el sentido del dictamen en la comisión respectiva. Es por eso que se incorporó este tipo de solución, de nominado enmienda, lo que posibilita con la suficiente antelación de que el proyecto sea distribuido a los señores representantes de las distintas delegaciones, ser analizados por éstos y estudiados. O sea una votación consciente en definitiva. Dicho de otra manera: las enmiendas sobre tablas no son posibles dentro de este tipo de Reglamento. Incluso, el tratamiento sobre tablas ustedes habrán advertido que entre las mociones no se lo incluye. Se lo excluyó precisamente por esa razón.

Sr. DELEGADO SANTA FE. Comparto plenamente el criterio de la comisión. Solamente tenía una inquietud: si no restringía-

lla. -3-

VCR/MAPFA.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

mos un poco las facultades de la Asamblea. Es decir, si la Asamblea en un momento determinado, para conciliar opiniones, no tenía la necesidad de elaborar un nuevo criterio, no estaba demasiado atada por ese artículo. Qué salida tiene, es una consulta a la Asamblea, nada más en ese caso.

Dr. CAUNEDO. Es el retorno a comisión del tema. Está previsto el caso que plantea el doctor Bruera de que si el despacho mereciera enmiendas de tal naturaleza que exigiera -digamos- una revisión, es el retorno a comisión. La Asamblea lo puede disponer.

DELEGADO DE SANTA FE.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Creo que queda bien aclarado. Salva el escollo que yo había presentado.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Sí, es interesante aclarar que cuando se ha analizado, inclusive en el trabajo del Comité todo el tratamiento de los problemas, hemos creído necesario darle un marco de referencia, una estrategia y una mecánica operacional al Consejo, de tal manera que sean estudiados de antemano los problemas en profundidad.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

—lib/m.

l2a/l.

(X)XXXIX PRESIDENCIAS).-

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES..- Compartiría perfectamente esa argumentación correlacionándola con la amplitud en la constitución de las comisiones porque es evidente que si solamente se toma en cuenta el dictamen para acordar o discordar con él, esto tendrá que ver con la posibilidad de la participación de todas las provincias en las respectivas comisiones, dado que si no pertenece a las mismas, puede no tener esa profundidad de conocimientos a que se ha referido el señor secretario; (es decir), todavía no hemos tratado ese artículo, pero entiendo que esta limitación que la considero viable en función de la mecánica de la asamblea, tendrá que estar correlacionada con la posibilidad de amplitud en la participación de las distintas comisiones.

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo)..- Como miembro informante, me hago cargo de la reserva que plantea el señor representante de la provincia de Buenos Aires, que resulta atinada pero se disipa de inmediato cuando se advierte la necesaria antelación con que debe convocarse la asamblea y la remisión de toda la documentación que habrá de ser tratada, que en algunos casos llega a 45 días; quiere decir entonces que los señores representantes de provincias tienen tiempo suficiente como para hacer llegar las reservas que estimen convenientes respecto al despacho de comisión, proponiendo las ~~enmiendas~~ ^{medidas} necesarias para que se hagan, a su vez, conocer a los demás miembros y lógicamente se voten integrando o no el despacho ~~de~~ ^y comisión.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

lib/m.

12a/2.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES..- No observo que quede tan disipada porque en ningún caso puede reemplazar la comunicación escrita a la participación o intervención directa de las provincias en las comisiones, es decir, entiendo que esto es viable, creo que la intención es buena y perfectamente aceptable en el mecanismo de la asamblea, pero simplemente hice la reserva de correlacionarla con la posibilidad de intervención amplia en las comisiones que se constituyan. En esa oportunidad volveremos sobre el particular.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek)..- Alguna aclaración? Bien, entonces, en el momento de tratar el otro artículo, lo analizaremos conjuntamente.

-Se aprueba el artículo 14.

Se lee y
-Sin observación, se aprueba el artículo 15.

-Al leerse el artículo 16:

Sr. DELEGADO SANTA FE..- Entre las funciones fijadas por la ley al Consejo Federal de Educación está la de "acordar" y dentro de las posibles fórmulas en que puede expedirse la asamblea, no se establece la del acuerdo, que la misma constitución del Consejo Federal nos da la base de que es operante, de que es hábil en la medida en que instrumentó todos los apoyos necesarios por vía del acuerdo para lograr luego la constitución del Consejo Federal por ley. A las dos posibilidades para expedirse, porque en algunos casos va a ser bastante importante que logremos acuerdo, la naturaleza del asunto así lo va a requerir, indudablemente el acuerdo tiene más fuerza que una simple recomendación, el acuerdo formado por todos los estados participantes, porque pueden presentarse asuntos de esta naturaleza y de hecho se nos están presentando. Propondría que...

13. -1-

VDR/MAPFA.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

(Cont. el Sr. Delegado de Santa Fe). ...que a las dos formas que se han establecido para expedirse la Asamblea, se le dé una primera, acuerdo en caso de unanimidad y cuando la naturaleza del asunto así lo requiera. Es decir, que pueda pedirse la Asamblea por vía del acuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Tiene la palabra el miembro informante.

Dr. CAUNEDO. La proposición que acaba de ^{presentar} hacer el señor delegado de Santa Fe fue analizada también en el seno de la comisión, a la luz de lo que de manera general establece la ley. Sin embargo, se llegó a la conclusión de que el acuerdo no es en definitiva otra cosa que el sustento que le sirve de base a la recomendación o a la resolución y se compatibiliza con el funcionamiento de ese organismo, porque el acuerdo se vincula más a una relación contractual que a las decisiones que puedan emanar de un organismo deliberativo a nivel político, como es este organismo. Por lo tanto se entendió interpretando la expresión de que era el sustento necesario para que la Asamblea expresara o manifestara su voluntad a través de algunas de estas dos formas, cuyo contenido intrínseco está desarrollado en los artículos que le siguen. Pero como organismo deliberativo no puede expresar acuerdo. El acuerdo es el requisito, es el elemento necesario para que se produzca la recomendación o para que se produzca la resolución. Pero no es nada más que una coincidencia de voluntades que se expresa en esto que se llama resolución o recomendación, pero no es una vinculación contractual. Por esa razón fue precisamente de que se dejó el artículo en su actual redacción y así es sometido a consideración de esta Asamblea. Admito sí que la

13. -2-
VDR/MAPFA.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

inquietud que en este momento acaba de expresar el señor ~~Ministro~~
~~hxa~~/de la Provincia de Santa Fe, también se hizo sentir en el seno de la comisión, pero se llegó a esta decisión.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Tiene la palabra el señor representante de Santa Fe.

Sr. DELEGADO DE SANTA FE. Si el término está incluido en el texto de la ley, es decir entre las funciones del Consejo Federal está la de acordar, porqué no podemos acordar -y voy a poner un ejemplo práctico- en algunas circunstancias transicionales, como puede ser tener que tomar una determinada medida cuya convalidación por ley demore determinado tiempo, pero entre tanto las jurisdicciones podemos acordar determinados procedimientos y determinadas normas de actuación a través de los cuales canalicemos lo que ha surgido como acuerdo en la Asamblea.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Sigue la aclaración.

Sr. DI BLASIO. De acuerdo a lo manifestado por el miembro relatar sobre este tema que nos preocupó bastante y tomando una de las partes de las manifestaciones del Ministro Bruera, que sostiene que el acuerdo presupone una mayor fuerza y era eso lo que nos preocupó porque por más que quisieramos acordar por unanimidad, tenemos un límite en las constituciones de las Provincias, que podrían hacer que algún Estado miembro no pudiera cumplimentar o no quisiera cumplimentar. El acuerdo parece que supondría -digamos- la obligatoriedad y ese es el aspecto que quisimos obviar, a pesar de que somos conscientes de que el término establecido en el artículo 1º de la ley es un poco ambiguo y no ha querido significar la obligatoriedad para las Provincias de aceptar un acuerdo. Nada más que eso.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Tiene la palabra Santa Cruz.

Sra. DELEGADA DE SANTA CRUZ. El artículo 1º de la ley, inciso

13. -3-
CDR/MAPFA.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

d) dice claramente acordar los contenidos mínimos, y después para cada nivel el sistema de reconocimientos. Y si nos vamos al artículo 8º de la misma ley también habla de acuerdo, donde dice "Los criterios sostenidos por los integrantes disidentes en el seno del Consejo Federal de Educación deberán ser tenidos siempre en cuenta en los acuerdos logrados y en la planificación"; es decir, a simple título aclaratorio.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

lib/m.

14a/l.

Sra. a

(Cont. Sr. Delegada Santa Cruz).- ... donde dice: "Los criterios sostenidos por los integrantes disidentes en el seno del Consejo Federal de Educación, deberán ser tenidos siempre en cuenta en los acuerdos logrados y en la planificación". Eso a simple título aclaratorio.

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo).- Ratifica, precisamente, lo que acabo de expresar como miembro informante. El acuerdo es el sustento necesario para llegar a ese instrumento, a esa forma de decisión de la asamblea, que se llama "recomendación", porque ocurre lo siguiente: no hay que olvidar, no hay que perder la perspectiva de la naturaleza de este organismo. Las decisiones que adopta no son de carácter obligatorio para sus miembros porque estamos entre estados miembros que ejercen su autonomía provincial, donde existen disímiles cartas constitucionales que de ninguna manera las decisiones adoptadas en un organismo que vendría a ser supaprovincial, podrían afectarlas. Sería admitir, entonces, que la autonomía provincial esté en alguna manera condicionada a la decisión de esta clase de organismo, se llame como en este caso Consejo Federal de Educación u otros que pudieran existir. El acuerdo es precisamente, e insisto, la sustancia necesaria para llegar a esto que se llama "recomendación" que es un camino indicativo para la provincia. Las provincias podrán posteriormente instrumentar o no esa decisión de la asamblea, pero lo van a hacer dentro de su jurisdicción, a través de elementos idóneos llámense leyes, decretos, para darles vi- gencia, y obligatoriedad dentro de su ámbito territorial.

*Consejo Federal de Educación**Comité Ejecutivo*

Lib/m.
14a/2

*Reunión
Nov 1945
Sala*

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Frente a esta situación, se incluiría en el artículo 16, lo siguiente: "La Asamblea de Ministros del Consejo Federal de Educación, en base a acuerdo, se expedirá mediante: a) Recomendaciones; b) Resoluciones." Esa sería ~~más o menos~~ una explicación más o menos aceptable.

Sr. DELEGADO ENTRE RIOS.- Si bien es cierto que las recomendaciones tienen como sustento necesariamente un acuerdo previo, la expresión o forma de expresarse del Consejo Federal mediante acuerdo es distinta al modo de recomendación, son de naturaleza distinta. El acuerdo supone una manifestación, una expresión de voluntad de los estados miembros y que de ninguna manera puede ser ~~pasiva~~, si así lo han expresado en su momento, con plena convicción de que con ello se lograba alcanzar un objetivo de bien, de ninguna manera, digo, puede lesionar la autonomía de los estados provinciales y de ninguna de las jurisdicciones. Por otro lado, hay una serie de antecedentes en todo este proceso hasta llegar a la constitución del Consejo Federal, ~~y que~~ el propio Consejo Federal surge como una expresión acordada entre todas las jurisdicciones. No sólo ya porque la ley misma lo dice, sino porque cabe hacer esa distinción entre acuerdo y recomendación, porque acuerdo, sobre todo, supone que las provincias están plenamente decididas a alcanzar determinados objetivos y se han manifestado unánimemente en ese sentido y todas, si alguna puede estar en desacuerdo en un momento dado, acatan decididamente el cumplimiento de ese objetivo. Mientras que las recomendaciones pueden surgir a partir del trabajo de las comisiones y aún dentro del seno mismo del Consejo Federal como una expresión

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo
—lib/m.

14a/3

que ha resultado de la opinión mayoritaria pero no de la opinión unánime, y ésa es la gran diferencia que existe entre el modo de expresarse a través del acuerdo y el modo de expresarse a través de recomendaciones.

En razón de estas consideraciones, la provincia de Entre Ríos apoya la moción de la provincia de Santa Fe.

*Consejo Federal de Educación
Comité Ejecutivo*

15. -1-
VCDR/MAPF

(Cont. el Sr. Delegado de Entre Ríos). ...apoya la moción de la Provincia de Santa Fe.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Tiene la palabra el señor representante de Jujuy.

Sr. DELEGADO DE JUJUY. Puedo estar equivocado, pero a mí la palabra acuerdo, verdaderamente, me sugiere que en alguna medida compromete la autonomía de la Provincia. Si se llega a un acuerdo y si yo, como ministro de Gobierno, Justicia y Educación de mi Provincia la represento, evidentemente si ese acuerdo no tiene validez en mi Provincia y yo aprobé ese acuerdo, pareciera que me queda un solo camino. De modo que, modestamente, así como yo lo entiendo, mocioño para que se vote tal cual está el artículo 16.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Tiene la palabra el miembro informante.

Dr. CAUNEDO. Como miembro informante, simplemente voy a hacer una reflexión respecto de lo que acaba de expresar el señor representante de Entre Ríos.

Es indudable de que los conceptos que acaba de verter son exactos, a poco que se analice se puede arribar a esa conclusión. Por eso decía hace un momento que no debía perderse la perspectiva de la naturaleza de este organismo.

El acuerdo supone una vinculación contractual ajena al que hacer de la Asamblea. El acuerdo supone una coincidencia básica que habrá de expresarse en una vinculación contractual de carácter obligatoria, pero no podemos establecer esa imperatividad de una decisión a Provincias que a lo mejor estuvieron en disidencia y allí es donde falla el argumento. El acuerdo

15. -2-
VCDR/MAPFA.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

podrá ser el producto de una disposición bilateral o multilateral, pero no es de la naturaleza de esta clase de organismos.

El acuerdo podrá ser el resultado de la decisión de dos o más provincias que así lo deciden y así se obligan, pero de ninguna manera esa vinculación puede llegar a alcanzar a someter la voluntad de aquellas provincias que no han estado de acuerdo, es decir, que están en el disenso, no en el acuerdo. En cambio, la recomendación tiene la virtud y la ventaja de que se adopta por simple mayoría de votos, pero como carece de la imperatividad necesaria para ser obligatoria, determina que cada Provincia mantenga el imperio respecto de esa decisión de la Asamblea para decir: "Dentro de mi ámbito territorial, dentro (del ámbito) de mi jurisdicción la recomendación resulta o no acertada, resulta o no aplicable, resulta o no útil".

Insisto, señores, la naturaleza de este organismo determina que no pueda haber otra forma de expresar su voluntad que no sea a través de recomendaciones o resoluciones. Y es, por otra parte, no el producto así del acaso, sino lo que es normal en este tipo de organismos, incluso en organismos internacionales se expresan a través de estas formas de decisión, y los acuerdos son siempre entre los Estados miembros, ya sean bilaterales o multilaterales. Nada más, señores.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Tiene la palabra el representante de Entre Ríos.

Sr. DELEGADO DE ENTRE RÍOS.- Quisiera seguir aclarando los conceptos sobre las palabras del señor miembro informante. Es cierto quizás que todo acuerdo, el acuerdo en sí sea ajeno al que hacer de la Asamblea tomada en sí misma, pero de ninguna mane-

15. -3-
VCER/MAPFA.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

ra podemos pensar que la decisión que se logra a través de acuerdos sea ajena a la expresión de la voluntad de las Provincias e incluso del organismo ^{que} Consejo Federal, puesto que el Consejo Federal no es otra cosa..

Consejo Federal de Educación
Comité Ejecutivo

lib/m.
 16/1.

(Cont.Sr.Delegado Entre Ríos).- ...otra cosa más que la representación de los miembros integrantes, y tienen suficiente representatividad. Yo diría que va más allá de la simple representación de un gobierno, es decir, ~~tiene una~~ ^{momento} ~~representación~~ lo que el gobierno involucra, es decir, tienen la representación del pueblo de la Provincia a la cual ese ministro, en ese ~~momento~~, está representando u oficia de canal de expresión. El acuerdo está siempre sujeto a una ratificación por parte del Poder Ejecutivo o una ratificación legislativa. Sin embargo, nada le quita la posibilidad de hacerse efectiva en el ámbito de todas las jurisdicciones y de no ser así, lógicamente, asumiría el ministro, en su caso, la responsabilidad correspondiente porque lo ha hecho con plena convicción de que al acordar con los demás representantes de provincias, lo ha hecho en función de algo que él tenía la plena convicción de que resultaría un beneficio para el sistema educativo nacional y para el sistema educativo de su provincia. El hecho de que el acuerdo esté sujeto a ratificación y que eventualmente alguna jurisdicción no lo ratifique, no quiere decir que no pueda ~~que~~ el organismo pronunciarse mediante acuerdo y que ese acuerdo logre la ratificación unánime en todas las jurisdicciones. No podemos anticiparnos al caso que pueda suceder de que una jurisdicción no ratifique un acuerdo determinado, porque si la provincia participó y el ministro correspondiente suscribió un acuerdo, lo ha hecho totalmente convencido y con la seguridad de que ese acuerdo no solamente iba a tener significación positiva sino que iba a ser convalidado mediante la ratificación correspondiente.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES.- Las expresiones que se han vertido, tanto por el miembro relator como por los ministros de Santa Fe y Entre Ríos, indudablemente nos hacen pensar en cuanto al alcance y efectos que pueden tener nuestros entendimientos, pero acá lo que se plantea es si vamos a actuar de conformidad con la ley que ha surgido de un acuerdo, porque se hizo un acuerdo de ministros y luego se ratificó dicho acuerdo por ley, con lo cual ya se tiene un derecho superior al que se pretende ejercer en este momento y además, referirnos a la ~~última~~ letra expresa de la ley, que en el artículo 1º habla de la creación del Consejo e "in fine" dice del sistema escolar "comprometan la acción conjunta de la Nación y las Provincias", es decir habla de compromisos. Además, la ley, como ya lo puntualizó la representante de Santa Cruz, habla de

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

115/m.

k6/2

"acordar" y finalmente se darían casos de acuerdos que no pueden traducirse en recomendaciones y la propia ley traería uno, el del artículo 3, cuando habla de los gastos de funcionamiento del Consejo, donde hay que determinar la forma equitativa de su distribución en los presupuestos provinciales, porque en ese caso creo no bastaría una mera recomendación. De todos modos, el acuerdo está sujeto a la ratificación. Tiene, por lo tanto, un efecto meramente suspensivo y puede, en consecuencia, no ser ratificado. No comparto si la latitud de las facultades de los ministros...

17. -1-
VDR/MAFFA.

*Consejo Federal de Educación
Comité Ejecutivo*

(Cont. el Sr. Delegado de Buenos Aires). ...algunos de los ministros, como acaba de expresarse para comprometer a las Provincias, pero de todas maneras porque si (se) nos llama a reflexión, es elaborar un reglamento que concuerde con la letra expresa y el espíritu de la ley que creó el Consejo Federal.

Dr. CAUNEDO. Simplemente quiero hacer nuevamente una aclaración, cuando se refiere a las formas ^{de que} han de distribuirse el gasto que demande el funcionamiento, como establece el artículo respectivo de la ley. Lógicamente eso está supeditado al instrumento legal idóneo que debe dictar cada Provincia, aceptando la ley nacional o no. Pero, dictado el instrumento, se ha perfeccionado la vinculación jurídica entre la Provincia y el ente. Por lo tanto, no será a través de una recomendación que la Provincia quedará obligada, sino (que será) a través de una resolución porque el problema tiene íntima vinculación con el funcionamiento, hace a lo funcional del organismo y para ese tipo de actividad no corresponde dictar recomendaciones, sino resoluciones.

El acuerdo Pero retornando nuevamente a la expresión "acuerdo", éste supone la posibilidad del cumplimiento obligatorio, pero también existe la posibilidad del incumplimiento posible. Entonces, también (se) debe suponer el imperio necesario por parte de un organismo que exige el cumplimiento, que es el sustento necesario de toda vinculación contractual.

Pero -pregunto yo- algunos de los señores representantes de Provincias aquí presentes, admitirían, aunque más no fuera que por vía de hipótesis, que su Provincia fuera compelida al cumplimiento de una decisión con la que no está de acuerdo?

Por otra parte -pregunto yo también- existe algún organismo supraprovincial capaz de exigir o con imperio necesario

17. -2-

VCD/MAPFA.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

para hacer cumplir a una Provincia una decisión con la que no está de acuerdo?, que no sea dentro de la Constitución y de las leyes? No existe, señores. Por lo tanto, no tiene sentido -insisto- la expresión; es una expresión genérica utilizada por la ley. Lo único que hizo la comisión fue darle una concreción práctica a través de lo que la experiencia aconseja en este tipo de organismo. No hay otra forma de expresarse para el organismo, que no sea a través de recomendaciones, que son decisiones acordadas por sus miembros como un temperamento, o como un camino posible para aplicar en sus respectivas jurisdicciones e incluso a través de convenios bilaterales. Entonces sí ya estamos en el acuerdo, pero de naturaleza contractual, o bien a través de resoluciones que son decisiones del organismo y que hacen a su funcionamiento interior. Nada más.

Sr. DI BLASIO. Comíel miembro relator de nuestra comisión y en el aspecto que nosotros tuvimos en cuenta en oportunidad de proyectar este reglamento, y es el de que seguramente, y voy a quitar el calificativo desseguramente, en este momento nosotros estamos representando Estados, y ejerciendo en alguna manera el Poder Legislativo, conjuntamente con el Poder Ejecutivo y hemos pensado en que ocurriría en un determinado momento en que se sientan a este Consejo Federal mientras de un Poder Ejecutivo que acuerdan determinadas medidas con carácter -digamos- supuestamente obligatorias y una Legislatura -que es un Poder de otra naturaleza- no les preste la conformidad. Por eso también pensamos que por más fuerza que le quisieramos dar a las decisiones que pudiese tomar este Consejo, tienen esas limitaciones, que podrían producirse nada más que recomendaciones para que los citados miembros las pusiesen en ejecución, o resoluciones, cuando son medidas de carácter interno.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

lib/m.
18/l

(Cont.Sr.Di Blasio). - ... carácter interno.

Sr. DELEGADO ENTRE RIOS..- Quiero hacer la aclaración de que el acuerdo supone participación plena de cada jurisdicción; eventualmente es un actocontratual y que ~~nos~~ compelle más allá de lo que cada jurisdicción voluntariamente ha aceptado a través de sus representantes.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES..- Creo que en el fondo concordamos en cuanto a los efectos que pueda tener el acuerdo. Lo que no se comprende es que se desee dar al acuerdo un carácter de exigibilidad que en derecho público no existe. Existen condiciones de reciprocidad. El acuerdo necesita la ratificación posterior. Así se ha hecho para constituir el propio Consejo Federal de Educación; así se ha hecho para dictar la constitución del 53. En derecho público no hay condiciones de exigibilidad sino de reciprocidad y un acuerdo no compromete definitivamente a las partes que han convenido en ello porque no es una relación contractual privada, es, en realidad, algo que tiene mayor fuerza que una mera recomendación, pero que siempre está sujeto a la ratificación posterior y además, concuerda con la ley.

Sra. DELEGADA DE LA RIOJA..- Entiendo que al haberse esbozado en la forma en que se encuentra el artículo mencionado, se ha hecho en términos de ~~prospectiva~~ o en términos de futuro, es decir, tratando de obviar las dificultades que pudieran presentarse cuando el imperio de una legislación nacional frente a la presencia de una legislación del Poder Ejecutivo, pudiesen dificultar las relaciones con el ministro representante del Estado provincial, es decir que puesto en miras de futuro ~~dicho~~ el artículo esbozado deberá ser aprobado en la forma en que se encuentra.

Sr. DELEGADO TIERRA DEL FUEGO..- Con respecto a lo que se está discutiendo en este momento, a mí me queda una duda. En la práctica, ¿qué sucede si se aprueba un acuerdo donde no hay unanimidad? ¿cuál es el procedimiento a seguir con respecto a las provincias que se han abstenido? Porque, supongo que cuando se trate de acuerdos, habrá casos de abstención y habrá casos de oposición. Creo que se complicaría y que podría haber otra solución, si las recomendaciones se redactan de tal manera que casi lleguen a ser un acuerdo, es decir, proponer que se dicte una ley en cada provincia y en determinada forma y proponer el texto, por ejemplo, porque insisto, me queda una tremenda duda con respecto a qué se va a hacer con las provincias que se abstengan o que se opongan al

Consejo Federal de Educación

Lib/m.
18/2

acuerdo y en muchos casos creo que si bien los ministros están representando aquí al Poder Ejecutivo y en este momento en que los poderes Ejecutivos también tienen el ejercicio del Poder Legislativo, si bien tenemos una gran representación, siempre debemos meditar mucho, por lo menos así pienso yo en el caso mío, antes de firmar un acuerdo con el cual el gobernador pueda no estar después de acuerdo; es decir, el ministro tomaría una decisión que estaría, en cierta manera, colocando al gobernador en la situación de aprobar algo que considera no muy conveniente para la provincia o desautorizar a su ministro. Nada más.

19. -1-

VCDR/MAPFA.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Señores: Creo que hemos escuchado bastantes opiniones y creo que para no extendernos podríamos llevarlo a la votación porque hay dos posiciones bastante bien diferenciadas, una que es en base a la moción hecha por La Rioja, de dejar tal cual está el artículo 16, y la otra en la cual introduciríamos de alguna forma la palabra "acuerdo" o la forma que fija ese término "acuerdo". Por consiguiente, entonces, pondríamos en votación la primer moción de La Rioja, por la cual el artículo 16 quedaría exactamente tal cual está.

(Se va a votar.)

- Se vota

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo). En este momento dejo la Secretaría para representar a mi Provincia. Quiero hacer esa aclaración, señores.

-Se aprueba el artículo 16 del dictamen de comisión.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Entonces queda aprobado el artículo 16 tal cual está.

-Se lee el artículo 16 del dictamen.

-Se lee el artículo 17.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Creo que esto corresponde exactamente al artículo 16.

-Resulta afirmativa.

-Se lee Título II, Del Comité Ejecutivo, Capítulo 1º, De las reuniones, artículo 18.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Si no hay objeciones, queda aprobado el inciso a) del artículo 18.

-Se lee y aprueba el inciso b) del artículo 18.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

lib/m.
20/1.

-Sin observación, se aprueban los artículos 19, 20, 21, y 22.

~~Artículo 22:~~

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES. - Señor presidente: antes de pasar al capítulo siguiente, quisiera hacerle una pregunta a la comisión elaboradora del proyecto de reglamento. Si se ha tomado en cuenta en este capítulo y en virtud de lo que establece la ley, el mecanismo operativo para elegir el Comité. La ley habla de los miembros representantes de las necesidades educacionales de las distintas regiones del país. Es lo que manifiesta la ley. Simplemente, por ahora, pregunto ~~qué~~ si se ha tomado en cuenta, si se ~~intento~~ o se propuso de alguna manera incluir en el reglamento, el mecanismo operativo de la elección, porque como el reglamento establece la constitución del Comité Ejecutivo, si se ha pensado en ese reglamento que opera a veces de estatuto, de algún modo operativo de realizar la elección del Comité Ejecutivo.

Sr. SECRETARIO (Dr.Caunedo). - Hubiera preferido que esta opinión la expresa-
ra el señor Di Blasio, porque yo no estaba en ese momento en las actuales
funciones cuando se eligió el actual Comité Ejecutivo, así que creo que más
acertadamente podrá responderle el señor Di Blasio, porque fue uno de los
miembros que colaboró activamente en la redacción de este proyecto. De todas
maneras, quiero destacarle que lo que establece la ley es simplemente una re-
comendación, que de ninguna manera obliga a la asamblea, vale decir, volvien-
do al tema anterior, es una recomendación.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES. - Me permite una interrupción, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek). - Sí, señor delegado.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES. - La ley dice "se efectuará" no "podrá efectuarse".

Sr. SECRETARIO (Dr.Caunedo). - De todas maneras, agradecería que la aclaración
la haga el señor Di Blasio, con la ~~anuencia~~ ^{horas sujeta} anuencia de la ~~asamblea~~, indudablemente.

Sr. DELEGADO DE LA NACION. - Entendiendo que la ley no precisaba con toda rigi-
dez y que era un aspecto extremadamente delicado, seguramente uno de los más
delicados del reglamento, nosotros hemos pensado que ese aspecto debía ser
motivo de un análisis por la asamblea ajustándose al espíritu que reinó para
la redacción del artículo correspondiente y que en esto verdaderamente debían
establecerse bases de acuerdo y no establecerse por vía de reglamentación.

Consejo Federal de Educación

lib/m.
20/2

por regiones

Hemos entendido si en artículos siguientes hacer una división del país
(por regiones) que, en alguna medida conformara o llenara las posibilidades
de que a través de un representante de cada una de esas regiones estuviesen
representada la totalidad del país y la diversidad de los problemas educa-
tivos del país que cada una de esas áreas contiene.

*Consejo Federal de Educación
Comité Ejecutivo*

21a.- 1-

MAPF/VCDR

Sr. DI BLASIO.-(continúa)..... que cada una de esas áreas contiene, por eso no hemos establecido ninguna mecánica de elección o integración del Comité Ejecutivo.

Sr. DELEGADO DE BUENOS AIRES. Bueno, está contestada la pregunta, pero mi pregunta era amplia y no se refiere solamente a este problema que / se considera, como dice el Licenciado Di Blasio, delicado en su consideración, en su apreciación, sino el mecanismo operativo en sí, el modo de elección, porque no se dice en ninguna parte, es decir, tratándose de un reglamento que debe ser más analítico que la ley, no establece si la elección puede hacerse por aclamación, o será, en fin, el modo operativo de elegir al Comité. Ese, es el otro aspecto. La pregunta era amplia y si se había deliberadamente omitido por esta razón de la representación de las necesidades educaciones que, reitero, la ley dice: "se efectuará tomando en consideración..." por eso que si se comenzara a tratar este punto la provincia emitiría opinión al respecto. Simplemente yo hice la pregunta y ahora se me ha respondido que se deja a deliberación de la Asamblea.

Sr. DI BLASIO.- No. No está el modo operativo en la propia ley.

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo).- El reglamento en el Art. 15 prevé la forma cuando genéricamente se refiere a que agotado el tratamiento de un tema, cualquiera sea la naturaleza, se someterá a votación y su aprobación se efectuará por simple mayoría. La integración del organismo la da la ley o sea de que incluso puede ser por aclamación, como lo expresa el señor representante de la provincia de Buenos Aires.

Considero que el Licenciado Di Blasio cuando se refirió a los aspectos de la ley, entendiendo de que era quizás algo amplio, expresó lo correcto cuando dijo [de] que lo que se trató [es de] dejar sentado [que es] esto debía ser objeto de un análisis a nivel de representantes de las distintas regiones o representantes de distintas provincias, tratando de / concretar la aspiración de las diferentes que estuvieran representados / los / de /

Consejo Federal de Educación

21a./2-
MAPF/VCDR.

buscar un justo punto de equidistancia y en alguna medida tratando de concretar la aspiración de la ley, que estuvieran representados los / distintos sectores educacionales a través, precisamente, de los dis-/ tintos sectores en que se divide a los fines educativos la Nacióñ.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Tiene la palabra el señor representante de Buenos Aires.

Sr. DELEGADO DE BUENOS AIRES. Pero aquí hay que reiterar la argumentación relativa a comisiones. La ley no se refiere a la participación o no participación en las comisiones de trabajo sino como miembro del Comité Ejecutivo y dice:dicha selección se efectuará tomando en consideración elegir a los miembros que representen las necesidades educacionales de las distintas regiones del país, es decir, como reglamento debe clarificar la ley, porque hay muchas maneras de establecer esta situación, porque no habla solamente de que estén representantes de regiones, sino representantes de las necesidades educaciones de las dis-/ tintas regiones y habrá que determinar también si en esa evaluación / hay que considerar aspectos cuantitativos y cualitativos de cada zona o región del país. No estoy pronunciándome en un sentido o en otro, si no simplemente haciendo notar que el reglamento -ésa es su finalidad- debe suplir las generalidades que tiene la ley. Esa es su finalidad.

48

Consejo Federal de Educación

lib/m.
22/1

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek). - Esto constituiría una moción de la provincia de Buenos Aires?

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES. - Concretamente sí, es con sentido amplio no solamente referida a las necesidades sino también al modo operativo; pero, en el ánimo nuestro, si me permite continuar, señor presidente, como hemos trabajado con esta cordialidad y esta ~~honestad~~ de objetivos y propósitos, no puede percibirse ninguna posibilidad inmediata de que por vía de aclamaciones o distintas maneras de elegirse puedan no representar, digamos, la auténtica voluntad de los participantes. En este momento no existe ese peligro, pero lo importante es que ~~estamos~~ ^{estamos legislando} ~~para~~ ^{no} para este momento ~~sino~~ para el futuro, asegurando un mecanismo, como en cualquier estatuto o reglamento, para elegir y si se quiere más, se puede manifestar, salvo el caso de que la propia asamblea determinara otro modo de elegir; es decir dejar en libertad, pero establecer de algún modo en el reglamento la manera de elegir el Comité Ejecutivo, queda un vacío allí. ^{ahí}

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek). - Concretamente, cuál sería la moción?

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES. - La moción es (de) que se proceda a estudiar y formar, si fuere posible, una comisión para el estudio de esto, porque me parece que deliberaciones así, sobre tablas, en ~~en~~ un asunto, como dijó ~~el~~ el licenciado Di Blasio, tan delicado, nos llevaría a estar en este problema los días de las deliberaciones y pienso que sería conveniente ~~formar~~ la formación de una comisión que se expida, ~~en este aspecto~~ ^{pero} previamente la asamblea deberá expedirse si se va a establecer en el reglamento tal situación. X

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek). - Hay una moción respecto a este punto, presentada por la provincia de Buenos Aires. Apoya alguna provincia la moción?

Sr. DELEGADO SAN LUIS. - San Luis apoya la moción.

Sr. DELEGADO CORDOBA. - Córdoba ~~también~~, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek). - Habría una moción en contra?

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo). - Señor representante de Buenos Aires: ^{HJ} hablo como miembro informante, simplemente tratando de precisar los alcances de su moción, para determinar el sentido del voto de la provincia de Neuquén.

Concretamente lo que usted sugiere es que se dé por aprobado como ya están, los artículos que van del 18 al 23, pero con la posibilidad de incluir en

Consejo Federal de Educación

lib/m.
22/2

el capítulo respectivo, que ~~xx~~ trata de las reuniones del Comité Ejecutivo, alguna forma de disposición que contemple la inquietud que usted acaba de expresar.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES..- Exactamente, en ~~xx~~ lugar de las reuniones, podría ser un capítulo que hable de la elección de los miembros del Comité Ejecutivo. Lo dije en ese capítulo porque se pasaba a otro completamente distinto y antes ^{de} que comenzara la consideración del otro capítulo, ^{introduje} traje esta moción en este momento, porque no hay ningún capítulo referido a la elección del Comité Ejecutivo.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek). - Hay algo más a intentar? Hay una moción apoyada por varias provincias. Concretamente quedarían aprobados los artículos tratados hasta el momento y que se refieren al Comité Ejecutivo, con la aclaración y frente a la moción del representante de Buenos Aires, apoyada por otros, de que se estudiaría en comisión la forma y el mecanismo de elección de ese Comité. Está claro?

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES..- Está claro, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek). - Es decir, queda a despacho de comisión.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES..- También habría que determinar cuándo se va a formar la comisión, si se va a realizar en esta asamblea, al término de la misma, sino queda en blanco. Habría que presentar esta situación hoy, antes de levantar la sesión. ^{de hoy.}

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek). - Lógicamente, lo dejamos para el final.

an
otro
text

23.-1-

VCDR/MAPFA.

Consejo Federal de Educación

(Cont. el Sr. Presidente). ...para el final.

-Se leen y aprueban los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 24.

-Al leerse el inciso f):

Sr. DELEGADO DE TIERRA DEL FUEGO. Yo diría que "correspondiere". "Proponer temas y destinarlos, al igual que los propuestos por los miembros del Consejo, a la o las Comisiones que correspondiere." Es una simple forma de verbo, del futuro.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Se propone un cambio de palabra, en lugar de "corresponde", "correspondiere".

Si están todos de acuerdo, si no hay otra moción, quedaría aprobado el artículo 24 con esa corrección.

(sinónimo f) del
-Se aprueba el inciso f) del artículo 24.

-Al leerse el artículo 25:

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Tiene la palabra San Luis.

Sra. DELEGADA DE SAN LUIS. No se me presenta muy claro el enunciado del inciso a), qué acciones coordinaría, porque después tenemos el inciso b) "de Recursos humanos, tecnológicos y económicos" y pienso que también el inciso b) es de coordinación de acciones. No lo veo claro.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. D.F. BCAUNEDO. Esta estructura de las comisiones, respondiendo a la inquietud expresada por la señora representante de San Luis, responde a la ~~estimación~~ establecida por el artículo 2º de la ley 19682, que en su inciso a) expresa: "Coordinar la acción". Indudablemente que en alguna medida implica lo que acaba de expresar la señora representante de San Luis.

Sra. DELEGADA DE SAN LUIS. Me parece que sería una redundancia mantener el inciso a).

Sd. DELEGADO DE SANTA FE. Coordinación de acciones se refiere

23. -2-
VDR/MAPFA.

Consejo Federal de Educación

a acciones educativas porque en el primer artículo de la ley dice "planificar", por ejemplo. Utiliza los términos planificar, asesorar, coordinar, etcétera. Aquí se refiere a acción educativa, es decir, lo que sea planeamiento y coordinación educativa?

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Sí.

Dr. CAUNEDO. Entre Nación y gobiernos provinciales.

Sr. DELEGADO DE SANTA FE. Pongo un ejemplo concreto, a ver si nos entendemos mejor: el problema de formación docente, por ejemplo, donde queremos planificar coordinadamente Nación y Provincias, entraría en esta comisión lo que es planeamiento y programación educativa. Ese es el alcance que se le dio?

Consejo Federal de Educación

lib/m
24/1

Sr. SECRETARIO (Dr. CAUNEDO).- Respondiendo a la inquietud del señor representante de la Provincia de Santa Fe, es indudable que en cada uno de los temas que pudieran incluirse como temas específicos a considerar por esta Comisión, no podemos establecer divisiones tajantes, porque hay un amplio margen de claroscuros donde las actividades pareciera (de) que dejan de ser con la distinción que debieran para introducirse en ámbitos que corresponderían a otro tipo de ~~disciplinas~~ explicaciones. La coordinación de acciones representa una expresión que en alguna medida involucra la totalidad de los temas que específicamente podrían ser considerados por la Comisión de Recursos Humanos, de Legislación, de Contenidos Mínimos y Equivalencias, etc., pero esto vendría a ser un poco como la "bolsa grande", en donde se enviarían aquellos temas que no tendrían, por su naturaleza y por la amplitud ~~expansión~~ de las cuestiones que la involucra a esta comisión específica y también, como les decía, responde a la ~~metodología~~ del artículo segundo de la ley que también es genérico, es muy genérico, porque es indudable que aquí estamos coordinando acciones entre Nación y provincias, sobre temas específicos, pero es una comisión con la suficiente amplitud que todo tema que no ~~exige~~ cambia ^{aca} caiga necesariamente por la ~~extensidad~~ de la sustancia a tratar en alguna de las otras comisiones, que requiere necesariamente a una coordinación de acciones, va a caer ahí.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek).- Tiene la palabra la representante de la provincia de San Luis.

Sra. DELEGADA DE SAN LUIS.- Yo diría, que para evitar la redundancia y también para no encajonarnos dentro de una enumeración que por cualquier otro aspecto de la acción educativa que puedas surgir cambiáramos el inciso a) por otro que dijera que se faculta al Consejo para crear otras comisiones en vista de las necesidades que aparezcan.

Consejo Federal de Educación

lib/m.
24/2

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo).- Eso está en el artículo 26.

Sra. DELEGADA SAN LUIS.- Entonces, sigo insistiendo en que es una redundancia la primera comisión.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Concretamente, ¿usted propone su anulación?

Sra. DELEGADA SAN LUIS.- Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Hay una propuesta de San Luis ^{concretamente propone la} de anulación del inciso a.) ¿Alguna provincia apoya la moción?

del art. 25

-Negativo.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- No habiendo apoyo, seguimos adelante.

-Sin observación, se aprueban los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 25.

-Sin observación, se aprueban los artículos 26 y 27.

-Al leerse el artículo 28:

Consejo Federal de Educación

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). (Tiene la palabra la señora delegada de La Rioja.

Sra. DELEGADA DE LA RIOJA. Aquí se entiende que al determinar las regiones se ha producido un desmembramiento de la provincia de La Rioja de lo que forma parte Centro y Cuyo, es decir, que La Rioja estaría integrada con San Luis, Mendoza, San Juan y Córdoba.

Sr. CAUNEDO.- Se siguió un criterio que lógicamente puede ser sometido a revisión, tratando de formar, digamos, reuniones de provincias a/corde con su situación geográfica.

Sra. DELEGADA DE LA RIOJA. Quiere decir entonces, que se obviarían / las regiones previamente ya determinadas?

Sr. CAUNEDO.- Para las comisiones, sí.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). ~~Exparaxxenálarxe~~ Tiene la palabra el señor representante de Santa Fe.

Sr. DELEGADO DE SANTA FE. Es para señalar el mismo criterio. En general las regiones educativas tienen una vivencia, tienen cuerpo y organismos que están en funcionamiento, tienen una trayectoria y concuerdan con las regiones de desarrollo. Le preguntaba hoy al ministro de Córdoba -no porque digamos nos perturbe trabajar con Córdoba, todo lo contrario, sino el por qué del nuevo ordenamiento, da la impresión de // que si Córdoba, permanentemente integró la región de Centro y Cuyo, su participación efectiva y los aportes que ha realizado en esa región puede seguir manteniéndose, no se ve el criterio para cambiar de una región a otra.

Dr. CAUNEDO.- Es de resorte exclusivo de la Asamblea si entiende que esta distribución regional o zonal de provincias, no satisface y resulta útil y conveniente mantener las regiones educativas y sobre esa base hacer la distribución de las provincias que habrán de integrar las distintas comisiones, así decidirlo.

25. -2-
VCDR/MAPFA.

Consejo Federal de Educación

Sr. PRESIDENTE (Dr. MALEK). Tiene la palabra el señor representante de la provincia de Córdoba.

Sr. DELEGADO DE CORDOBA. Hago moción para que este artículo pase a / estudio de la comisión para que se pueda ver detenidamente, justamente eso, y el hecho de que un representante de la Nación -para que quede abclarado de que el representante de la Nación va a estar integrando cada una de las comisiones, el eso podría ser objeto de pasar a la Comisión de Estudio.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Tiene la palabra el señor representante de / Buenos Aires.

Sr. DELEGADO DE BUENOS AIRES. Yo quisiera referirme a dos cuestiones. - Una, había mencionado que al tratar el problema de las comisiones teníamos que correlacionarla con la posibilidad de las enmiendas a dictámenes de comisión. En esa oportunidad el señor miembro relator informó que podía hacerse llegar por escrito, aunque no se perteneciese a / la comisión, y en esa circunstancia Buenos Aires respondió que nada puede suplir a la intervención directa y ser tan eficaz de una provincia en las comisiones de trabajo, de modo que habría que observar acá, que si se limita la participación de las provincias en las comisiones porque acá se establece un modo de limitación dado que al establecer estas zonas una provincia no podría -en algunos casos- participar en más de dos comisiones, porque si está una provincia de la misma zona, no / puede participar la otra de la misma zona, dado que es uno por cada / región del país. Es decir, que esta reglamentación es limitativa de la participación de las provincias en todas las comisiones, Por eso quisiera preguntar si se ha tomado en cuenta al establecerlo, primero, como manifestara el señor ministro de Santa Fe, el Plan Nacional de Desarrollo al que se refiere el mensaje de la ley 19.682, "in fine" cuando...

Consejo Federal de Educación

lib/m.

26/1

(Cont.Sr.Delegado Buenos Aires).- ..."in fine" cuando habla de que se concrete en forma coordinada el estudio y experiencia dentro de los lineamientos fijados en el Plan Nacional de Desarrollo, Seguridad, sector Educación; y por otra parte, reitero la argumentación aquí ~~expuesta~~ se va a observar al estudiar el mecanismo de elección del Comité Ejecutivo, qué criterio evaluativo se tendrá para la respuesta a necesidades educacionales de cada zona o región del país, si será meramente cualitativo, cuantitativo o ambos; es decir que aquí volvemos a reiterar lo que dijimos para el Comité Ejecutivo. ~~Excepción~~ Para estas comisiones habrá que determinar el criterio de evaluación y si a través de las limitaciones que se establecen en las mismas no se está cercenando el derecho de algunas provincias, o de todas, para participar en las comisiones en que deseen hacerlo. Porque, reitero, si son seis, una por cada una de las siguientes regiones y, al mismo tiempo, hay seis comisiones, una provincia no puede participar en más de dos porque en el supuesto que esté otra provincia ~~en~~ de la misma zona, esa provincia no participaría; es decir, que tenemos que definirnos si limitamos la participación voluntaria en las comisiones de trabajo de las distintas provincias, y si está, a su vez, relacionado con la posibilidad de intervenir en la elaboración de los dictámenes.

Así que, en síntesis, señor presidente, (hay) dos puntos: 1º) El criterio que imperará para la elección de las zonas, tanto en lo que respecta a la elección del Comité Ejecutivo, como en lo que respecta a la participación de las comisiones a que hace referencia este artículo; y 2º) Si esa limitación no va a impedir de algún modo que las provincias puedan participar en las comisiones en que lo deseen. Habría que arbitrar algún mecanismo que asegure la regionalización de una manera determinada, pero que no impida la participación voluntaria en determinadas circunstancias de las provincias que desearon intervenir en una comisión.

Consejo Federal de Educación

lib/m.

26/2.

Sr. DELEGADO DE LA NACION..- Pido la palabra, señor presidente, para hacer alguna aclaración sobre el criterio y la preocupación que los miembros de la comisión redactora de este proyecto hemos tenido en este caso. Hemos seguido un criterio estrictamente geográfico, porque si bien es cierto que existían las regiones educativas como manifestó el ministro de Santa Fe, el N.E.A., el N.O.A. y el S.E.A., no es cierto que coincidan exactamente con las regiones del Plan de Desarrollo, que son ocho y por lo tanto no podíamos tenerlas exactamente en cuenta.

Segundo, con respecto a lo que plantea el señor ministro Zarini, también tuvimos una gran preocupación, pero pensamos que las comisiones permanentes, de estar libremente integradas con todos los miembros que componen este Consejo, iba quizás a faltar en algún momento una capacidad de coordinación y de operatividad, no obstante lo cual creímos, y creemos, que cualquier provincia que no integre una comisión y que tiene un interés particular en el tratamiento del tema que haya sido sometido a consideración, podrá solicitar la participación; pero debíamos establecer, entendimos que debíamos establecer un número mínimo de miembros responsables de esas comisiones y dejamos para que esta asamblea seguramente estableciera de qué forma una provincia, que no está integrando una de las comisiones permanentes, pudiera tener acceso a ella cuando lo considere necesario. Nada más.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

VDR/MAPFA.

27. -1-

-Ocupa la Presidencia el señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Salta, Dr. Víctor Museli.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Tiene la palabra el señor representante de la Provincia de Buenos Aires, y después (la tendrá el señor representante de la Provincia de) Santa Fe.

Sr. DELEGADO DE BUENOS AIRES. Mi intervención es, aparte de ratificar lo manifestado anteriormente, responder a las consideraciones del Licenciado Di Blasio. Primero, cuando hablamos de comisiones permanentes, (pero) no hablamos de número ilimitado de participantes ^{de} forma efectiva o definitiva, sino que sin perjuicio de establecer un número mínimo, que por otra parte el artículo 28 (^{no dice, porque dice}) establece uno por cada una de las siguientes regiones, no uno como mínimo. Deja abierta la posibilidad de que las provincias que deseen participar para tratar determinadas circunstancias, o cuando quieran hacer ~~mx~~ observaciones, puedan hacerlas, pero que quede establecido como derecho reconocido en la reglamentación. Y en cuanto a la ² primera consideración del Licenciado Di Blasio, yo me permito discrepar en el fundamento exclusivamente geográfico porque la ley no dice "representantes de las regiones" o que representen los miembros ^(de) las distintas regiones, si no dice^q que representen las necesidades educacionales de las distintas regiones.

En consecuencia, además del criterio geográfico, acá impera el criterio de necesidad educacional y no por la opinión personal del ^{Ministro} representante de la Provincia de Buenos Aires, sino porque está en la ley. Así que yo, ^{de todas maneras es conveniente} no es que discrepe, la intención es ampliarlo, pero ^{todp esto es conveniente} que quede clarificado en la reglamentación. Concretamente, señor presidente, yo me asocio a lo que manifestara el señor Ministro de Córdoba, que

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

VDR/MAPFA.

27. -2-

al estudiar, porque son puntos bastante relacionados, el problema de las regiones, o el modo de elección de los miembros del Comité Ejecutivo, se estudie también este problema de integración de las comisiones.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Tiene la palabra el señor representante de Santa Fe.

Sr. DELEGADO DE SANTA FE. Para apoyar en cierta medida y en su totalidad lo que acaba de expresar el señor ministro de Buenos Aires, fundamentalmente en razón de que el espíritu del Consejo Federal es un espíritu de acuerdo en donde los aportes que puedan ir suministrando las distintas jurisdicciones serán siempre *manantiales* valiosos.

En Vizcaíno La intención que creo percibir, y a la cual adhiero, del ministro de Buenos Aires, es la de que por una estrictez reglamentaria no cerremos de tal manera la posibilidad de integración de las comisiones que, en el momento en que alguna provincia, por un tema específico, tenga un interés especial en participar en el tratamiento de un tema, por la vía de la forma en que se reparte la representatividad *de* las comisiones, puedan quedar excluidos elementos que como aporte puede ser valioso.

En síntesis, como apoyo de la gestión y ratificando la *expresión* del señor ministro de Córdoba, creo que este tema tendría que volver a la comisión y buscar una fórmula que permita que aquellas provincias que así lo desearan eventualmente por el tema específico, puedan integrar la comisión respectiva, aunque por la distribución en que puedan haberse efectuado las regiones, no les corresponda.

Dr. DI BLASIO. Para una simple aclaración a lo manifestado por el señor ministro, voy a hacer uso de la palabra, señor presidente.

La ley habla de necesidades educativas en lo referente a Comité Ejecutivo, pero no respecto de las comisiones, aunque entiendo que son aspectos muy estrechamente vinculados y estoy convencido, como lo estábamos en cuan-

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

VDR/MAPFA.

27 -3-

to al mecanismo operativo del Comité Ejecutivo, que éste era un problema que evidentemente iba a suscitar esta discusión y la conveniencia de que una comisión especialmente designada hoy lo ^{analice} hará.

Nada más, señor presidente.)

61

Consejo Federal de Educación

lib/m.
28a/l.

Sr. DELEGADO TIERRA DEL FUEGO..- Quería hacer nada más que una observación, es decir, más que todo pido que se tenga en cuenta que no siempre las regiones educativas, tal como se han formado hasta ahora, es decir, no siempre todas las provincias que forman parte de una región educativa tienen los mismos intereses y por eso apoyo la moción de Buenos Aires de que se permita, que se dé la posibilidad a cualquier provincia de intervenir en cualquier comisión; incluso puede haber problemas en la práctica para contar con un miembro como mínimo por cada región. Yo pongo el caso de Tierra del Fuego donde no podría disponer más que de dos, o como máximo tres hombres, distribuidos en todas las comisiones, de tal manera que ya Tierra del Fuego no podría estar en todas las comisiones, es decir, en las seis.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli).- En consideración la moción del representante de Córdoba, en el sentido de que el artículo 28 sea girado a (un) estudio de comisión.

-Aprobada.

-Sin observación, se aprueba el artículo 29.

-Al leerse el artículo 30:

Sra. DELEGADA SANTA CRUZ..- Aquí, propongo que se cambie la palabra "comunicar" por "fundamentar", [señor presidente].

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli).- Habiendo asentimiento ~~a~~ por parte del miembro informante, se sustituye la expresión en la forma que dice la señora representante de Santa Cruz.

-Se aprueba el artículo 30, con modificaciones.

xx -Al leerse el artículo 31:

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES..- Es una cuestión de precisión en este aspecto y ^{un} limitaría el ~~período~~ tiempo. Dice: "Al produ-

Consejo Federal de Educación

lib/m.

28a/2.

d.L.M.

cir dictamen, deberán acordar, con intervención del Comité Ejecutivo, el relator, que deberá ser un integrante de la Asamblea". Pienso que no sería necesario acordar o reunirse con el Comité, sino proponer al Comité Ejecutivo el relator, que deberá ser integrante de la asamblea, para no tener que reunir al Comité. Es una razón, digamos, de economía de procedimientos, nada más. No sé qué se ha tenido en cuenta al respecto, porque podría existir otro fundamento que desconozco.

Sr. SECRETARIO (Dr.Caunedo)..- Me parece correcto lo que acaba de expresar el representante de Buenos Aires. Incluso yo sugeriría que el artículo se modifique en este sentido: "Al producir dictamen designará el relator, que deberá ser un integrante de la Asamblea".

Sr. WENGER (DOBLETON) RESUME Y DICE QUE NO HAY NINGUNA DIFERENCIA EN ESTE PUNTO.

Consejo Federal de Educación

VCDR/lib

29 - 1

Sr. PRESIDENTE (Prof. Museli).- Tiene la palabra el señor delegado de Buenos Aires.

Sr. DELEGADO DE BUENOS AIRES.- Hay una pequeña variante; si cabría acá la intervención de alguna manera del Comité Ejecutivo, yo decía ^{de} proponerlo al Comité, para no quitarle totalmente la intervención, ahora, su proposición va un poco más lejos; elimina ^{por la redacción} ~~totalmente~~ la intervención del Comité.

Sr. SECRETARIO.- En realidad el Comité Ejecutivo tendrá siempre participación porque en alguna medida tendrá que (ser) encargado de redactar el temario y demás documentación necesaria para hacerla llegar a las distintas delegaciones. El fundamento es el conocimiento necesario que debe tener el Comité Ejecutivo de esa circunstancia de quién habrá de ser en definitiva el que habrá de expresar ante la Asamblea el dictamen de la comisión. Pero de todas maneras ese conocimiento tendrá que tenerlo. Perdón, entonces como (la) Provincia de Neuquén sugiere, al producir dictamen designará al relator, ^{o relator} es decir, el relator que deberá ser un integrante de la Asamblea, concretamente lo propongo en representación de la provincia de Neuquén, como moción.

Sr. PRESIDENTE (Museli).- Tiene la palabra el señor representante de Tierra del Fuego.

Sr. DELEGADO DE TIERRA DEL FUEGO.- Acá yo tengo una duda, no he estudiado en detalle, pero quiero que se piense que podría suceder que en alguna comisión no existiese ningún miembro de la Asamblea, puesto que las comisiones son seis, que llevarían cinco miembros como mínimo cada una, se hablaría ya de treinta miembros formando comisiones, yo no lo estudié ni lo pensé al detalle, pero me da la impresión que podría suceder que en alguna comisión no participara ningún miembro de la Asamblea, es decir, ningún miembro del Consejo Federal.

Consejo Federal de Educación

29a.-2-

Sr. PRESIDENTE (Muselli).- Tiene la palabra el señor Di Blasio.

Sr. DI BLASIO.- Señor Presidente, justamente, uno de los motivos que nos llevó a redactar el artículo en esta forma era lo que señala el señor representante de Tierra del Fuego; podría ser que en determinado momento fuese un grupo técnico designado por los miembros que integraran la comisión para elaborar un despacho de cualquier tema que sometiera a su consideración y de su seno no habría ningún integrante de la asamblea y en consecuencia tampoco parecería muy conveniente la facultad de designar directamente quién sería el relator. Por eso me parecía muy conveniente lo propuesto por el señor Ministro Sarini, de proponer al Comité Ejecutivo el relator de dicha Comisión, que sería un miembro integrante de la Asamblea, con lo cual obviámos todos los problemas.

Sr. PRESIDENTE (Muselli).- Tiene la palabra nuevamente el señor representante de Buenos Aires.

Sr. DELEGADO DE BUENOS AIRES.- Quiero haber referencia que al estudiar el artículo 28 también habrá que precisar esta denominación de representantes, porque es evidente que si son representantes que no son miembros, la exposición del licenciado Di Blasio es acertada, porque podrían ser representantes y ninguno de ellos miembros "estrictus sensu" de la Asamblea, en cuyo caso no podría ser uno de sus miembros, pero pienso que si dice que deberá ser un integrante de la Asamblea, lógicamente queda limitada la designación a un integrante de la Asamblea. La situación sería una cuestión de mecánica interna, si no ha participado de la comisión, entonces, se ven obligados a elegir a un relator que no ha formado parte de la misma, es decir, que no habría el peligro que se designe una persona que no perteneciera a la Comisión. Entonces vamos a retomar ...

También aclaro

que formo parte

Consejo Federal de Educación

lib/m.

30a/l.

(Cont. Sr. delegado Buenos Aires).- ... Entonces, vamos a retomar la expresión de "proponer al Comité Ejecutivo". De todos modos, creo que en ninguna de las tres redacciones se obvia ese reparo, porque "con intervención del Comité Ejecutivo", "con proposición o "con designación", en los tres casos puede darse la situación de que ningún integrante de la comisión sea miembro miembro de la Asamblea.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli).- Exacto.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES.- Así que ninguna de las tres redacciones repara o salvaría esa reserva. Creo que hay que buscar la salida por otra vía.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli).- Una fórmula nueva.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES.- Exacto.

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo).- Lógicamente, lo que se acaba de expresar en alguna medida reactualiza una situación que ya había sido sometida a consideración, pero no tengo ningún inconveniente en repetirla. De todas maneras, en todo caso podría volverse nuevamente el debate al artículo 31, porque necesariamente está vinculado a este artículo. De acuerdo con lo que acaba de expresar el señor representante de la provincia de Buenos Aires, la redacción aprobada por esta Asamblea debiera ser sometida nuevamente a consideración. El artículo 31, en la forma como lo aprobó, quedó redactado así: "Al producir dictamen designará el relator, que deberá ser un integrante de la Asamblea". Esto tiene una ventaja. Claro, quizás la expresión "asamblea" acá no sea lo suficientemente ilustrativa; más que de la asamblea debiera ser un integrante de la comisión, porque será quien esté en mejores condiciones para defender o no o expresar las aclaraciones que estime pertinentes cualquier representante de la asamblea que no haya integrado la comisión. Eso también creo que es un elemento que hay que ponderar y considerar, porque pudiera ser que el representante, en la forma como quedaría redactado el artículo, no fuera niembro representante en la comisión, aunque estaría incito

Consejo Federal de Educación

lib/m.
30a/2.

que quien debe defender el proyecto ante la asamblea & quien debe realizar las aclaraciones necesarias tiene que ser un miembro de la comisión.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES..- Agregándole "un miembro de la comisión" es evidente que se soluciona el problema de evitar la posibilidad de designar a alguien que no lo fuere, pero al mismo tiempo habrá que asegurar que (fuere) un integrante de la Asamblea. Por eso está relacionado con la redacción que demos al artículo 28. Entiendo que como este artículo es muy breve y no recargaría el trabajo en la redacción de los otros, se podría redactar conjuntamente en relación con el 28, porque si fuera ~~en forma~~ un artículo extenso no, porque estaríamos recargando mucho a esa comisión, pero como es un artículo cuya redacción es breve y dependerá de la redacción que demos a los otros artículos, concretamente sugiero que pase a consideración de la comisión que redactará el 28.

Sr. PRESIDENTE (Dr.Museli).- (En) consideración la moción del señor representante de la provincia de Buenos Aires en el sentido de que el artículo 31 sea incluido también dentro del estudio de la comisión para la redacción del artículo 28.

-Se aprueba.

Sr. PRESIDENTE (Dr.Museli).- Teniendo en cuenta la hora y el programa confec-
cionado, los invito a pasar a cuarto intermedio.

-Son las 17 y 40.

-A las 19: ⁹ Fimmo Nac. Hoy. ²⁾ Hasta I. Job. a Salca

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Perdonen la insistencia, pero vamos a tratar de acelerar el trámite; de tal manera que podamos terminar ahora el tratamiento de los últimos artículos del reglamento, fijar las comisiones que analizará los puntos que han sido dejados para su análisis, de tal ^{manera} modo que esa comisión esta noche ya pueda ir trabajando y mañana a la mañana podamos terminar rápidamente el problema del reglamento del Consejo Federal de Educación. →

-Sin observación, se aprueban los artículos
32 y 33.

Consejo Federal de Educación

lib/m.

30a/3.

Boedo. Estamos en plenum, en que continuamos
el trámite de la reglamentación.

-Al leerse el artículo 34:

Sr. DELEGADO TIERRA DEL FUEGO.- El artículo señala que las comisiones se expedirán mediante dictámenes con ~~el~~ voto fundado ~~(de todos sus miembros)~~. Yo creo que ese procedimiento puede traer en algunos casos ciertos inconvenientes. La experiencia enseña que a veces el fundar un voto requiere tiempo. Creo que el voto puede ser directamente, sin fundarlo.

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo).- Creo que hace a la responsabilidad de los integrantes de la comisión que el voto sea fundado; expresa una opinión responsablemente y lo firma. Hace a la seriedad, incluso, del trabajo en comisión. Por lo tanto, quien expresa una opinión tiene también que ser capaz de firmarla, ~~no~~ veo la objeción.

Sr. DELEGADO TIERRA DEL FUEGO.- Me refiero al problema de detalle. Voy a leer nuevamente el artículo: "Las comisiones se expedirán mediante dictámenes con el voto fundado de todos sus miembros". Suponiendo que se prepara un dictamen y todos están de acuerdo por los fundamentos mismos del dictamen, es decir, ~~cómo~~ va a fundar el voto cada uno, qué va a decir? ~~que~~ está de acuerdo porque está de acuerdo con lo que está dicho en el dictamen?

Sr. DELEGADO DE LA NACION.- Quiero aclarar el motivo fundamental, ampliando la explicación del relator de la comisión, ~~(de)~~ por qué se puso "voto fundado", porque resulta obvio que cuando hay unanimidad no es necesario, porque la ~~unanimidad~~ unanimidad está dando ese carácter. Pero el artículo 8º de la ley (19682) prevé, en alguna forma ~~esta~~ viene a responder un poco al artículo 8º de la ley, que dice que se deberá dejar constancia en las decisiones del Consejo y a similitud, lo entendemos nosotros, de la comisión, de las ~~xx~~ disidencias que hubiera. Ese es el motivo ~~que~~ hemos expresado aquí que ~~xxx~~ ~~xxx~~ el voto sea fundado, para que pueda quedar en el caso de una disidencia el fundamento de la posición de los integrantes de la comisión.

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo).- Además, responde a otra necesidad, también pre vista en la ley y en el reglamento, que debe constar el fundamento de la di-

Consejo Federal de Educación

lib/m.

30a/4.

sidencia y ser contemplado en la decisión que en definitiva adopte la asamblea y en el dictamen de la comisión respectiva. En el supuesto de que existiera coincidencia, como lo acaba de expresar el licenciado Di Blasio, no es necesario de que cada uno de los integrantes de la comisión haga un voto por separado; se remite a los fundamentos del que primero hubiera emitido el voto, si coincide con él, y por esas razones expresas y por los fundamentos adhiere y vota en determinado sentido.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES. - El miembro relator concuerda con la proposición que va a hacer Buenos Aires, es decir, mantener el artículo en su redacción actual por entender que esa reserva que se hace con respecto a problemas de tiempo y economías de procedimientos, queda perfectamente superada. Las palabras "voto fundado" no significan exactamente que todos deban fundarlo, porque existe el voto de adhesión el cual también es un voto fundado si se remite a los otros fundamentos, inclusive los fundamentos del dictamen mismo. Así que, en concreto, Buenos Aires propone el mantenimiento del artículo en su redacción actual.

Sr. DELEGADO TIERRA DEL FUEGO. - Retiro la objeción y estoy totalmente de acuerdo con que el artículo quede tal como está.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek). - Queda aprobado el artículo 34. ?

Sra. DELEGADA MISIONES. - Podría agregarse la palabra "presentes", al final, aunque creo que está sobreentendido, pero creo que es una aclaración.

Sr. DELEGADO - Quiero referirme a la argumentación que acaba de esgrimir la señora representante de Misiones, salvo que se tenga por explícito que debe ser, naturalmente, de los miembros presentes porque el artículo anterior señala también que en segunda citación esa comisión debe funcionar con tres miembros; entonces, es obvio que los ausentes no pueden emitir su fundamentación.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek). - Si no hay ningún inconveniente se puede hacer la aclaración y quedaría el artículo tal como está, con ese agregado.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES. - Sugiero suprimir la palabra "todos".

Consejo Federal de Educación

lib/m.

30a/5.

Sr. SECRETARIO (Dr.Caunedo).- Por Secretaría se va a leer cómo quedaría luego de la incorporación de las reformas que se han hecho. La agregación de la palabra "presentes" al final y a sugerición de la representación de la provincia de Buenos Aires, eliminar la palabra "todos".

Queda así: "Las comisiones se expedirán mediante dictámenes con el voto fundado de los miembros presentes".

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek).-Queda aprobado de esa manera el artículo 34.

-Sin observación, se aprueban los artículos 35 y 36.

-Al leerse el artículo 37:

Sr. DELEGADO- Sugiero que se reemplace la expresión "Subsecretario de Educación de la Nación" por "Ministerio de Cultura y Educación de la Nación", señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek).- Habíamos propuesto de que a este artículo lo haríamos extensivo al Ministerio de Cultura y Educación, si bien lógicamente ese Ministerio podría hacer una resolución nombrando responsable a la Sub-Secretaría de Educación. De esta manera queda todo el apoyo ~~a~~ del Ministerio.

Sr. SECRETARIO (Dr.Caunedo).- Quiero aclarar que se leyó el artículo en su actual redacción en razón de que correspondía considerarlo en este momento. En aquella oportunidad se expresó una inquietud respecto a esa disposición que ahora corresponde concretar.

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek).- Si no hay objeción, queda aprobado el artículo con esa pequeña modificación.

Finalmente, ~~para la noche~~ de acuerdo con lo manifestado por los señores asambleístas, vamos a nombrar una comisión para que analice los aspectos que han quedado pendientes, esos agregados, de manera que esta noche puedan trabajar, dejándose a entera libertad a la comisión y mañana a las

Consejo Federal de Educación

lib/m.
30a/6.

nueve de la mañana vengan con los elementos preparados.

Sr. DELEGADO CHACO.- Señor presidente: quiero referirme al artículo 28, que dice que las comisiones estarán integradas por seis representantes, uno por cada una de las siguientes regiones, y las enumera a continuación. El número puede ser cambiado, puede variar. ¿Eso no tiene relación con el artículo 33 donde dice que en segunda citación podrá sesionar con tres miembros como mínimo? Es una reflexión, no sé si cabe tratarla.

Sr. PRESIDENTE(Prof. Malek).- Si la comisión propone y estudia el artículo que de alguna manera tuviera una relación con alguno de los artículos ya aprobados, lógicamente la asamblea lo reverá.

Sr. DELEGADO JUJUY.- Propongo, señor presidente, que los que redactaron este reglamento integraran esa comisión para hacer las reformas que se han indicado en esos dos artículos.

Sra. DELEGADA SANTA CRUZ.- Adhiero a lo que ha propuesto el señor ministro de Jujuy, pero quiero agregar a esa moción de que participen, además, en esta comisión, las provincias que así lo consideren.

Sr. PRESIDENTE(Prof. Malek).- Hay una moción en el sentido de que la base de la comisión de trabajo para tratar los puntos que después el señor relator les va a leer, sería la comisión encargada de la redacción del proyecto tentativo y a ella se agregarán aquellas provincias que tengan interés de trabajar en este tema; es decir, que entonces por Secretaría se leerán las provincias que ya estaban integrando la comisión y podríamos recoger aquí mismo aquellas provincias que quisieran agregarse para que después se organice la comisión, pienso y propongo, bajo la coordinación de la provincia que estaba coordinando este tema.

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo).- La Comisión de Reglamento del Consejo Federal estaba integrada, originalmente, por las provincias de Corrientes, Chaco, Misiones, Salta y la Nación, siendo coordinadora la provincia de Corrientes, y posteriormente, a pedido expreso de las provincias respec-

71

Consejo Federal de Educación

lib/m.

30/4.

tivas, se incorporaron las provincias de Neuquén y Río Negro. No sé si omito alguna otra.

Sr. DELEGADO JUJUY. - Falta Jujuy.

Sr. SECRETARIO (Dr.Caunedo). - Efectivamente; también está Jujuy.

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek). - Estas provincias son las que formaban, bajo la coordinación de Corrientes, el trabajo preparatorio tentativo del reglamento del Consejo Federal, así que ahora quisiéramos saber qué provincias quieren incorporarse al trabajo de la comisión. *Otros*
Salta, Tucumán, Corrientes, Buenos Aires *pueden hacerlo*.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES. - Señor presidente: creo que hay que establecer con claridad, aunque a través de las sesiones ha surgido, al formar la comisión, reiterar la finalidad de la misma. Tengo aquí anotado pero puede párseme algo, que es lo relativo a elección del Comité Ejecutivo y a los artículos 14, 28 y 31.

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek). - Sí, íbamos justamente a determinar perfectamente cuál es el trabajo de la comisión.

Sr. SECRETARIO (Dr.Caunedo). - Quisiera que aclara cuál era el sentido de la modificación del artículo 14, dado que nosotros no lo tenemos en la lista. /

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES. - El artículo 14, de las enmiendas, en relación con la composición de la comisión; el 28 de las comisiones, antes de todo ello, un capítulo referido a la elección del Comité Ejecutivo; y luego el artículo 31.

Sr. SECRETARIO (Dr.Caunedo). - Yo pediría lo siguiente: como en realidad, el artículo 14 sufrirá o no un proceso de adecuación sobre la base de la modificación de los artículos 28 y 31, sugeriría que el trabajo de la comisión quede centrado en lo siguiente: agregar un artículo nuevo determinando el método operativo para la designación de los integrantes del Comité Ejecutivo. El tratamiento de los artículos 28 y 31, pero además, posibilitar que esa comisión, en una labor de revisión total de todo lo aprobado adecue, por supuesto sugiriendo a la asamblea las situaciones a las que

Consejo Federal de Educación

lib/m.
30a/8.

pueda surgir como consecuencia de la reforma que propongo.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Como las que propuso el Chaco, por ejemplo.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES.- Estoy de acuerdo con el pensamiento, aunque naturalmente no se pueden extender las facultades de la comisión a una revisión total del reglamento.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- No es revisión, es coordinación y presentación eventual a la asamblea.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES.- La coordinación implica un modo de revisión, porque si hay que modificar alguna expresión, indique que se puede modificar. Lo que quería decir es que el artículo 14 fue expresamente pasado a comisión en el curso de la Asamblea.

Sra. DELEGADA SANTA CRUZ.- De acuerdo con lo que yo he escuchado y he seguido aquí en la Asamblea, el artículo 14 no había sido pasado a comisión pero sí estaba la gran inquietud de la moción presentada por Córdoba referente a estudiar y dejar esclarecidos algunos puntos de ese artículo. No sé, señor ministro de la provincia de Buenos Aires, si yo (no) interpreté bien, pero eso es lo que tengo entendido, es decir, se aprobó es lo que yo recuerdo, pero me siento en la obligación de que una moción presentada por Córdoba referente a ese artículo seguía siendo una inquietud de esa provincia.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES.- Si me permite, señor presidente, debo contestar. Yo no tengo acá grabadas las palabras, pero precisamente se apoyó al presentar Buenos Aires la consideración del artículo, la moción de Córdoba de que pase a comisión para ser estudiado el artículo cuando se considere el artículo 28, y luego éste pasó a comisión. Creo que eso debe constar en acta.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek). - Pienso que no es un problema de fondo sino de forma, así que si la Asamblea lo cree conveniente, podemos reestructurar este aspecto y dejar entonces también que la comisión, eventualmente, analice algunos aspectos del artículo 14. ¿Estariamos de acuerdo, señores?

73

Consejo Federal de Educación

lib/m.
30a/9.

Sr. DELEGADO TUCUMAN..- Quisiera ser incorporado en una comisión.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Entonces, haríamos una revisión aparte de las provincias que constituirían ya la comisión básica bajo la coordinación de Corrientes, agregaríamos Santa Fe, Córdoba, Santa Cruz, Buenos Aires y Tucumán.

Con esto dejaríamos concluida la labor de hoy de la Asamblea. La comisión tiene cinco minutos de descanso y puede empezar a trabajar.

-Son las 19,50.

Victoria Catalina Dousset de Rodriguez

Victoria Catalina Dousset de Rodriguez

Maria de los Angeles Padilla de Ferreira

Maria de los Angeles Padilla de Ferreira

Taquigrafos de las ex Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Salta, que levantaron versión taquigráfica de la PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION: Arturo MALANCA, María de los Angeles PADILLA de FERREIRA, Lilia Iris BARRAZA y Victoria Catalina DOUSSET de RODRIGUEZ.

31. -1-
VDR/MAPFA.

Consejo Federal de Educación

-En la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las 10,55, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Señores: vamos a comenzar la sesión de trabajo abriendo nuevamente la sesión plenaria de Asamblea Ordinaria.

En primer término, por Secretaría se pasará lista para comprobar y determinar el quórum.

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo). Delegaciones presentes: Nación, Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz, San Juan, Santa Fe, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán y Tierra del Fuego.

Delegación ausente: Catamarca.

Por consiguiente, hay 23 delegaciones presentes.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Existiendo quorum, de acuerdo a los antecedentes recopilados, por Secretaría se dará lectura del informe de la comisión.

-Ocupa la Presidencia el señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Salta, Dr. Víctor Muselli.

Sr. SECRETARIO (DR. Caunedo). Sobre la base de la decisión de esta Asamblea, operada en las últimas horas del día de ayer, la Comisión de Reglamento se reunió luego de finalizada la sesión y continuó deliberando esta mañana. Se produjeron reformas conforme lo había decidido la Asamblea, en los artículos 28, 31 y 33. Se redactó un nuevo artículo respecto de la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, que será incorporado como artículo nuevo, al Título Segundo del Reglamento. Lógicamente, quedará pendiente una labor de adecuación de la correlatividad de los artículos por la inclusión de uno

Consejo Federal de Educación

nuevo, pero eso puede obviarse o hacerse a través de Secretaría.

Si existiera conformidad de la Asamblea, procederé a leer el nuevo texto del artículo 28, con lo que quedaría a consideración de la Asamblea.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). En consideración.

-Asentimiento.

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo). Voy a leer primero el artículo en su redacción original, y posteriormente, la reforma producida por la comisión respectiva.

-Se lee el artículo 28, en su redacción original.

Consejo Federal de Educación

lib/m.

32a/l.

Sr. SECRETARIO (Dr.Caunedo).- El texto de la reforma propuesta, es el siguiente: "Artículo 28.- Las comisiones estarán integradas, como mínimo, por seis miembros designados por la Asamblea. Los estados signatarios no representados, podrán incorporarse, a su solicitud, ante el Consejo Ejecutivo. Ningún estado miembro tendrá más de un representante. Los miembros están autorizados a nombrar sustitutos".

El fundamento de la reforma en su actual redacción, ha recogido lo que se entendió era decisión u opinión mayoritaria en el seno de esta asamblea. En primer lugar, quitarle el carácter limitativo que tenía el artículo 28 en su redacción original. Pero, a su vez, tomando en cuenta ^{un} criterio de eficiencia y responsabilidad, se acordó que debía tener un sustento mínimo de miembros esa comisión para funcionar. Ese sustento mínimo estaría determinado por seis miembros en cada comisión, designados por la asamblea; pero, se deja librado, además, al interés de cada provincia, la posibilidad en el ejercicio irrestricto de su autonomía, a participar en igualdad de condiciones en todas las comisiones cuando así lo estime conveniente. Dicho de otra manera, hemos establecido un mínimo de integrantes en cada comisión para asegurar el éxito de esa comisión y por encima de ese mínimo, todas las provincias tienen derecho a integrarlas en igualdad de condiciones con las designadas.

Sr. PRESIDENTE (Dr.Museli).- En consideración el artículo 28.

-Se aprueba.

-Se lee el artículo 31 en su relación original.

Sr. SECRETARIO (Dr.Caunedo).- El artículo 31, con la reforma introducida, dice así: "Al producir dictamen, la comisión elegirá su relator, que deberá ser uno de los miembros designados por la Asamblea".

Se trató de precisar los alcances sobre la base del debate que se pro-

Consejo Federal de Educación

lib/m.

32a/2.

dujo en el día de ayer por la tarde en el seno de esta Asamblea. Se dejó sentado definitivamente el criterio de que el relator de la comisión tiene que ser un miembro nato de la asamblea, sin perjuicio de que pudiera ser asistido, en la mecánica de (la exposición del despacho de comisión y en el tratamiento en particular del proyecto, con la autorización del miembro informante, que debe ser un ministro, y de la asamblea, por uno de sus técnicos o de sus asesores. Ese es el criterio que recoge el artículo en su actual redacción.

-Ocupa la Presidencia, el señor ministro de Cultura y Educación de la Nación, profesor Gustavo Malek.

-Se aprueba el artículo 31.

-Se lee el artículo 33 en su redacción original.

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo).- El artículo 33, con la reforma, dice: "El quórum para sesionar válidamente en la primera citación será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda citación podrá hacerlo con un mínimo de un tercio de la totalidad de sus miembros".

Consejo Federal de Educación

(Continúa Sr. Caunedo).podrán hacerlo con un mínimo de 1/3 de la totalidad de sus integrantes". La reforma obedece a la necesidad de adecuar el artículo 33 en su redacción original a la situación derivada de la modificación del artículo 28.

Si se hubiera aprobado el artículo 28 en su redacción original, el artículo 33 no hubiera necesitado ser reformado, pero advertida la circunstancia de la reforma del artículo 28, la Comisión entendió necesario reformar el art. 33, estableciendo una mecánica de aplicación automática que permita o posibilite que la Comisión funcione en cualquier circunstancia, con un número mínimo de sus integrantes. Es por esa razón entonces, que en vez de establecerse una cantidad fija de miembros ^{de} que la integración de los miembros de la comisión es variable, se estableció un porcentual que fue referido a un tercio de los integrantes de cada comisión.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). En consideración, se va a votar el Art. 33.
-Aprobado.

Dr. CAUNEDO. Como les expresé al comienzo, también sobre la base de la decisión de la Asamblea, se ha confeccionado un nuevo artículo que refiere a la elección de los miembros del Comité Ejecutivo. Este artículo trataría de suplir una omisión del reglamento original, estableciendo una mecánica para la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo sobre la base del entendimiento de que revestía principal importancia aclararlo previamente.

El artículo nuevo es el siguiente: "Los integrantes del Comité Ejecutivo serán elegidos por votación directa y secreta entre los representantes naturales del Comité Confederal y por cargo individual en forma sucesiva, tomando en consideración que sus miembros representen las necesidades educacionales de las distintas regiones del país." Limita en alguna medida la posibilidad de la Asamblea de establecer una votación que no sea por este procedimiento, pero se entendió que de esta manera se garantizaba la libre expresión de los representantes de/

Consejo Federal de Educación

las provincias en la designación de las que en definitiva debían integrar el Comité Ejecutivo. El último párrafo del artículo nuevo, cuya incorporación se propicia, responde a lo establecido en la Ley nacional.
Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek). - En consideración. Si no hay objeción queda aprobado.

-Aprobado.

Sr. CAUNEDO. - Yo voy a solicitar con autorización de Presidencia que por Secretaría o, mejor dicho, por intermedio de esta Asamblea se autorice a Secretaría a modificar la correlación de artículos que se va a derivar de la inclusión de un artículo nuevo que no había sido previsto en el proyecto original. Con mecánica simplemente administrativa necesitaría nada más que la autorización de Presidencia para determinar la forma de inclusión y la adecuación de los artículos.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek). Señores, si no hay ninguna observación, creo que entonces, la Asamblea y Presidencia autorizan a ese rephanteo del ordenamiento.

Bien señores, de manera, en base al trabajo del día de ayer de la comisión nombrada al efecto de esta última parte de la reunión, quedaría aprobado en general y particular el Reglamento de trabajo del Consejo Federal de Educación, y lo único que faltaría sería una modificación del articulado, de tipo administrativo, que se dejaría a cargo de la Secretaría.

Consejo Federal de Educación

lib/m.

34a/l.

Sr. DELEGADO JUJUY..- Opino que, aprobado el reglamento y precisamente con el artículo que se ha incluido, procede definir o determinar la situación de los miembros que integran actualmente el Comité Ejecutivo como provisario y, en consecuencia, acto seguido, hacer la elección de los miembros del Comité Ejecutivo como lo determina el reglamento ya aprobado. Es mi moción.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek)..- Hay una moción concreta del señor representante de Jujuy. ¿Hay apoyo a esa moción?

Sr. DELEGADO CHUBUT..- Se acaba de expresar que el Comité Ejecutivo es provisorio. Entiendo que no se habló así ni se especificó esta excepción cuando se lo nombró en la Asamblea en Buenos Aires, porque lo provisorio es justamente lo que debió decirse; si no se dijo, es que no es provisorio. Eso nada más.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek)..- Es una observación de la provincia de Chubut.

Presidencia respecto a este problema aconseja entonces que posteriormente al tratamiento del segundo punto, que es "equivalencias", conversarán los jefes de delegaciones respecto al criterio a seguir. Solicito a ustedes la opinión respecto a mi criterio.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES..- Señor presidente: concuerdo parcialmente y voy a aclarar.

Creo que tratar la propuesta del representante de Jujuy en este momento importa alterar el orden del día. Por lo tanto, esa propuesta, si se va a tratar, debe hacerse al término del estudio de los demás puntos establecidos en el orden del día. Esa es una cuestión de mero ordenamiento formal; pero ello no impide, señor presidente, aceptar también su criterio de que aunque se trate este problema al término, se ponga como último punto del orden del día, ya al término de las consideraciones de la Comisión N° 2, puedan las delegaciones intercambiar ideas al respecto.

Consejo Federal de Educación

Tib/m.

34a/2.

En conclusión, señor presidente, propongo: 1º) Que el tema pase al final del orden del día; y 2º) Acepto el temperamento de Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Si no hay observación, se procederá de esa manera; dejaremos este tema para el final de la Asamblea y lo más rápidamente posible efectuaremos una reunión de jefes de delegaciones al respecto.

Se pasa a considerar el punto 2º del temario, que se refiere a Equivalencias. ~~Salvadoreanos~~

Agradezco al relator del primer tema y a los miembros de la comisión su trabajo que ha sido realmente positivo.

Solicito al relator del segundo grupo de trabajo "Equivalencias", que pase a esta Presidencia, para producir despacho. Entonces, el relator...

Consejo Federal de Educación

(Cont. el Sr. Presidente). el relator del tema número dos, el señor Ministro de Educación de Santa Fe hará exposición del mismo.

Sr. DELEGADO DE SANTA FE (Prof. Ricardo Bruera). Señor presidente, señores ministros, señoras y señores: La importancia del proyecto que se va a poner a consideración de la Asamblea, determina de alguna manera la necesidad de un cierto grado de fundamentación porque implica conceptos doctrinarios dentro de la política educativa de profunda transformación en el sistema de las relaciones interjurisdiccionales y obliga, en consecuencia, a una fundamentación de los criterios por los cuales se llegó a una conclusión que estimamos conveniente presentar a la Asamblea. De manera tal que podamos expresar, luego de obtenida la conclusión definitiva, que lo que se ha elaborado en el seno de esta Asamblea, en primer lugar no ha sido producto de la improvisación, y en segunda lugar, que los criterios doctrinarios en que se sustenta este cuerpo legal, que en algún momento pueden ser analizados en ulteriores etapas institucionales, tienen una firme raigambre dentro de un pensamiento político-institucional, que es el que dentro de la mayor brevedad, pero también con la densidad posible, voy a tratar de exponer, además de aquellos criterios que la comisión en el análisis del problema intenta trasladar como inquietudes necesarias a la Asamblea, para que se plasmen en realizaciones concretas a partir del anteproyecto que sometemos a consideración.

Del trabajo de la comisión, en un tema no específicamente fácil, tenemos que señalar algo que precisamente por no ser fácil el tema, caracterizó a la reunión y posibilitó efectivamente el llegar a un acuerdo que estimamos dentro de las posibilidades de avance concretas y presentes, óptimas. Me

35. -2-
VCDR/MAPFA.

Consejo Federal de Educación

refiero al espíritu de trabajo y a la concertación de pareceres en la compatibilización de criterios de los distintos documentos presentados por las diversas jurisdicciones.

Del acta de la Asamblea que todos los señores representantes tienen en su poder, surge la composición de esta Asamblea, compuesta por representantes de las provincias de Santa Fe, de Tucumán, de La Rioja, de San Luis, de Entre Ríos, de Río Negro, de Jujuy, de Catamarca, Salta, Santiago del Estero, Chaco, Formosa, Córdoba, la Nación, y el análisis de los documentos que se tuvieron en cuenta para conciliar el texto y compatibilizar los criterios, que fueron los siguientes: un anteproyecto de la Nación, un acuerdo-conclusiones del SAE ~~E~~ región educativa, un documento de trabajo de Córdoba, un anteproyecto de Santa Fe, un trabajo de San Luis, trabajo de base del Chaco, acuerdo del NCA, acuerdo del NEAI y trabajo de Río Negro. De todo este conjunto de material, se trató de establecer los puntos de coincidencia y los puntos de discrepancia para tratar de compatibilizarlos en un proyecto único, y además aquellos aspectos que de alguna manera la comisión, aunque no estén integrados...

Consejo Federal de Educación

lib/m.

36a/l.

(Cont.Dr.Bruera).- ...que de alguna manera la comisión aunque no estén integradas en el documento específicamente por no corresponder, estima necesario trasladar a la ^Aasamblea como procedimientos imprescindibles para el mejor éxito en el proceso de implementación total de la ley y del régimen que se establece por ella.

En definitiva, después de analizar los criterios básicos para determinar el régimen de equivalencias y la necesidad de la fórmula de su inclusión en el texto del anteproyecto de ley; centramos la discusión en el término "contenidos mínimos", "niveles globales de formación" y "años de escolaridad", la competencia del Consejo Federal de Educación para el tratamiento de los asuntos relacionados con la aplicación de la ley, el régimen transicional hasta la reglamentación de la ley, la necesidad de la constitución de comisiones de trabajo para el logro de avances en orden a una pronta elaboración de documentos de trabajo sobre los temas "proyecto de reglamentación de la ley", "determinación de los contenidos mínimos".

Sobre esta base y previa la incorporación del delegado de la provincia de Buenos Aires, se produce el dictamen del anteproyecto de ley que sometemos a consideración, pero además, la comisión resuelve solicitar a esta Asamblea la integración inmediata de dos comisiones técnicas que consideren los temas específicos tratados por esta comisión, a saber: una encargada de la elaboración de un documento de trabajo sobre contenidos mínimos, y la segunda, la preparación de un anteproyecto de reglamentación de la ley sobre régimen nacional de validez de estudios y títulos.

Este estudio de reglamentación responde a la necesidad de un artículo de la ley que establece que la reglamentación se producirá por acuerdo formulado por el Consejo Federal a los efectos de su instrumentación práctica-reglamentaria.

Consejo Federal de Educación

lib/m.

36a/2.

El anteproyecto de ley, propiamente dicho, tiene todas las características de una ley que, si bien está normada por un espíritu amplio, de amplios criterios, sin embargo tiene una gran desintensidad terminológica específica y pretende la ley no entrar en los aspectos reglamentarios; de tal manera que sólo muy brevemente establece principios generales para dejar todas aquellas consideraciones de tipo de reglamentación al trabajo ulterior que se derive de la comisión específica que cree esta Asamblea.

El anteproyecto de ley para la institución del régimen de validez de estudios y títulos, dice lo siguiente: Artículo 1º.- Institúyese el presente régimen nacional de validez de estudios cursados en establecimientos ~~exaux~~ educativos de la Nación y de las provincias, oficiales y privados incorporados, y los títulos por ellos expedidos. Artículo 2º.- El régimen instaurado por la presente ley se basa fundamentalmente en la consideración de la escolaridad cumplida, los niveles globales de formación alcanzados y los contenidos mínimos propios de los estudios en cuestión. Artículo 3º.- Los títulos y certificados de estudios expedidos por establecimientos nacionales y provinciales de cualquier nivel, oficiales y privados incorporados, tienen validez para la Nación y las provincias, una vez legalizados por la autoridad competente de la respectiva jurisdicción. Artículo 4º.- El Consejo Federal de Educación es el organismo competente para tratar los asuntos vinculados con la aplicación de la presente ley. Artículo 5º.- Exclúyense del presente régimen los estudios cursados en establecimientos de tercer nivel de jurisdicción universitaria. Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley sobre la base del correspondiente acuerdo del Consejo Federal de Educación. Artículo 7º.- Todas las situaciones que se crearen con motivo de la sanción de esta ley, hasta su reglamentación, serán resueltas por los organismos competentes de las respectivas jurisdicciones de acuerdo con los lineamientos de la presente. Artículo 8º.- Deróganse la ley nacional nº 14.389, el decreto nº 17087/56, el decreto ley nº 13315/57 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

37/1

vcdr/mapf

Consejo Federal de Educación

(Continúa Dr. Buera).- ... que se oponga a la presente, si/ bien, después de un breve desarrollo conceptual de cada uno de los artículos, deseo anticipar cuáles fueron o cuáles / son los aspectos de encuadre del problema que, de alguna ma/ nera concluyen en la elaboración de este proyecto de ley./ Estimo que los problemas que estamos analizando a través// de este anteproyecto de validez de estudios y títulos, tie-
nen dos encuadres perfectamente definidos de temas comple-
jos y de gran significación nacional, pero que podríamos// determinar en orden a lo institucional. ^{en el orden de los órganos} En orden a lo insti-
tucional, los problemas fundamentales se plantean en el aná-
lisis -no sólo presente sino históricos- a través de toda/
la historia político-educativa del país, sobre algunos tér-
minos que hacen a la relación interjurisdiccional, a tra-/
vés de la interpretación del artículo 67 en su inciso 16 /
de la Constitución Nacional, en lo que hace al dictado de/
planes generales de instrucción general y universitaria re-
servado al Congreso Nacional, y por otro lado, el problema
institucional también, de las competencias jurisdiccionales
que tienen un largo trayecto de debate y de cuestión dentro
de la historia político-institucional de la educación en /
la Argentina.

Las posiciones al respecto, ya desde los primeros esbo-
zos de análisis de este problema y los distintos proyectos
de ley que se trataron en el Congreso establecían lo que /
podríamos denominar tres estimaciones o tres posiciones clá-
sicas. Una posición centralizada, por la cual el poder edu-
cativo, prácticamente residía única y exclusivamente en la
Nación como jurisdicción que absorbe la responsabilidad uni-
taria para todo el país, no sólo de la determinación de facto
res de grandes lineamientos políticos sino también especifie-

Consejo Federal de Educación

camente de conducción. En segundo lugar, una posición descentralizada o sea que las provincias, a través del enfoque constitucional, van absorbiendo, van tomando competencias jurisdiccionales progresivamente y basadas también en los criterios que le otorga la Constitución Nacional y que se sostienen como válidos dentro del Derecho Constitucional. Finalmente, una posición intermedia que prácticamente sería la que traduce nuestro actual problema o sea una posición en la que las competencias son concurrentes, que se superponen jurisdiccionalmente y que obligan, como lógica consecuencia, al análisis del problema ya a la solución que proponemos.

En definitiva, el problema de la centralización o descentralización educativa, no es un tema nuevo. Siempre se comenzó a analizar y se analizó el alcance que en la Constitución Nacional tenía el término "proveer al adelanto y bienestar de todas las provincias y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria como facultad propia del Congreso Nacional. En esta interpretación....

Consejo Federal de Educación

lib/m.

38a/l.

(Cont.Dr.Bruera).- ...En esta interpretación se ha analizado exhaustivamente cuál es el valor de la terminología empleada y el origen de esta terminología basada fundamentalmente en modelos como puede ser el concepto que emanó de los estados generales de Francia de 1789, que habla, entre otras cosas, de la educación pública o plan de educación nacional y en la constitución española de 1812, que señala la importancia de la educación pública, que ha de ser general y uniforme como "generales y uniformes son la religión y las leyes de la monarquía española".

Si bien estos antecedentes establecen una presunta posibilidad de alternativa centralizante, estimo que, a través de toda la historia y el debate de este problema, esta posición centralizante fue permanentemente descartada en todos los análisis que se realizaron en las Cámaras y en distintos recintos en que se debatió el problema.

Cuando se analizó la ley 1420, hay una posición centralizante, que claramente expresada por el diputado Demaría que al establecer que la Constitución debe restringir la facultad que las provincias tienen por la Constitución nacional respecto a las disposiciones que aseguren la educación común y ~~extender~~ la amplitud que la misma ha otorgado al Congreso para dictar leyes que autoricen planes generales. Contra esta posición del diputado Demaría se alza inmediatamente la opinión del diputado Leguizamón, que sostiene que la ley de educación común no puede ser dada para toda la República. La fórmula que en este sentido ha sido proyectada por la Comisión de Culto e Instrucción Pública, es una fórmula que compromete demasiados intereses, graves intereses -dice Leguizamón-. Ella no sólo impone los preceptos a que debe ser sometida la instrucción primaria en toda la república, sino que establece comisiones superiores para dirigirla, reglamentarla y dictarle sus programas. Todo el sistema ideado por la comisión a ese respecto, compromete, en consecuencia, los intereses más vitales de cada provincia, dejándolas reducidas, en el mecanismo de la educación primaria, a simples comisiones de inspección local controladas todavía por la alta

Consejo Federal de Educación

tib/m.

38a/2.

superintendencia de la inspección nacional".

Con la opinión del diputado Leguizamón se rechaza, dentro del articulado de la ley 1420, aquél que establecía la generalidad del precepto sobre las jurisdicciones provinciales de los alcances de la ley y entonces, por omisión, la ley 1420 no estableció una posición centralizante dentro de la doctrina educativa del país.

Posteriormente se produce en el país el dictado de la ley Láinez, que en la sesión del 27 de septiembre de 1905, se aprobó un agregado según el cual sólo podrían crearse escuelas nacionales en las provincias que lo solicitaren quedando el artículo 1º redactado en la siguiente forma: "El Consejo Nacional de Educación procederá a establecer directamente en las provincias que lo soliciten, escuelas elementales, infantiles, mixtas y rurales en las que se dará el mínimo de enseñanza establecido en el artículo 12 de la ley 1420, (del 8 de julio de 1884)".

En el comentario a este artículo, Bielsa sostiene que el Consejo Nacional de Educación no procede "motu proprio" sino a solicitud de cada provincia, lo que se explica "desde que la instrucción primaria ~~x~~ es, según decimos, materia propia de ^{la} administración provincial". Sin embargo, los intentos centralizantes no amainaron con el correr del siglo y en el año 1935, tenemos un proyecto de ley del Consejo Nacional de Educación que, en realidad tiene alcances -no llegó a prosperar tampoco- pero tenía alcances muy definitórios en orden a la centralización y a la competencia centralizada de la Nación como agente regulador de todo el sistema educativo nacional. Esta misma posición centralizada se agudiza con otro proyecto, que también ~~es~~ rechazado, que es el proyecto Coll, del año 1939, que en su artículo 1º establece que "esta ley, en cuanto concierne a planes generales, asistencia a la infancia escolar y principios que sustentan la enseñanza primaria, media o especial, rige en todo el territorio de la Nación. Artículo 2º.- Las provincias, asegurando la educación primaria, adoptarán los planes y los principios generales de organización escolar

Consejo Federal de Educación

lib/m.

38a/3.

estatuidos ^{en la ley} en la presente ley".

El proyecto Coll fue rechazado y, además, suscitó un amplio debate con profusa manifestación doctrinaria en contra de la posición sostenida por el proyecto Coll; es decir, que aunque el proyecto Coll...

Consejo Federal de Educación

(Continúa Dr. Bruera).- ... Es decir que aun ^{para} cuando el proyecto Coll no prosperó tuvo la virtud de generar el debate de este problema y así por ejemplo en el año 40, Pablo Ramella publica un libro que se llama "La Unificación de la Enseñanza / y el Régimen Federal", por el cual rechaza totalmente la doctrina sustentada en el proyecto Coll y sometida al Congreso / en 1939 porque dice que nos pone en presencia de una tentativa más para aniquilar la autonomía de las provincias.

Nuestro propósito es estudiarlo desde el ángulo estrictamente jurídico y ponerlo a la luz de nuestra estructura federal elaborado en la Constitución para que se aprecien diafanamente los errores que contienen con respecto a nuestro sistema educativo. Y de ahí surge una interesante elaboración / sobre este problema de las competencias jurisdiccionales, pasamos por alto los que pueden ser conclusiones del Cuarto // Congreso de Educadores de 1940, que en cierta medida apoya / el proyecto Coll, pero además señala que pese a apoyarlo es inadecuado porque no logra establecer una estructura orgánica a todo el edificio educativo del país. Creo que esta conclusión del IV Congreso de Educadores de 1940, si bien el // criterio es de apoyo a una determinada posición centralizante, ponen muy bien en la llaga el tema, estableciendo que no/ se logra con el proyecto darle una estructura orgánica a todo el edificio educativo del país. En definitiva, si nosotros quisieramos resumir en muy pocas frases la conceptualización sobre este tema, creo que habría que remitirse a una expresión de Estrada, en su momento, cuando dijo: "Concurren pues y pueden concurrir en este caso, la acción de los municipios, de las provincias y de la Nación, la acción libre de la sociedad y la acción del Estado, no hay en la Constitución cláusula alguna por la cual se prohíba ni a las provincias ni a la Nación ejercer simultáneamente su acción en beneficio de la/

Consejo Federal de Educación

enseñanza pública ni que vede a algunos de esos centros de poder intervenir en la materia ni hay razón alguna imaginable por la cual se pueda suponer que la acción concurrente de la provincia y de la Nación sean repugnantes entre sí. Al contrario, el gran interés de este país ^y la cultura y se lo puede fundamentar eficazmente a través de todo el Derecho Constitucional! Estos antecedentes en lo que se refiere a lo que acabo de expresar los he traído a colación porque lógicamente, nos lleva un poco al estado actual de situación en que nos encontramos como consecuencia de un proceso histórico dentro de la política educativa nacional. Es cierto que las competencias concurrentes han ido creando / situaciones de hecho que de alguna forma nos ponen en la / encrucijada actual y para la cual intentamos a través de / este anteproyecto buscar la mejor solución posible. Las // competencias concurrentes no delimitadas, la situación de/ inorganicidad consecuente en que se encuentra el sistema educativo nacional, la superposición de las acciones educativas y las complejas relaciones interjurisdiccionales, // creo que podrían establecerse claramente a través de un documento del CONADE del año 69, en el que al hacer el diagnóstico del sistema educativo nacional habla de inorganicidad jurisdiccional, institucional ^y ilegal, administración / excesivamente centralizada y deficiente, falta de coordinación e inadecuada distribución de las facultades de dicisión, escasa participación de la comunidad y propone como políticas a seguir, fijar para toda la Nación fines y objetivos/ generales de la educación y los específicos de cada nivel y ciclo y establecer los contenidos mínimos de cada uno de / ellos, el sistema de articulación entre los mismos y las / condiciones y normas para reconocimiento de certificaciones grados, títulos y habilidades profesionales. El documen

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

to del CONADE, en definitiva establece lo que de alguna forma [que] todos los tratadistas en estos momentos ofrecen como única salida integral totalmente válida para el problema que estamos considerando, o sea el dictado de una ley general de educación que determine y especifique el problema de las competencias que vaya adecuando el sistema a través.....

Consejo Federal de Educación

Lib/m.

40a/l.

94

(Cont.Dr.Bruera).- ...que vaya adecuando el sistema a través de estos principios básicos de competencias jurisdiccionales, vaya adecuando la realidad del sistema a un esquema en donde correspondería a la Nación, de acuerdo con la documentación del CONADE, centralizar la política educativa y descentralizar la ejecución en las provincias. Sin embargo, se ha demostrado y así es muy explícita la realidad de la historia política educativa reciente, la imposibilidad técnica y real que tenemos en estos momentos de dictar una ley general de educación, para resolver específicamente este problema.

En consecuencia, como la solución no puede ser en este momento una ley integral de educación, imposible en las actuales circunstancias, hemos debido optar por avanzar en la medida de las posibilidades reales; es decir, aunque conocemos la imperfección dentro de un marco genérico y total del anteproyecto que presentamos, también estimamos que es el mayor avance que lealmente podemos presentar en este momento y podemos lograr con eficiencia en estos momentos.

Junto a este problema institucional, es claro que se ofrece el otro problema, o sea el problema político. Ante la realidad de hecho de las competencias concurrentes y la situación en que nos encontramos en los distintos estados miembros aquí presentes por las relaciones interjurisdiccionales, hay un problema político que es real, que existe y que nos preocupa profundamente a todos y que todos, en cierta medida, padecemos, cual es el que el poder educativo a través de una legislación que se ha venido instrumentando en todo este período, ha quedado concentrado como poder de decisión y como fuerza de fiscalización y de control en la Nación; es decir, que toda la legislación que se ha producido en el país con relación a este tema le otorga un gran poder político de decisión a la Nación que,

Consejo Federal de Educación

lib/m.

40a./2

prácticamente, es en estos momentos quien determina la validez o no validez de los títulos y los procedimientos de equivalencias de estudios.

Este sistema que, indudablemente, es el que pretendemos corregir, es decir, realizar a través y fue una fórmula orgánica la transferencia del poder político, tiene inclusive algunas fórmulas que, en relación a las provincias, yo podría llamar aberrantes. Por ejemplo, por una ley la Nación reconoce a un estado, como puede ser el Paraguay, mayores posibilidades de reconocimiento de títulos que las que ofrece a los propios estados provinciales que integran la Nación; y no es que esté mal lo que se concede al Paraguay como consecuencia de una ley que así lo determina, sino que lo que está mal es el procedimiento con que nos estamos regulando por situaciones de hecho y de realidades en el país hasta este momento, a través de una reglamentación que no otorga por lo menos facilidades similares a las provincias dentro del contexto nacional.

En definitiva, este proyecto tiene un intento que, a esta altura del proceso institucional educativo del país, creo que es un intento compartido por todas las jurisdicciones. Es una transferencia efectiva del poder centralizado en la Nación en cuanto a los tópicos que hacen al título de nuestro proyecto, a una voluntad concertada de las partes y ejecutada a través de esta institución que es el Consejo Federal de Educación.

El problema que nos enfrentamos es no sólo de las relaciones de la Nación con las provincias sino, inclusive, de las provincias entre sí. Por eso el proyecto ~~extiende~~ intenta soluciones que primero parten de una filosofía básica. Estimo que es original, que va más allá de lo que pueden ser las posiciones tradicionales, centralizadas, descentralizadas e intermedias, sino que se fundamenta en un proceso de acuerdo de las partes, que es un poco la raíz y el sentido mismo...

Consejo Federal de Educación

(Cont. el Sr. Bruera). ...la raíz y el sentido mismo de este Consejo Federal de Educación. Por eso el acuerdo que dio origen al Consejo Federal de Educación del mes de septiembre del año pasado, convalidado por el decreto 4521 y luego instrumentado en la ley de educación 18.692; en su artículo 1º, inciso d) la ley establece la necesidad de que el Consejo Federal de Educación se convierta en el organismo de análisis y solución del problema que nos preocupa. Por eso dentro de los articulados del proyecto //de ley que acompañamos estimamos que lo más importante, porque vertebral la ley, es el de la competencia del Consejo Federal de Educación —el artículo 4º como lo acabo de mencionar—. A través de todo el proyecto se ha pretendido buscar los siguientes equilibrios: por un lado, la unidad orgánica del sistema educativo nacional estableciendo parámetros de unidad nacional dentro de la pluralidad de posibilidades de cada una de las jurisdicciones. Esta pluralidad de posibilidades de avance de las jurisdicciones deben de estar protegidas por una legislación amplia, que admite perfectamente un enfoque no sólo presente, sino también de consideración de futuro por el tiempo que estimamos vigente para esta ley y que realmente esta coordinación e integración jurisdiccional que presentamos a través de la ley, permita, dentro de la unidad del sistema educativo nacional, dentro de la unidad hacia la que tendemos para institucionalizar un sistema educativo nacional propiamente dicho, podamos entretanto seguir avanzando en la pluralidad de las realizaciones provinciales, amparadas por una ley que así lo establezca.

El proyecto de ley propiamente dicho tiene algunas características que deseo brevemente exponer, a los efectos de que se cobre sentido antes de entrar en el análisis del mismo, de cuáles son los criterios con los cuales procedió la comisión para elaborar este anteproyecto de ley.

Artículo 1º: "Instígyese el presente régimen nacional de validez de estudios cursados en establecimientos educativos de la Nación y de las provincias, oficiales y privados incorporados, y los títulos por ellos expedidos." No se escapó al criterio de la comisión que se puede avanzar

*Consejo Federal de Educación
Comité Ejecutivo*

... más allá de un simple régimen nacional de validez de estudios y títulos. Es decir, se podría haber avanzado y se va a avanzar en orden a la institución nacional de un sistema educativo perfectamente ordenado y pautado convenientemente, pero en las posibilidades actuales de la realidad política y de la realidad educativa del país, la comisión estimó que debíamos quedarnos en el establecimiento del proyecto de ley solamente en la determinación de un régimen: instituir un régimen, que es el que establece esta ley.

En el artículo 2º: "El régimen instituido por la presente ley se basa fundamentalmente en la consideración de la escolaridad cumplida, los niveles globales de formación alcanzados y los contenidos mínimos propios de los estudios en cuestión." Con este artículo se quiso establecer un doble juego, por un lado ser respetuosos de la unidad nacional, situación perfectamente compatible con nuestro derecho constitucional, que necesita imperiosamente la unidad nacional como determinación fundamental del sistema educativo. Por eso se traen a consideración el problema de los contenidos mínimos que de alguna manera van a articular todo el sistema educativo nacional, como uno de los ingredientes necesarios para establecer los criterios de equivalencias de estudios. Por otro lado, dentro de lo que podríamos llamar parámetro cuantitativo, la escolaridad cumplida, es decir....

Consejo Federal de Educación

lib/m.

42a/l.

(Cont.Dr.Bruera).- ...es decir, junto a los contenidos mínimos poníamos un parámetros de escolaridad cumplida que, cuantitativamente, señalaban aquellos principios rectores que no sólo mantenían la uniformidad nacional dentro de la pluralidad de situaciones sino que también daban las pautas esenciales para determinar criterios válidos de equivalencias de estudios y validez de títulos.

Por otra parte, se incluye dentro del texto lo que podríamos llamar el criterio de madurez, como criterio válido para el otorgamiento de validez de estudios y de títulos; el criterio de madurez, que lo hemos traducido en la fórmula "niveles globales de formación alcanzados" se toma en consideración porque, en primer lugar, tiene una amplia fundamentación internacional en los actuales momentos, de tal manera que el Comité de la UNESCO reunido en Bogotá el 28 de septiembre de 1970, establece que los criterios de equivalencias deben establecerse sobre la extensión de títulos de movilidad y de nivel y que cualquiera puede ser promovido a la etapa de nivel siguiente de su formación, de acuerdo con el grado de madurez alcanzado; que, por otra parte, el segundo Comité de Expertos, reunido en Jamaica en el año 1971, establece taxativamente que el sistema de reconocimiento de títulos y estudios debe estar basado en un criterio de madurez intelectual logrado no sólo en orden a los conocimientos adquiridos a través del proceso de educación formal sino también a las experiencias personales y, finalmente, hace referencia a la necesidad de tener una mayor movilidad, de tal manera que se logre establecer criterios de equivalencias a través de este concepto de niveles globales de formación alcanzados. Establece una innovación dentro de nuestro sistema de equivalencias y de validez de títulos, que es la valoración de lo cualitativo como criterio único integrado dentro del ~~tax~~ contexto de lo que podría ser cuantitativa de escolaridad cumplida y de contenidos mínimos.

Consejo Federal de Educación

-fib/m.

42a/2.

Si partimos de la base que en casi todas las jurisdicciones nos estamos ~~móviendo~~ con el concepto de curriculum y progresivamente avanzamos en este sentido, que impone la necesidad de determinar objetivos, es lógico que este criterio, que va ganando permanentemente amplitud en el sistema educativo nacional, sea tenido en cuenta también para la consideración de las equivalencias de estudios y validez de títulos. De ahí por qué se integraron en yuxtaposición estos tres conceptos que, lógicamente, tendrán que ser cuidadosamente reglamentados en su momento, pero que en una ley de principio general como la que ofrecemos a consideración de la Asamblea, deben estar enunciados en la forma en que se lo ha hecho.

El artículo 3º dice: "Los títulos y certificados de estudios expedidos por establecimientos nacionales y provinciales de cualquier nivel, oficiales o privados incorporados, tienen validez para la Nación y las provincias una vez legalizados por la autoridad competente de la respectiva jurisdicción". Este es un artículo por el cual desde largo tiempo las provincias vienen bregando para una instrumentación concreta y efectiva: la validez nacional de los títulos que se expidan en todas las jurisdicciones del país. La única observación, porque creo que el consenso sobre la validez de este artículo es general, se refiere a la legalización por las autoridades competentes de la respectiva jurisdicción. El problema se resume simplemente en lo siguiente: ~~en~~ cada jurisdicción provincial pueden existir distintas situaciones que deben ser resueltas previamente por la jurisdicción provincial y luego ser analizadas en el conjunto dentro del sistema educativo nacional. Me refiero concretamente y lo hemos señalado, a que si los municipios tienen competencia para actuar como agentes educativos, es lógico que tengamos que normar también cómo vamos a proceder con las instituciones municipales o en el mismo sentido ...

Consejo Federal de Educación
Comité Ejecutivo

(Cont. el Dr. Brueva). ...o en el mismo sentido con las instituciones privadas que dependen de las jurisdicciones provinciales.

En relación con la competencia de este Consejo Federal, era lógico que no podíamos entrar a analizar los problemas de competencias subordinados a los sistemas provinciales. Cada sistema provincial resuelve internamente su problema y presenta con el sólo refrendamiento de los certificados, ~~x~~ convalida la ubicación dentro del sistema de los agentes no específicamente provinciales -pueden ser de jurisdicción municipal o privada- que estén dentro del ámbito de su propia jurisdicción territorial.

El artículo 4º:"El Consejo Federal de Educación es el organismo competente para tratar los asuntos vinculados con la aplicación de la presente ley". Se analizó exhaustivamente, sobre todo los alcances del término "tratar" y si dejamos específicamente este término "tratar" era porque cualquier otro término que no fuese éste, como por ejemplo podía ser "entender", significaba una acción ejecutiva por parte del Consejo Federal, que lógicamente no podía realizar o que, por lo menos por el momento y en el actual estado institucional, estimamos que no debe realizar.

Se excluyen normativamente los estudios cursados en establecimientos de tercer nivel, de jurisdicción universitaria, porque así corresponde de acuerdo con el régimen legal que regula ~~a~~ las universidades, el régimen terciario universitario en el país.

El artículo 6º tiene especial significación porque es lógico que al elevarse este proyecto de ley ^{al} estatuirse como ley en su momento, la Nación deberá reglamentarla. Lo que pretendemos con este artículo es que la reglamentación, así como el proyecto ~~de~~ surja del Consejo Federal, el proyecto de reglamentación que en su oportunidad deberá dictarse con relación a la ley, también surja por acuerdo del Consejo Federal. Esto tiene su lógica trascendencia porque es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar por sí, pero también es facultad del Poder Ejecutivo al refrendar

esta ley,

*Consejo Federal de Educación**Comité Ejecutivo*

decir de dónde van a surgir los elementos necesarios para la reglamentación específica.

Por otra parte, la misma ley de creación del Consejo Federal establece que son facultades del Consejo Federal el acceder o el proceder a la determinación de elementos como los que acá establecemos.

El artículo 7º tiene real importancia porque en el artículo siguiente se deroga una serie de disposiciones nacionales, se podría producir desde la promulgación de la ley hasta su reglamentación y puesta en marcha, un real vacío legislativo, de tal manera que este vacío legislativo al quedar derogada la ley que actualmente rige, por ejemplo la ley 14.389, nos // otros entendimos que debía ser cubierto por una ley nacional, por el proyecto de ley, de manera tal que todas las jurisdicciones, hasta su reglamentación, resuelvan los problemas por medio de sus organismos propios, con los lineamientos que establece la presente ley, es decir, Nación y Provincias, en la medida que este documento sea debidamente promulgado por /la Nación y debidamente convalidado por las Provincias, se ajustarían a las consideraciones o a los criterios generales expuestos en el proyecto de ley.

El último artículo deroga la legislación vigente, sobre la cual no deseo hacer mayor hincapié, solamente tal vez tratar de decir que la ley 14.389 establecía que los alumnos de los institutos oficiales provinciales de enseñanza media dependientes de gobiernos de Provincias podrán incorporarse en los colegios de la Nación sin más requisito que la presentación de los certificados de exámenes, siempre que sus programas comprendan las mismas materias...

Consejo Federal de Educación

lib/m.

44a/l.

(Cont.Dr.Bruera).- ...comprendan las mismas materias que los de los colegios nacionales. El decreto nacional número 17087/56, ofrecía la validez de los títulos que coincidan como mínimo con los planes y programas vigentes en los establecimientos nacionales y cuyo régimen de ingreso, de calificaciones, de exámenes y/o promociones, concuerden con los de los establecimientos nacionales del mismo carácter y grado; es decir, está efectivizado a través de esta reglamentación el sentido normativo totalmente absorbente como factor de relación política en el poder decisorio de la Nación.

De esta forma, al establecer nosotros los criterios que acabo de exponer, pretendemos ofrecer a la Asamblea un texto válido para su aprobación; solicitar que en el momento en que sea promulgado, se realice una rápida gestión por parte de la Nación una vez aprobado por esta Asamblea para que realmente quede como cuerpo legal; que las respectivas jurisdicciones, producido el cuerpo legal por la Nación, lo convaliden rápidamente para que realmente se integren en un sistema educativo nacional y, finalmente, la integración de los contenidos que propone la comisión o sea de contenidos mínimos y de reglamentación de la ley.

Esta ley, aparentemente simple y según corresponda, breve, es taxativa y, vuelvo a reiterar, no reglamentarista; es abierta, abierta en los criterios que sustenta pero ~~pero~~ realmente cada palabra tiene en ella un enorme peso de significación.

Con estas consideraciones y reiterando el ambiente de espíritu ~~en~~ en que realmente se llegó a esta coincidencia después de un exhaustivo y profundo análisis someto el texto a la consideración de la Asamblea, con una última reflexión: desde la aprobación de este texto en más se podrá seguir avanzando; lo que nunca se va a poder hacer, después de aprobado este texto con las eventuales enmiendas que puedan presentarse, va a ser retroceder.

Sobre esa base y ese espíritu, someto en nombre de la comisión a con-

Consejo Federal de Educación

Lib/m.

44a/2.

sideración de la Asamblea, el texto que acabo de exponer.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek)..- Señores: creo que la exposición y el trabajo de esta segunda comisión al igual que la primera, merece el reconocimiento, puesto que realmente se ha trabajado no solamente con eficiencia sino con algo más que es mucho más importante que la eficiencia, que es el espíritu de querer hacer una cosa positiva.

En nombre de la Nación quiero manifestar que desde el primer momento que nos hicimos cargo de la gestión ministerial, comprendimos la necesidad de trabajar con este espíritu. Lo he manifestado repetidas veces y todos los equipos del ministerio han trabajado y han recibido las directivas que nacen de mi más profundo convencimiento de que el sistema educativo argentino realmente necesita ese elemento de concertación y concurrente para realmente alcanzar los niveles que deseamos.

Por eso, en nombre de la Nación, mi opinión, que ha sido puesta en evidencia a través de los representantes del Ministerio de Cultura y Educación dentro de esta comisión, ha sido totalmente positiva y totalmente concurrente y absolutamente de acuerdo con los términos que ha manifestado el señor relator y esa posición la Nación la va a defender inclusive a través del compromiso que significa asumir en este momento la concertación de esta acción concurrente que estimo su filosofía y marco de referencia ha sido dado ayer en mis palabras en el acto inaugural y también quiero manifestarles que también en muchas oportunidades hemos manifestado ^{que} ~~de~~ que esa ley general de educación que necesariamente va a ser la que va a dar el marco de referencia de máximo nivel para el sistema educativo argentino, que por las razones perfectamente explicadas por el señor relator en este momento es difícil realizarla, pero estimamos que esta acción del Consejo Federal y la aprobación de este proyecto de ley que elevaremos de inmediato a consideración del Poder Ejecutivo nacional son pasos positivos...

Consejo Federal de Educación

(Cont. el Dr. Malek). ...son pasos positivos que indudablemente -como dijo el señor relator- nos hacen comprometer en no retroceder de ninguna manera.

Por eso, señores, siguiendo la mecánica establecida, pondré a consideración de la Asamblea en forma general y global el proyecto de ley que ha elaborado la comisión respectiva, y después entraremos al análisis de cada uno de los artículos.

Queda a consideración de la Asamblea la aprobación del proyecto en general, completo.

Sr. DELEGADO DE ENTRE RIOS. Hago moción que se dé por aprobado en general.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Hay una moción de aprobación en general.

-Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Está aprobada.

Por consiguiente, entonces, desearía que la Asamblea apoyara en forma general, si así lo desean los señores delegados, este proyecto integral de ley.

No habiendo observaciones y con el apoyo completo de la Asamblea, queda aprobado por unanimidad el proyecto global de ley.

Pasamos al tratamiento individual de cada uno de los artículos.

-Ocupa la Presidencia el señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Salta, Dr. Víctor Museli.

-Al leerse el artículo 1º:

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Tiene la palabra la representante de Misiones.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

^{No} Sra. DELEGADA DE MISIONES. Pido se informe dónde estarían incluidas las escuelas municipales.

^{No} Sr. Prof. BEUERA. Las escuelas municipales no están expresamente consideradas porque se entiende que es un problema que deben resolver las jurisdicciones provinciales y luego de resueltas dentro del sistema provincial, con la sola convalidación de la Provincia quedaría incorporada y totalmente válida en el orden provincial, tanto los títulos como los estudios cursados en los institutos municipales o privados dependientes de jurisdicción provincial.

^{No} Sra. DELEGADA DE MISIONES. Entonces, quedarían contempladas.

^{No} Sr. Prof. BRUERA. Sí está, puesto ^[que donde dice] que la sola convalidación de la Provincia hace válidos ^{en la aceptación del Estado al curso de los} tanto los títulos como los estudios cursados.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Tiene la palabra Buenos Aires.

Sr. DELEGADO DE BUENOS AIRES. En este artículo y en otros del proyecto se hace (la) referencia a establecimientos privados incorporados. Buenos Aires considera más apropiada la denominación de establecimientos no oficiales reconocidos, por entender que es una terminología que responde más a una situación actual y, por otra parte corresponde con la naturaleza misma de la educación, que es pública, sea oficial o no oficial, demostrando que su carácter público debe quedar establecido, dado que en todos los casos debe concordar con los más altos fines de las Provincias y de la Nación. Entiende, en consecuencia, que la terminología más exacta, porque tampoco el régimen de incorporado subsiste, así con esa expresión, sería de oficiales y no oficiales reconocidos.

Consejo Federal de Educación

lib/m.
46a/l.

Sr. DELEGADO DE LA PAMPA..- La Pampa apoya la moción de Buenos Aires.

Sr. MIEMBRO INFORMANTE (Dr.Bruera).- Creo que es un aporte importante además, es mucho más clara la redacción en esta forma que la del texto que, de alguna manera, suele ser terminología tradicional; pero es más válida la que acaba de proponer el señor representante de Buenos Aires. Que en lugar de "y privados incorporados", diga "y no oficiales reconocidos", señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli).- En consideración el artículo 1º, con la modificación propuesta por la provincia de Buenos Aires y aceptada por la comisión.

-Se aprueba.

-Sin observación, se aprueba el artículo 2º

-Al leerse el artículo 3º:

Sr. MIEMBRO INFORMANTE (Dr.Bruera).- Aquí se cambia "o privados incorporados" por ~~Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ "o no oficiales reconocidos".

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES.- Señor presidente: ya en las deliberaciones de la comisión, el representante de Buenos Aires, si bien no solicitó que constara en acta, señaló el criterio de que era privativo de las provincias -en este caso para la de Buenos Aires- todo lo que se refiere a habilitación y puntaje, entendiendo para ello que el término "validez" en modo alguno era sinónimo de "habilitación", ni se podía considerar la habilitación como comprendida en ese concepto de validez. Buenos Aires hizo esta reflexión en virtud de disposiciones constitucionales de la provincia para la habilitación de sus títulos y de sus propias leyes, como la ley de educación público y el estatuto del magisterio. En consecuencia, todo depende de la extensión que se dé al término validez. Como este término no se repite en distintas partes, su importancia también es relativa al artículo en el que está incluido, por eso no hice ninguna observación al artículo 1º cuando habla de validez, pero en este artículo 3º ya habría que clarificar si esa validez comprende o no la habilitación. (Creo que)

Consejo Federal de Educación

lib/m.
46a/2.

es necesario clarificar, por lo menos en las deliberaciones de la Asamblea, y si se puede, traducirlo en la redacción.

Sr. MIEMBRO INFORMANTE (Dr.Bruera).- Este tema también se planteó en el seno de la comisión no sólo con relación al problema que planteó el señor representante de Buenos Aires sino, por ejemplo, con relación a un tema más complejo que puede ser el reconocimiento de los títulos de formación docente expedidos por institutos universitarios de nivel terciario en las respectivas jurisdicciones, es decir, en un momento determinado alguna ...

Consejo Federal de Educación

(Cont. Sr. Bruera).- ...alguna de las jurisdicciones presentará, que si bien podían tener validez nacional los títulos universitarios, condición que no se les podía quitar porque expresamente lo establece la ley, sin embargo, la habilitación para el ejercicio de la docencia en la respectiva jurisdicción, esa era facultad privativa de cada Estado miembro, es decir, de cada Provincia o de la Nación. La Universidad del Litoral, por ejemplo, puede tener, puede expedir títulos de formación docente, pero la habilitación para el ejercicio de la docencia es una facultad privativa y que no puede dejar de ser tenida en cuenta por cada Provincia y cada jurisdicción. En consecuencia, el concepto de validez no hace a la habilitación del título, sino específicamente, al reconocimiento nacional dentro del sistema educativo, no a lo que puede representar de habilitación profesional, que en cada jurisdicción está reglamentado por disposiciones distintas. No se encontró otro término, y en realidad es la terminología permanente de reconocimiento de validez de títulos dentro de los sistemas educativos tanto nacionales como internacionales, pero como es una facultad no derogable, o no está la facultad de no ejercerla, la de legislar en cada Provincia el ejercicio profesional para esta validez de los títulos, entonces excluimos la consideración específica del tratamiento de la ley, porque entendíamos que no había colisión.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Tiene la palabra el señor representante de Buenos Aires.

Sr. DELEGADO DE BUENOS AIRES. Después de escuchar las aclaraciones del miembro relator, definir si es necesario que esto quede expreso o si bastan las deliberaciones de la Asamblea para una hermenéutica posterior. Lo que sí interesa es dejar a salvo esa situación. Por eso que tal vez, como acá simple-

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

mente se dice "Una vez legalizados por la autoridad competente de la respectiva jurisdicción", se refiere naturalmente a la Provincia que emite el título, pero nada dice de la Provincia que debe tomar en cuenta esa validez. Yo quisiera dejar aclarado esto porque creo que las demás Provincias deben tener cuestiones análogas porque en sus Constituciones y en las leyes de educación de las respectivas provincias se habla de habilitación y puntaje. Tal vez convendría dejarlo expreso y no dejarlo así, dubitativo porque si no está simplemente referido a una situación de interpretación y acá cabe también otro agregado, no agregado expreso, cual sería el tener en cuenta las adaptaciones nacionales, que pueden no determinar una habilitación de tipo general para determinadas carreras. Nosotros tenemos casos en ese sentido. Es decir, puede haber una carrera estrictamente regionalizada y que es reconocida por la Provincia, pero evidentemente, otras Provincias pueden considerarlo válido en virtud de este artículo, pero no habilitarlo.

Por eso pienso que había que determinarlo con precisión, en defensa también de las adaptaciones regionales.

Sr. BRUERA. Bueno, estimo que si hay un texto claro, lo que clarifica no perjudica. Entonces, si se propone un texto claro cuya redacción no entorpeza el entendimiento general de la ley, creo que es incorporable.

Dr. CAUNEDO. Señor presidente: entiendo de que el problema está salvado, o que la inquietud expresada por la Provincia de Buenos Aires estaría salvada si se tiene en cuenta que una cosa es la validez del título y otra cosa es el ejercicio del poder de policía que tiene cada Provincia respecto del ejercicio profesional de cualquier tipo de actividad.

Por supuesto de que ese poder de policía es una facultad que de ninguna manera puede ser delegada a otra Provincia o a

47. O -3-
VCDR/MAPFA.

110

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

la Nación. La forma como yo interpreto el artículo, entiendo que...

111

Consejo Federal de Educación

lib/m.

48a/l.

(Cont.Sr.Secretario,Dr.Caunedo).- ...entiendo que se está refiriendo a la validez del acto jurídico en base al cual una provincia o la Nación otorga un título de capacitación profesional, y en ese sentido es perfectamente compatible con el espíritu que guió a la comisión para redactar ese artículo. Pero esa validez del título no significa, de ninguna manera, que la provincia o la Nación, están delegando facultades respecto a la forma como se habrá de ejercer esa profesión en su respectiva jurisdicción; vale decir, allí es donde ~~nosotros~~ introducimos en el ejercicio del poder de policía profesional y, lógicamente, las provincias o la Nación tienen facultades específicas para determinar las modalidades operativas de ese ejercicio profesional, pero de ninguna manera, entrar a cuestionar la validez de ese título porque entonces sí no tiene sentido dictar la ley. Dicho de otra manera, y a título ejemplificativo para que se entienda: la Nación a través de las facultades respectivas o universidades nacionales, otorga título de validez nacional; sin embargo, las provincias reglamentan en su respectiva jurisdicción, a través del gobierno de la matrícula, la forma cómo habrá de ejercerse esa profesión. Eso corresponde al ejercicio del poder de policía. Por más que una persona haya alcanzado la capacitación profesional necesaria y el título correspondiente en una facultad o universidad nacional, no puede ejercer la profesión si no está inscripta en la respectiva matrícula. Aquí ocurre exactamente lo mismo. Una cosa es el título y otra cosa el ejercicio profesional. Nada más.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES.- Veo que concordamos en el fondo. El problema está en si consideramos necesario dejarlo expreso o no. No dejarlo expreso tiene las consecuencias de interpretación dubitativa porque las simples deliberaciones pueden no ser un factor determinante cuando un juez puede juzgar algo. Puede hacer una interpretación y necesariamente no tiene por qué tener en cuenta el sentido de las deliberaciones. Por eso pienso que hay que aclararlo, que hay que expresarlo porque escuchando con atención al señor secretario, estaba observando que se refiere a las profesiones liberales, pero el ejercicio del poder de policía que se ejercita en ese

Consejo Federal de Educación

lib/m.

48a/2.

sentido, no sería la solución para los casos de carreras que no constituyen profesiones liberales y que no tienen que inscribirse en ninguna matrícula.

Por otro lado, existen/poseen poderes de policía concurrentes, como ocurre en policía sanitaria, animal y vegetal y en otros aspectos; de manera que no creo que la sola derivación a la consideración del poder de policía sería suficiente para liberarnos de una interpretación errónea con respecto a esto. Todos estamos de acuerdo con que se refiere a la validez y que no incluye la habilitación. Lo que Buenos Aires desea es que eso quede expreso porque hay otra razón más. La Constitución Nacional, en el artículo 7º, establece de que los actos públicos de una provincia tienen plena validez en las demás cuando cumplen las formas de la Nación; lo que quiere significar entonces que si aquí se cumplieran las formas, tendrían plena validez y en ese caso no lo limitaría al ejercicio del poder de policía. Por todo lo expresado y habiendo dudas al respecto, creo que lo que más conviene, ya que estamos todos de acuerdo, es que se exprese que quede reconocida, o liberado, o librado a cada provincia lo relativo a habilitación y puntaje. No sé si esa sería la forma de expresarlo. Pediría que esa expresión se permitiera hacerla aparte, porque en este momento es difícil tener la terminología exacta, pero de todas maneras Buenos Aires insiste en que eso quede expreso, en que todos estemos de acuerdo, quede expreso y no lo dejemos librado a una interpretación posterior.

Sr. DELEGADO TIERRA DEL FUEGO..- Interpreto que por principio las leyes deben ser claras para que las interpreten con facilidad la mayoría de los ciudadanos y que se debe evitar, hasta donde fuere posible, una terminología demasiado técnica. Yo creo que...

(Cont. el Sr. Delegado de Tierra del Fuego).- ...Yo creo que se podría agregar a este artículo una parte que dijese "que la habilitación para el ejercicio de la profesión se regirá por las normas de los distintos regímenes provinciales."

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Bien, si ningún otro miembro va a hacer uso de la palabra...

Tiene la palabra, de nuevo, Buenos Aires.

Sr. DELEGADO DE BUENOS AIRES. El ejercicio profesional no es habilitación. La palabra "habilitación" es más amplia. Creo que es habilitación; se refiere a habilitación, no limitado sólo al ejercicio profesional porque-repito- hay carreras que no son liberales, que no constituyen propiamente profesiones. O sea que la redacción queda referida a dejar a cada Provincia el derecho a la habilitación o el reconocimiento de ese derecho, o sea sin decir reconocimiento, que la Provincia determinará las condiciones de la habilitación. No sé cómo se redactaría expresamente, no lo he pensado exactamente. Lo que deseo es que quede expreso.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). El señor miembro informante tiene la palabra.

Sr. BRUERA. Únicamente está a consideración de la Asamblea, a mi modo de ver, si queda expreso o no queda expreso porque los criterios son concurrentes, en ese caso, no hay discordancias. Sería lo único que está/^aconsideración.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Teniendo en cuenta la moción del señor representante de Buenos Aires, está a consideración de la Asamblea para resolver esto.

Si no existe ninguna observación el texto del artículo va a quedar tal cual está.

Tiene la palabra Santa Cruz.

Sra. DELEGADA DE SANTA CRUZ. Señor presidente: interpreto que tendríamos que votar exactamente si queda como está o si se deja expreso lo que había solicitado la Provincia de Buenos

Aires. Tendríamos que ponerlo a votación.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Eso es lo que decía, exactamente.

Sr. DELEGADO DE BUENOS AIRES. Está poniendo en votación por la negativa. Yo he hecho una proposición y solicito que se ponga a votación la proposición de Buenos Aires. Es decir, si se debe agregar, no si debe quedar como está. Lo que pasa es que yo hice una proposición, aprobada inicialmente por alguien, y solicitaba que se considere ese agregado. Después, cómo agregarlo, sería cuestión de redacción.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Yo me había permitido expresarme de esa manera teniendo en cuenta que no existía una moción más concreta. Así que de todas formas es de conocimiento de la Asamblea cuál es la intención del señor representante de la Provincia de Buenos Aires y en tal sentido, nuevamente formulo la siguiente invitación: que los que estén de acuerdo con la opinión del señor representante de la Provincia de Buenos Aires, voten por la afirmativa.

Sr. REPRESENTANTE DE CORDOBA. Quiero proponer que pasemos a un cuarto intermedio hasta que esto quede bien aclarado y dilucidado porque es un problema complejo. Tendríamos que ponernos muy de acuerdo sobre el alcance de las palabras "habilitación", "validez", "recíprocidad", y me parece que sería positivo pasar a un cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Tratándose de una moción de orden, está a consideración de la Asamblea lo solicitado por el representante de Córdoba, en el sentido de que pasemos a un cuarto intermedio.

Tiene la palabra Chaco.

Sr. DELEGADO DEL CHACO. Hay que manifestarse si aceptamos la modificación o el agregado que propone la Provincia de Buenos Aires. Chaco ^{por} adhiero a eso y sin pasar a cuarto intermedio, como manifiesta el señor delegado de Córdoba, propondría que se

faculte a quienes harían la nueva redacción del artículo.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Nuevamente tiene la palabra Córdoba, después Santa Cruz.

Sr. DELEGADO DE CORDOBA. Yo hice una moción y entiendo que la votación tiene que ser por sí o por no. No entrar ~~a~~ ^{en} deliberación.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Efectivamente se trata de una ⁵ moción de orden, así que la vamos a poner a consideración de la Asamblea, en el sentido de que se pase a cuarto intermedio, para que la misma comisión...

*(Es función para la oficina
En el sentido de que se pase a
cuarto intermedio.)*

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

11b/m.

50a/l.

(Cont. Sr. Presidente, Dr. Museli).- ... para que la misma comisión, después de un estudio, proponga la conveniencia de la adecuación en base a las consideraciones que ha vertido el señor representante de la provincia de Buenos Aires.

-Resulta negativa.

Sra. DELEGADA SANTA CRUZ. - Entendía -no sé si he interpretado bien o estoy (mal) ubicada- que la propuesta hecha por Santa Cruz en su momento también había sido una moción de orden, es decir, decidir sobre si se aceptaba o no la moción presentada por la provincia de Buenos Aires.

Sr. DELEGADO NEUQUEN. - Señores: quiero hacer una reflexión respecto de la mecánica de trabajo en esta clase de organismos deliberativos. En el tratamiento en particular, las posibilidades de reforma tienen que ser presentadas a través de mociones concretas. Entiendo que no es el procedimiento correcto plantear una posibilidad de reforma de si se aprueba o no el artículo en su actual redacción, como lo propone la comisión respectiva, o bien se introduce una modificación. Pero resulta de que esa modificación, si bien ha sido propuesta en términos generales, no ha sido concretada a la Asamblea y, por lo tanto, no hay moción a votar. Lo que corresponde, entonces, por parte del miembro que sostiene la posibilidad de introducir una reforma, es que concrete la reforma para que los señores representantes tengan la posibilidad de evaluar, si es posible o no es posible o resulta o no aconsejable que el artículo se modifique.

En otro orden de ideas, entiendo que la inquietud expresada así de manera genérica, podría ser tema del decreto reglamenta-

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

lib/m.

50a/2.

rio. No podemos sancionar proyectos de leyes que son decretos reglamentarios. Las disposiciones de una ley tienen que ser suficientemente genéricas que permitan, a través del decreto reglamentario, adecuar sus disposiciones a situaciones concretas. Esa es la finalidad del decreto reglamentario.

Por otra parte, no podemos incorporar a disposiciones legales, situaciones fácticas que están sobreentendidas y que corresponden a principios generales. Los principios generales son, precisamente, los instrumentos necesarios para interpretar la decisión definitiva del legislador. El legislador no puede estar repitiendo en cada proyecto de ley esos principios generales. Esos principios generales son los principios rectores que deben informar, que deben ilustrar todo proyecto de ley.

Si acá estábamos de acuerdo en que una cosa es la validez del título y otra cosa es la habilitación de ese título dentro de una respectiva jurisdicción, pues con una simple mención en el decreto reglamentario yo creo que la inquietud estaría salvada y aquéllos que tuvieran la obligación de aplicar prácticamente la ley a situaciones concretas, tendrían también la reflexión en el decreto reglamentario que les quitaría cualquier duda.

Por esa razón la provincia de Neuquén mociona concretamente para que el texto sea aprobado en la forma como ha sido redactado y recomendado por la comisión respectiva.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES..- Al intervenir para no aprobar la moción mencionada, quiero hacer una aclaración, señor presidente

*Consejo Federal de Educación**Comité Ejecutivo*

lib/m.
50a/3.

Hemos aprobado un reglamento donde se menciona con exactitud cuáles son los casos de mociones de orden; que se aplace la consideración de un asunto por tiempo determinado o indeterminado; que vuelva un asunto a comisión o que se pase a cuarto intermedio. Esos son los casos de mociones de orden.

Ahora bien; con relación a las expresiones del señor ministro de Neuquén en lo relativo a la falta...

(continúa señor Delegado por Buenos Aires)... relativo a la falta de proposición concreta de Buenos Aires, creo que cada Asamblea da la propia tónica de su trabajo y que, si no estoy equivocado, el señor presidente nato de la Asamblea al iniciarla manifestó que cuando se presentaran situaciones de redacción de proposiciones que se hiciesen, sin perjuicio de continuar la Asamblea, se formara una comisión que estudiara esas redacciones. Ahora si el criterio de la Asamblea ha variado en ese sentido, desearía conocerlo porque Buenos Aires hizo una proposición concreta ~~de~~ de que se clarifique que (en) validez no incluye la habilitación, de modo que, la forma de redactarla podría ser a través de una comisión. Pero ya que el señor ministro lo solicita, yo hago una proposición de redacción "queda reservado a los gobiernos provinciales todo lo relativo a la habilitación y otorgamiento de puntaje de los títulos que fueran reconocidos" sin perjuicio de que aceptaría también de que dicho texto fuera modificado por estudio de una comisión sin perjuicio de seguir deliberando en la Asamblea". No estoy de acuerdo, lo digo con profundo respeto, de que exista un principio general de derecho, porque la legislación legisla o se refiere a cuestiones de hecho y aquí se trata de establecer con exactitud el término "validez". Si el término validez fuera comprendido unánimemente en el mismo sentido, no habría surgido este debate. El propio miembro relator admitió que la expresión necesitaba, o se entendía ^{de} esa manera pero que había surgido ciertas dudas sobre su contenido conceptual. Entonces la legislación debería cubrir los vacíos dubitativos de una conceptualización. Eso es lo que Buenos Aires, señor presidente, propone. He mencionado un texto, pero dejó también librado a la aprobación de una comisión que quiera modificarlo. El texto,

VCDR/MAPF

-lo reitero-/ queda reservado a los gobiernos provinciales, todo lo relativo a la ^{habilitación} legislación y otorgamiento de puntaje de los títulos que fueran reconocidos.

Sr. PRESIDENTE(DrlMuseli): Si me permite, puede repetirlo más despacio?

Sr.DELEGADO DE BUENOS AIRES: Con mucho gusto, lo voy a hacer con mayor lentitud: "Queda reservado a los gobiernos provinciales todo lo relativo a la habilitación y otorgamiento de puntaje de los títulos que fueren reconocidos".

Sr. PRESIDENTE(Dr.Museli): Gracias. Tiene la Palabra el señor representante de la Nación.

Sr. DELEGADO DE LA NACION: Figura la nación, se podría cambiar por "las respectivas jurisdicciones" en lo cual incluye La Nación y las provincias; es simplemente incluir a la Nación dentro de ese mismo articulado. Gracias.

Sr.PRESIDENTE(Dr.Museli): Entonces el texto quedaría...Lo puede repetir de nuevo para que lo podamos seguir todos?

Sr.DELEGADO DE BUENOS AIRES: Con mucho gusto. Por favor, por Secretaría, le daremos lectura si lo tiene ya confeccionado.

Sr.PRESIDENTE (Dr.Museli) : Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO: Por favor, le agradeceré me corrija en el caso que no corresponda al texto que usted propone: "Quedan reservados a las respectivas jurisdicciones todo lo relativo a la habilitación y otorgamiento de puntajes de los títulos que fueren reconocidos".

Sr.DELEGADO DE BUENOS AIRES: Eso es. Se podría agregar "y que fueren reconocidos en virtud del régimen de la presente ley", no sé.

Sr.DELEGADO DE CHUBUT : Una frase sobre otra. Si se puede volver a leer, por favor, con el aditamento que acaba de proponer la provincia de Buenos Aires.

Sr. SECRETARIO (Dr. C. Gómez): "Quedan reservadas a las respectivas jurisdicciones todo lo relativo a la habilitación y otorgamiento de puntajes de los títulos que fueren reconocidos por la presente ley."

Sr. DELEGADO DE BUENOS AIRES: Es una incorporación al Artículo 3º, que debiera ser como párrafo aparte.

Sr. DELEGADO DE CHUBUT: No se puede leer completo el texto entonces? /

Sr. PRESIDENTE(Dr. Museli): Por Secretaría.....

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

lib/m.

52a/1.

Sr. PRESIDENTE (Dr.Museli).- Por Secretaría se procederá a dar lectura del artículo 3º desdesu encabezamiento, con el agregado propuesto.

Sr. SECRETARIO (Dr.Caunedo).- "Los títulos y certificados de estudios expedidos por establecimientos nacionales y provinciales de cualquier nivel, oficiales o privados incorporados, tienen validez para la Nación y las provincias una vez legalizados por las autoridades competentes de la respectiva jurisdicción, Quedan reservadas a las respectivas jurisdicciones todo lo relativo a la habilitación y otorgamiento de puntaje de los títulos que fueren reconocidos por la presente ley". Yo diría "por el procedimiento de la presente ley" o "en virtud del régimen de la presente ley".

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES.- Por eso las redacciones hechas así en asambleas ofrecen, a veces, el inconveniente de algunos agregados a que se ha referido el colega.

Digo que como usted dice "jurisdicción" allí, no nos hemos dado cuenta de que se repite otra vez "respectivas jurisdicciones". Tal vez, como termina con "jurisdicción", habría que agregar "a las que se reserva" o alguna cosa así, para no repetir el término, nada más; o "quedando reservadas a las mismas".

Sra. DELEGADA SANTA CRUZ.- Señor presidente: pienso que eso podría ser un nuevo artículo. Además, de acuerdo con las distintas opiniones emitidas aquí en la Asamblea, sugiero que, a los efectos de su redacción y no tener problemas posteriores porque considero que es un asunto muy importante, pasara a trabajo de comisión.

Sr. DELEGADO CHUBUT.- Quisiera saber si en este momento está a estudio de la Asamblea la modificación propuesta por la provin-

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

Lib/m.

52a/2.

cia de Buenos Aires.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli).- Sí, está a estudio, señor delegado.

Sr. DELEGADO CHUBUT.- Con respecto a esto, me permito indicar que entiendo que la palabra "jurisdicción" no es justamente la jurídica, porque jurisdicción parece que se da con una connotación de territorio. Jurisdicción viene de "iurisdictio" y quiere decir, simplemente, aplicación del derecho que tienen los magistrados y que tienen los funcionarios públicos. Aquí me parece que debería ser "de la competencia de los distintos estados y de la Nación" no de la jurisdicción, que es otra cosa. No hay que confundir jurisdicción con competencia.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli).- Efectivamente; en el lenguaje jurídico, es la expresión más apropiada.

Sr. DELEGADO BUENOS AIRES.- ¿Me permite, señor presidente? Comprendo la inquietud de la señora representante de Santa Cruz, *que no se ha hecho el acuerdo para* pero eso de pasarlo a comisión debió haberse resuelto antes; ya que estamos casi llegando a la redacción del artículo, me parece mejor que resolvamos ahora sobre la redacción del mismo, en este momento. La Secretaría puede ver más claramente que nosotros y establecer la terminología adecuada. Es verdad, "jurisdicción" es poder de juzgar, jurídicamente hablando, claro.

Sr. DELEGADO RÍO NEGRO.- Vuelvo a hacer moción para que se pase a comisión la redacción de este artículo y que la Asamblea designe un número reducido de asambleístas para su redacción definitiva. Insisto en lo que presentó antes Córdoba.

Sr. DELEGADO NEUQUEN.- Tratando de acelerar un poco el trabajo, sugeriría y sobre la base de la sugerencia adecuada que propuso

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

lib/m.

52a/3.

el señor representante de la provincia de Chubut, se modifica-
ra la redacción -lógicamente con la anuencia del señor repre-
sentante de la provincia de Buenos Aires, dado que es el propo-
nente- (de la siguiente manera): "Queda reservado a la competen-
cia de cada Estado, todo lo relativo a la habilitación y otor-
gamiento de puntaje de los títulos que fueran reconocidos en
virtud del régimen de la presente ley".

53.-1-
VDR/MAPFA.

125

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Tiene la palabra Santa Cruz.

Sra. DELEGADA DE SANTA CRUZ. Señor presidente: considero (de) que existen en este momento dos mociones que deben considerarse. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Bien, teniendo en cuenta la moción propuesta por Santa Cruz, que asimismo la ha formulado Río Negro, me permito pedir a la Asamblea que decida sobre si esto va a pasar para que una comisión lo resuelva.

Sr. DELEGADO DE RIO NEGRO. Quiero hacer una aclaración: la moción ya se votó y fue rechazada.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Pero, como lo han pedido en forma reiterada, una vez más el representante. Por eso yo me he permitido.

Tiene la palabra Santa Cruz.

Sra. DELEGADA DE SANTA CRUZ. No he captado yo que la moción haya sido rechazada, tal como lo expresa el señor Secretario. Es más, si en su momento fue rechazada por la posición ^{proyecto en el que} (asumida) por la Provincia de Buenos Aires, que no coincidía, entiendo que la moción de Río Negro no ha sido rechazada. No fue votada, fundamentalmente.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). No ha sido considerada todavía.

Tiene la palabra Tierra del Fuego.

Sr. DELEGADO DE TIERRA DEL FUEGO. Es continuar perdiendo tiempo con estas discusiones. Debemos poner a votación nuevamente si debe pasar a comisión de estudio o no. Propongo esa moción en concreto.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Efectivamente, lo que yo había dicho a la Asamblea, pero como había insistido Santa Cruz... se

Sr. DELEGADO DE ENTRE RIOS. Lo que pasa es que confunde la moción de Córdoba, que fue rechazada, que consistía en pasar a

cuarto intermedio. La moción de Río Negro es distinta porque propone que pase a comisión. Son dos cosas distintas.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Exactamente.

Sr. DELEGADO DE ENTRE RIOS. De manera que corresponde ^(votar) en votación la moción de Río Negro.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Está a consideración de la Asamblea la moción de Río Negro, en el sentido de que para la redacción de este artículo, el mismo pase a una comisión que se designe. Se va a votar.

-Resulta rechazada.

Sr. PRESIDENTE. (Dr. Museli). En consecuencia, se considera la moción de Buenos Aires, para ser resuelta en esta reunión y que queda redactada ^[de] la forma que por Secretaría se va a proceder a leer.

Sr. SECRETARIO. Quedan reservados a la competencia de cada Estado todo lo relativo a la habilitación y otorgamiento del puntaje de los títulos que fueran reconocidos en virtud del régimen de la presente ley.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli) Tiene la palabra Buenos Aires.

Sr. DELEGADO DE BUENOS AIRES. Para apoyar esa redacción.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Si no existe observación, va a ser sometido a votación.

Tiene la palabra Entre Ríos.

Sr. DELEGADO DE ENTRE RIOS. Debemos entender que hay dos proposiciones concretas, las que sostiene la comisión, a través del miembro relator, que es mantener el texto tal como está, y la proposición concreta de la Provincia de Buenos Aires, que presenta la modificación o el agregado que se acaba de leer. Lo que corresponde ^{punto} decidir cuál de las dos es aceptada por la Asamblea.

Dr. CAUNEDO. La aclaración se refiere a lo siguiente: la proposición del texto, en principio la comisión entendía que era vá-

53. -3-
VCDR/MAPFA.

127

lida, pero también como relator de la comisión, entiendo que la aclaración no perjudica el contexto, es decir que es admisible la incorporación de este contexto aclaratorio que perfecciona lo que originalmente había expresado la comisión. Admito la posibilidad de incorporación de otro texto aclaratorio que no modifica el sentido originario.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Tal como se dijo, queda a consideración de la Asamblea la moción de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto ha sido leído por Secretaría. (Se va a votar.)

-Resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Ha quedado aprobado.

Consejo Federal de Educación

*lib/m.
54a/l.*

-Sin observación, son aprobados los artículos 4º y 5º.

-Al leerse el artículo 6º:

Sr. DELEGADO TIERRA DEL FUEGO..- Propongo nada más que una simple modificación. Como ya se habló de los sistemas de decisión o resolución del Consejo Federal, que en lugar de "acuerdo", se ponga "de la correspondiente recomendación del Consejo", para ser consecuente nada más que con el reglamento de la Asamblea.

Sr. MIEMBRO INFORMANTE (Dr. Bruera)..- Es un poco retrotraer la discusión al día de ayer.

Ayer sostuve la necesidad imperiosa del acuerdo para viabilizar una serie de situaciones concretas. Aquí encontramos una de ellas, que pueden instrumentar la integración interjurisdiccional; pero el acuerdo quedó desecharado. Lo que no sé (es) si puede ser totalmente desecharado desde el momento que la misma ley establece la facultad de acordar. No se (puede) desechar reglamentariamente lo que la ley establece taxativamente, pero repito que sería un poco retrotraer el problema al día de ayer. Es la única respuesta que tengo con relación a este tema (la que acabo de expresar, señor presidente).

Sr. DELEGADO NEUQUEN. Apoyo la moción de Tierra del Fuego.

Sr. DELEGADO ENTRE RIOS..- Propongo que quede el texto tal como está redactado, porque no podemos excluir, como si fuera pecado pronunciarla, la palabra "acuerdo", sobre todo porque si los modos no tienen nada que ver con las decisiones de ayer, porque si los modos de (expresión) del Consejo Federal son recomendaciones y resoluciones y se había dicho y así se entendió que las recomendaciones surgirían en base a los acuerdos y que incluyen

*Sr. Presidente. - Tiene la palabra el señor representante
de Neuquén.*

*Consejo Federal de Educación**Comité Ejecutivo*Tib/m.

54a/2.

la necesidad del acuerdo y comprenden el acuerdo, nada aquí dificulta ni entorpece [de que en el texto de la ley de validez de títulos, esté la palabra "acuerdo", de tal manera, señor presidente, que propongo concretamente que se mantenga el texto como está.

Sr. DELEGADO TUCUMAN..- Voy a apoyar ~~xaxm~~ el criterio de la provincia de Entre Ríos. Entiendo que, por vía de reglamentación, no se puede modificar la ley y si en la ley está la palabra "acordar", por más que en la reglamentación no figure, nosotros tenemos facultades para acordar porque lo importante es la ley. Nadamás.

Sr. DELEGADO MENDOZA..- Simplemente para adherir a la moción de Entre Ríos y que, concretamente, quede este artículo como está

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli)..- Si nadie más va a hacer uso de la palabra, se va a someter a votación la moción (de la provincia de Entre Ríos con la adhesión de otras provincias. Perdón, ~~xxx~~ ~~xxx~~ tendría que ser p primero lo solicitado por ...

(Cont. el Sr. Presidente).- ...lo solicitado por Tierra del Fuego, con la adhesión de Río Negro, en el sentido de que el artículo 6º se modifique en la forma propuesta. (Se va a votar.)

Lectura
-Rechazada.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). En consecuencia, queda aprobado el artículo 6º en la forma que ha sido elaborado en el anteproyecto.

-Al leerse el artículo 7º:

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Si no existe observación, el mismo será aprobado.

Tiene la palabra el representante de Chubut.

Sr. DELEGADO DE CHUBUT. Hago la misma observación que hice con respecto al término jurisdicción, que se refiere acá también a la idea de territorio. Esto yo entiendo que debería modificarse y poner la palabra "competencia": "los organismos respectivos en sus respectivas competencias".

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Si nadie va a hacer observación sobre el particular, y teniendo en cuenta el concepto jurídico más adecuado, que es tal cual dijo el señor representante de Chubut...

Sr. SECRETARIO. Perdón, ¿cómo se incorporaría el texto?

Sr. DELEGADO DE CHUBUT. Todas las situaciones que se crearen con motivo de la sanción de esta ley hasta su reglamentación serán resueltas por los organismos respectivos; por los organismos competentes dentro de sus respectivas, no; por los organismos respectivos dentro de sus...

Sr. DELEGADO DE ENTRE RIOS...por los organismos competentes de cada Estado.

Sr. SECRETARIO. Por los organismos correspondientes dentro de las respectivas competencias, de acuerdo con los lineamientos de la presente.

Plan = ¿Qué de acuerdo? Se va a dar
lectura para escucharlo. Luego quedarse cada uno
el informe.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Tiene la palabra el representante de Entre Ríos.

Sr. DELEGADO DE ENTRE RIOS. Bastaría decir: "...serán resueltas por los organismos competentes de cada Estado".

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Por Secretaría se dará lectura de cómo quedaría redactado el artículo.

Sr. SECRETARIO. Les agradecería en el caso que no fuera lo correcto, ~~se~~ me hicieran las acotaciones que estimen procedentes.

Artículo 7º: Todas las situaciones que se crearen con motivo de la sanción de esta ley, hasta su reglamentación, serán resueltas por los organismos competentes de cada Estado, de acuerdo con los lineamientos de la presente.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). El señor miembro informante tiene algo que decir?

Sr. MIEMBRO INFORMANTE. No.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Está a consideración de la Asamblea el texto cuya lectura se ha dado por Secretaría. Si no existe observación alguna, el mismo quedará aprobado.

-Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). No existiendo observación, queda aprobado el artículo 7º.

-Al leerse el artículo 8º:

Sr. PRESIDENTE (Dr. Museli). Está a consideración.

Tiene la palabra el señor representante de Córdoba.

Sr. DELEGADO DE CORDOBA. Yo quisiera preguntar al señor relator si la ley 14.389 deja sin efecto la 934.

Dr. BRUERA. Habría que buscar los antecedentes. Ese tema se trató en...

Sr. DELEGADO DE CORDOBA. La libertad de enseñanza.

Dr. BRUERA. Sí, la libertad de enseñanza.

Sr. DELEGADO DE CORDOBA. 30 de septiembre de 1878.

Dr. BRUERA. Bueno, es ampliatoria la ley 14.389...

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

lib/m.
56a/l.

Sr. MIEMBRO INFORMANTE (Dr.Bruera).- La ley 14389 del 30 de septiembre de 1954, modifica únicamente los artículos 5º y 6º de la ley 934. Les da otra redacción. El resto de la ley 934 queda perfectamente válido. Modifica únicamente los artículos mencionados, con una nueva redacción que es, precisamente, la más restrictiva.

Sr. DELEGADO CORDOBA.- Para mayor aclaración: al derogarla, queda en vigencia la parte no modificada de la ley 1934?

Sr. MIEMBRO INFORMANTE (Dr.Bruera).- Efectivamente; la parte no modificada de la 934 queda vigente lógicamente.

Sr. DELEGADO CORDOBA.- Muy bien; muchas gracias.

Sr. DELEGADO RIO NEGRO.- Deseo preguntarle al señor relator si no es necesario esperar el decreto reglamentario para esta derogación.

Sr. MIEMBRO INFORMANTE (Dr.Bruera).- Lo explicamos un poco dentro del artículo anterior; pensamos cubrir el vacío legislativo a través del artículo anterior que establece ~~que~~ que todas las situaciones creadas en el proceso intermedio hasta la reglamentación serán resueltas por todos los estados miembros de acuerdo con los criterios establecidos en la ley.

Sr. DELEGADO TIERRA DEL FUEGO.- Me queda una pequeña duda, señor presidente, porque acá ~~se~~ una ley está derogando un decreto.

Sr. DELEGADO RIO NEGRO.- Es un decreto ratificado por ley.

Sr. DELEGADO TIERRA DEL FUEGO.- Entonces, retiro la objeción.

-Se aprueba el artículo 8º.

Sr. PRESIDENTE (Dr.Museli).- En consecuencia, el texto del anteproyecto de ley para la institución del régimen de validez de estudios y títulos queda definitivamente aprobado, en general y particular, por esta Asamblea.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

*lib/m.
56a/2.*

Teniéndo encuenta la hora, los invito a pasar ~~así~~ cuarto intermedio hasta las 15 y 30.

Mientras tanto, por Secretaría se dará lectura de algunos telegramas (recibidos) *que han llegado.*

-Se lee.

-Se pasa a cuarto intermedio a las 13.

-A las 17 y 10:

Dr.
Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Con la asistencia de prácticamente todos los miembros, salvo Catamarca que, como ustedes saben, ha preavisado, damos comienzo a la sesión.

En primer término, de acuerdo con lo resuelto en la reunión de comisión de jefes de delegación, recuerdo a ustedes que en Secretaría ya se han habilitado seis listas con las seis comisiones que fija la reglamentación de trabajo del Consejo Federal de Educación para que cada una de las provincias se anota en aquellas comisiones que desee. Ruego a ustedes que lo hagan en las próximas horas para que, antes de finalizar la asamblea de la tarde, podamos dejar legalizado ese listado aquí oficialmente.

Pasariamos entonces a tratar el tercer punto del temario, que se refiere a la transferencia de servicios nacionales.

Siguiendo la mecánica establecida en la asamblea constitutiva, de fijación de una comisión y análisis del tema, invito a la provincia relatora para que exponga las conclusiones y el trabajo de la comisión.

Sra. RELATORA (Santa Cruz).- Señor presidente, señores miembros de la Asamblea, señoras, señores: En la comisión que trató las

*Consejo Federal de Educación**Comité Ejecutivo*lib/m.

56a/3.

transferencias de servicios, trabajaron y estuvieron presentes, la mayoría de las provincias de la Nación y, además, representantes de la Nación.

Conscientes de la responsabilidad de nuestro trabajo, la Comisión ha elevado y presente en este momento las conclusiones o mejor dicho, las pautas que luego de estudiados los problemas del tema, con la intervención de provincias que no tienen las transferencias, otras...

que tienen los compromisos socioeconómicos

Cont. Sra. Relatora (Santa Cruz).- ... y otras que hace muchos años lo han firmado, presenta -vuelvo a repetir- las pautas que ha considerado importante para poner a consideración de los señores de la Asamblea, / pero en este caso especial, responsables de la magnitud, de la intensidad y de las proyecciones del problema en sí, la comisión redactora sugiere por mi intermedio que estas pautas sean consideradas por los señores integrantes de la Asamblea como una presentación de un estudio / serio, honesto y exhaustivo, pero no para ser considerado en la misma/ forma que fueron considerados los resultados de las anteriores comisiones, sino que sugiere y aconseja girar este trabajo al que voy a dar lectura en este momento, a las comisiones correspondientes para un mayor y // profundo análisis." Comisión número 3 - Transferencias. Punto 1 - Servicios."

Nosotros, dada la complejidad del problema, decidimos luego de estudiar los trabajos presentados por distintas zonas, dividir o fijar un temario de acuerdo a los siguientes puntos: (primero, servicios; luego, recursos financieros; tercero, Recursos humanos, docentes y no docentes; 4º patrimonio; Quinto: Legislación) y Sexto, Modalidad de las Transferencias.

COMISION Nº 3

Tema: TRANSFERENCIAS

1.- SERVICIOS

Se entiende como meta que la transferencia abarque todos los servicios de enseñanza y los de contralor de los privados, con excepción del nivel universitario, sin perjuicio de que esta transferencia se realice por etapas y de acuerdo con las posibilidades de cada provincia. En este aspecto la Nación -y agrega- fue expresa, ante la posibilidad de / transferencia de los servicios educativos, se tenga en consideración la amplitud de alcances señalados en el párrafo anterior, por las Provincias asistentes como así también las normas constitucionales respectivas. Las transferencias se asegurarán sobre la base de las siguientes pautas:

2. RECURSOS FINANCIEROS.

- 2.1. Se hará en todos los casos por el sistema de coparticipación federal y en la proporción que los servicios transferidos lo requieran.
- 2.2. La modificación del índice de coparticipación sería establecido previo a la firma de los Convenios. Deberán ser incluidos las erogaciones corrientes y las erogaciones de capital y específicamente comprometer el cumplimiento de planes a corto, mediano y largo plazo sobre la base de los metros cubiertos requeridos en materia de ampliación, refección y construcción.

3. RECURSOS HUMANOS

DOCENTES:

- 3.1. Respeto por la jerarquía, categoría y ubicación adquiridas por el docente cualquiera sea su situación de revista (titular-interino-suplente).
- 3.2. Los interinos y suplentes se mantendrán en esa situación de acuerdo a la legislación vigente, Ley nº14473 y sus modificaciones, hasta tanto se cubren los cargos por concurso. Los que haya llamado la Nación antes de la firma del Acta deberán ser terminados en un plazo de 18 meses.

Transcurrido ese término las Provincias signatarias procederán a realizar un nuevo llamado a concurso, ajustado a las leyes de su competencia.

- 3.3. El docente transferido satisfará las exigencias de posesión de antecedentes y requisitos previstos en los estatutos provinciales siempre y cuando acredite si-

milares antecedentes y requisitos en el orden nacional.

- 3.4. Los integrantes de las Juntas de Clasificación Nacional elegidos por los docentes, pasarán a integrar las similares provinciales y proseguirán en el desempeño de sus funciones hasta el término de su mandato o hasta la oportunidad en que se renueven los miembros de los organismos mencionados en último término.
- 3.5. Las Juntas de Clasificación Provincial reclasificarán a los docentes transferidos a fin de ponerlos en igualdad de condiciones con respecto a los provinciales.
- 3.6. El personal docente nacional que hubiese pertenecido a los servicios transferidos, podrá solicitar su reincorporación, aún después de efectivizarse dicha transferencia, siempre que acredite los requisitos exigidos por el artículo 34 del Estatuto del Docente - Ley 14473 y su reglamentación.
- 3.7. Los Estados signatarios del CFE celebrarán convenios relativos a traslados y permutas del personal docente de sus respectivas jurisdicciones y perfeccionarán los existentes.
- 3.8. Deberán garantizarse el cumplimiento de la Ley sobre equiparación de sueldos nacionales y provinciales.
- 3.9. Los instructores sumariantes que al momento de efectivizarse la transferencia de servicios hubiesen sido designados para la tramitación de actuaciones promovidas por problemas disciplinarios, deberán sustanciarlas hasta su finalización. La resolución final de éstas quedaría a cargo de las autoridades provinciales. Regirá para el diligenciamiento de las citadas actuaciones el correspondiente

te Reglamento de sumarios de la Nación.)

- 3.10. Es necesario que los docentes transferidos sean conscientizados en el cambio que la transferencia supone y adiestrados para su conveniente integración al sistema técnico-educativo-provincial.
- 3.11. Cuando se deban fusionar escuelas por razones de ordenamiento, el personal en disponibilidad será reubicado en escuelas de la zona o mejorando ^{su} situación.
- 3.12. El personal transferido, continuará incorporado al régimen previsional de la Nación, pero la provincia recipientaria quedará en libertad de ofrecer la incorporación a su sistema, a los agentes que al fecha de la transferencia presenten una expectativa jubilatoria no menor de diez años.
- 3.12. El cambio de jurisdicción no colocará a los agentes transferidos en situación de incompatibilidad, con excepción de la horaria.
- 3.14. El personal transferido quedará, a los fines de gozar de servicios sociales, afiliado a la institución que disponga la legislación provincial, sin perjuicio de lo cual podrá continuar afiliado a la obra social que corresponda a la Nación, a cuyos efectos deberá comunicarlo dentro de los 60 días de ratificado el Convenio. En tal caso, las provincias retendrán de sus haberes los aportes pertinentes, que girarán al organismo asistencial correspondiente.

PERSONAL NO DOCENTE:

- 3.15 Los derechos adquiridos por este personal deben ser respetados de igual modo que los del personal docente, es-

VCDR/MAPF

pecialmente en cuanto a las jerarquías y categorías alcanzadas, procurando que las experiencias de servicio adquiridas por los agentes transferidos sean aprovechadas -dentro de lo posible-, mediante su mantenimiento en las funciones en que se desempeñaban hasta el momento de su transferencia.

4. SOBRE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES Y OTROS BIENES

4.1. Pasan a integrar, sin cargo, el patrimonio de la Provincia:

- a) Los inmuebles propiedad de la Nación en que funcionan los establecimientos transferidos.
- b) Todos los muebles, útiles y material didáctico que constituyen la dotación de las oficinas de los establecimientos escolares, mediante inventario.
- c) Los bienes de propiedad de la Nación ubicados en el territorio de la Provincia que integran el patrimonio de los organismos cuyos servicios se transfieren, provenientes de legados, donaciones, herencias (vacantes) u otras formas de dominio. En el caso de existir mandas, las mismas quedarán a cargo de la Provincia.
- d) Los derechos que posea la Nación sobre reservas de terrenos con fines educativos otorgados a los organismos de los servicios transferidos en jurisdicción del territorio de la Provincia.

4.2. "LA NACION" se hará cargo de las deudas, gravámenes, y todo compromiso referente a los establecimientos transferidos, contraídos con anterioridad al momento en que

VCDR/MAPF

se concrete la transferencia.

5.- LEGISLACION

- 5.1. Modificar la Ley 18856, su decreto reglamentario 602/70, y todas las ~~dis~~ s^{us}iposiciones legales nacionales o provinciales que se opongan a las bases propuestas en este documento, como asimismo compatibilizar las normas de los Estatutos Nacional y Provinciales y sus respectivas reglamentaciones.
- 5.2. Los convenios ya celebrados podrán ser modificados de común acuerdo entre la Nación y las Provincias, para adecuarlos a las pautas establecidas en este documento.

6.-MODALIDAD

- 6.1. La transferencia se realizará globalmente o en etapas, según convenga cada Provincia con la Nación.

SRA. RELATORA (Santa Cruz): Este sería el último punto y hay luego una aclaración que dice:

ACLARACION: Se hace constar que en todos los casos en que se habla de provincias o estados, se interpreta incluido el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

*Consejo Federal de Educación**Comité Ejecutivo*

lib/m.
58a/l.

(Cont.Sra.Delegada Santa Cruz).- Señor presidente: ese es el trabajo presentado por la Comisión N° 3 y agradecería a usted tomar muy en cuenta las sugerencias que, en nombre de la Comisión que ha trabajado, he puesto muy de manifiesto antes de iniciar su lectura.

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek).- Muchas gracias, señora.

Creo que el trabajo de la comisión ha sido muy bueno y muchos elementos reunidos son una muy buena base para el estudio de este problema indudablemente de mucha importancia.

Hay una propuesta, más que una propuesta, la comisión al presentar el trabajo, aconseja, sugiere que la Asamblea estudie este documento desde el punto de vista de pasarlo a estudio de las comisiones.

Deseo saber la opinión de los señores asambleístas.

Sr. DELEGADO NEUQUEN.- Estimo que la proposición resulta útil a la luz de que, aprobado el reglamento y constituidas las comisiones permanentes, a esas comisiones, una vez integradas, habrá que encomendarles la realización de trabajos específicos cuyos dictámenes deberá considerar la próxima asamblea.

(Cont. Sr. Delegado de Neuquén).- ... próxima asamblea. Dada la naturaleza de los temas o la amplia gama de los temas aquí considerados podrían irse separando y remitiéndolos a las distintas comisiones en sus aspectos específicos, para que la Comisión /los vaya tratando, desarrollando y produzca despacho a considerar por la próxima Asamblea.

En tal sentido la provincia de Neuquén apoya la moción presentada por la señora miembro informante de la Comisión.

Sr. PRESIDENTE (PROF. Malek).- Así que Neuquén presentaría la moción concreta, ^{Dijo} ¿no es cierto?

Señores, hay una moción concreta en el sentido de que el documento presentado por la Comisión, cuya relatora ha leído, sea girado a las / distintas comisiones, de acuerdo a la temática de cada uno de los / puntos que comprende ese estudio.

Señores Asambleistas, Santa Fe apoya la moción de Neuquén . Como / hay una moción apoyada por varias provincias y si no hay ninguna moción en contra o alguna otra observación, dejaríamos aprobado este tem-
peramente. Pregunto a los señores asambleistas si hay alguna moción en contra o alguna otra opinión al respecto. Muy bien, por unanimidad en-
tonces , la Asamblea ha resuelto que este trabajo sea girado a la Co-
misión o a las comisiones de acuerdo a lo que surja del ordenamiento
o de la temática de cada uno de los puntos que comprenden el trabajo.
Es decir, que ^{las} Presidencia encomendará y realizará este trabajo para
después girarlo a/comisiones y que sea tratado en la próxima reunión
del Consejo Federal de Educación.

Reitero a Uds. que ya las listas están circulando y necesitariamos
entonces, si es posible, ^{hacer} un pequeño intermedio de diez minutos para / que complete cada una de las provincias su inscripción en la Comisión o en las Comisiones que ustedes crean convenientes, para después ya dejarlas aprobadas por Asamblea.

Tiene la palabra el señor Delegado de Buenos Aires..

Yan a / sección

Sr. DELEGADO DE BUENOS AIRES. Señor presidente, yo propongo que se aprovechare ese intermedio para intercambiar ideas sobre la sede de la próxima reunión, porque en el artículo 7 se establece que en cada reunión se debe fijar la sede de la siguiente. Aprovechar entonces, ese intermedio.

De acuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- (Correcto. Tiene la palabra el señor Delegado de Entre Ríos...)

Sr. DELEGADO DE ENTRE RIOS.- No solamente aprovechar el intermedio para fijar la sede de la próxima reunión, sino también dar por lo menos las bases para la confección del temario de esa próxima reunión.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- (Tiene la palabra el señor Delegado de Neuquén...)

Sr. DELEGADO DE NEUQUEN.- Yo quisiera también, tratando de completar digamos, lo que fue el sustento básico de la moción de Buenos Aires, sugerir (de) que también se fije la fecha, o sea lugar, fecha y temas a considerar.

De acuerdo

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- (Señor Delegado de San Luis tiene la palabra.)

Sr. DELEGADO DE SAN LUIS.- Yo quisiera que la provincia o el territorio para muchos de nosotros desconocidos (y cuyas bellezas nos llegan de oída, sea la sede de la próxima reunión de este Consejo General, propongo Tierra del Fuego.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Bueno, dejariamos para tratarlo en el interin. Me parece muy buena la propuesta, pero vamos a ver qué opina el señor Delegado de Tierra del Fuego.

Tiene la palabra el señor Delegado de Entre Ríos.

Sr. DELEGADO DE ENTRE RIOS.- No sé si después de ese intermedio se iba a proceder a la clausura de esta Asamblea, (en ese caso...)

144

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

lib/m.
60~~55~~2/l.

(Cont.Sr.Delegado Entre Ríos).- En ese caso, de acuerdo con lo que está establecido en el programa, correspondería elegir a un representante de las provincias para que haga uso de la palabra en ese acto de clausura.

Si así fuera, si así se ha decidido, propongo a la provincia de Buenos Aires para que haga uso de la palabra en ese acto. (Aplausos).

Sr. DELEGADO PROVINCIA BUENOS AIRES.- Agradezco ese honor y agradezco también el intermedio que me dan para poder elaborar algo.

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek).- Quiero manifestarles que el acto de clausura será, aproximadamente, a las 20 y 15.

Entonces, quedariamos concretamente en lo siguiente: Vamos a hacer un pequeño intermedio, un poco más largo (tal vez), de unos 20 minutos, en el cual trataremos tentativamente de intercambiar ideas sobre fecha, lugar y posible temario, y ruego a ustedes que completen las listas para que la Asamblea apruebe ese listado de acuerdo con lo que fija la reglamentación.

Se levanta la sesión.

-Son las 17 y 36.

-A las 18 y 17:

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek).- Vamos a comenzar la última sesión de la Primera Asamblea del Consejo Federal de Educación.

En primer término, de acuerdo con lo que hemos conversado antes de levantar esta sesión, pasaremos, de acuerdo con lo que fija el artículo 26 del reglamento aprobado por esta Asamblea, a tratar el tema de las seis comisiones. Secretaría leerá las provincias inscriptas en cada una de las comisiones e iremos apro-

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

lib/m.
60a/2.

bándolas ~~maxima~~ comisión por comisión.

Sr. SECRETARIO (Dr.Caunedo).- Comisión N° 1: Coordinación de Acciones. Estará integrada por: Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, La Rioja, San Juan, San Luis, Santa Fe y Nación.

Sr. DELEGADO MENDOZA.- Como Mendoza no ha sido nombrada, solicitó, señor presidente, que se la incluya.

Sr. SECRETARIO (Dr.Caunedo).- Perdón; ha sido una omisión de Secretaría. Estaba incorporada al final.

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek).- Si no hay alguna provincia que haya quedado excluida, quedaría aprobada la Comisión N° 1.

-Se aprueba.

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo).- Comisión II. Recursos Humanos, Tecnológicos y Económicos, está integrada por las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán, Nación y Mendoza, y San Juan.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Queda aprobada entonces, la comisión número dos, con todos sus integrantes.

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo).- ~~Kayishamimx~~ Comisión número 3, Legislación Educativa. Estaría integrada por las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, Nación y Mendoza.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Señores, queda aprobada la Comisión Número 3.

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo).- Comisión número 4. Contenidos Mínimos y Equivalencias. Estaría integrada por las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Chubut, (perdón, Chubut, no), Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, Mendoza, y la Nación.

Sr. PRESIDENTE (Dr. ~~Malek~~).- Señores, queda aprobada la VI Comisión.

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo).- Comisión número 5, de Pautas Presupuestaria. Estaría integrada por las ~~pp~~rovincias de Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, Mendoza y la Nación.

Sr. PRESIDENTE (PROF. Malek).- Queda aprobada la Comisión Número 5.

Sr. SECRETARIO (Dr. Caunedo).- Comisión número 6. De Interpretación y Reglamento. Estaría integrada por las provincias de ^DBuenos Aires, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, ^DEntre Ríos, Formosa, La Rioja, Neu-

quén, Salta, San Luis, San Juan, Santa Cruz, Mendoza y la Nación.

Sr. PRESIDENTE (Brof. Malek).- Queda aprobada la Sexta/Comisión.

Con esta aprobación por parte de la Asamblea y de acuerdo a la Reglamentación vigente, el Comité Ejecutivo tendrá que efectuar la primer citación, es decir la citación de la primer reunión de cada una de las comisiones. Y en esta reunión que se efectuará en la sede del Comité, deberán elegir un presidente y un Secretario de acuerdo a lo que fija la reglamentación.

Pasamos a los puntos finales que debe tratar la Asamblea. La Reglamentación aprobada fija el Art. 1º , inciso a) en donde se reunirá la Asamblea de Ministros y también dice que se reuniría en forma ordinaria dos veces al año, debiéndose celebrar dichas reuniones durante el curso de los meses de marzo y septiembre. Es decir...

148

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

11b/m.

62a/l.

(Cont.Sr.Presidente).- ...es decir que la próxima reunión ordinaria, la segunda asamblea ordinaria del Consejo Federal de Educación, se realizaría el próximo año, en el mes de marzo.

Frente a la situación política de ese mes, creo y solicitaría a la Asamblea que permita que el Comité Ejecutivo tenga una cierta libertad de fijación de ~~una~~ fecha lo más tentativamente aproximada al mes de marzo; es decir, si no es posible ~~en~~ marzo por razón de las elecciones, que sea a fines de febrero o principios de abril, siempre tratando de respetar aproximadamente las realizaciones.

Sr. DELEGADO SAN JUAN.- Sugeriría a la Presidencia que sea en febrero, antes de las elecciones, porque en abril, ya estamos en pleno gobierno electo, tal vez estemos ratificando los resultados electorales de la segunda vuelta, si es que hay, y preparación de entrega de gobierno ~~en~~ al próximo gobierno constituido. Si todo se desarrolla de acuerdo con lo previsto por el gobierno de la Nación, abril ^{y mayo} ~~vana~~ ser mes ~~de~~ mucho trabajo ~~intenso~~ para los ministros ^{que} como en mi caso, que somos ministros que tenemos la parte política y la parte educacional a nuestro cargo. Yo preferiría que sea febrero, antes de las elecciones.

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek).- Perfecto; entonces el Comité Ejecutivo tendrá en cuenta esta observación y cuando analicemos el asunto en profundidad analizaremos su propuesta, señor delegado.

Sr. DELEGADO TIERRA DEL FUEGO.- Agradezco al señor ~~delegado~~ de la provincia de San Luis al haber sugerido que la próxima reunión del Consejo Federal se realice en Tierra del Fuego y desde ya invito a que se fije como sede Tierra del Fuego, con la única limitación que no podría ser antes del 31 de marzo por razones de alojamiento.

Sr. PRESIDENTE (Prof.Malek).- Respecto a ~~esta~~ situación de fijar

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

lib/m.

62a/2.

sede y teniendo en cuenta ese hecho sobre el que habíamos conversado con ~~el~~ ~~los~~ señores ministro del territorio de Tierra del Fuego, hemos cambiado ideas con algunos otros representantes de provincias. Personalmente había manifestado en varias oportunidades que estimaba ~~muy~~ interesante que esta ~~segunda~~ reunión se efectuara en una de las provincias del sur argentino. A tal efecto, hemos conversado con algunos ministros de provincias del sur y creo que hay algunas propuestas para que el Comité Ejecutivo eventualmente pudiera también seleccionar de esas dos o tres propuestas, el lugar de la próxima asamblea ordinaria.

Sr. DELEGADO NEUQUEN. - Sin que esto signifique, de ninguna manera, alterar la propuesta anterior, porque creo que el territorio nacional de Tierra del Fuego tiene merecimientos suficientes como para ser sede de una asamblea de ministros, pero atento a la circunstancia de que el mes de marzo va a estar signado por el problema electoral y posiblemente, si se establece la segunda vuelta las elecciones se realizarían, de acuerdo con la información periodística, entre el 11^y el 25 de marzo, determinará que prácticamente ese mes no pueda ser utilizado como acá bien se ha destacado. Además, existe otro tipo de impedimento que lo acaba de aclarar el señor representante de Tierra del Fuego.

Por esa razón y como una solución intermedia, la provincia de Neuquén se sentiría honrada de ser sede de la Segunda Asamblea (Ordinaria) del Consejo Federal de Educación, y pone a vuestra disposición la localidad de San Martín de los Andes o bien Villa La Angostura, para la celebración de dicha reunión.

*Atentamente su delegado
Fernando J. S.*

*Consejo Federal de Educación**Comité Ejecutivo*

lib/m.

62a/3.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Señores: de esta forma entonces, tendríamos una segunda posibilidad y que el Comité irá analizando en función de esas variables que se han expuesto aquí.

También la señora representante de la provincia de Santa Cruz había ofrecido tentativamente esa provincia; es decir, entonces, tendríamos una serie de posibilidades en el sur argentino, es decir, en la zona del Comahue o Patagonia...

(Cont. Sr. Presidente Prof. Malek).- ... Patagonia para realizar la próxima Asamblea Ordinaria del Consejo Federal y entonces el Comité Ejecutivo de acuerdo a sus posibilidades legales fijaría con esta // aprobación de la Asamblea la fecha y el lugar de la próxima asamblea. Desde ya y dentro de la filosofía de trabajo que anima a este cuerpo se recibirá cualquier otro tipo de aportes en esta asamblea o de ahora en más para tratar de elegir lugar y fecha de la próxima asamblea.

Respecto al temario tentativo que de acuerdo a la reglamentación, del Artículo 25, inciso c) lo fija el Comité Ejecutivo, pensamos que también lógicamente y obviamente el Comité Ejecutivo recibirá todos los aportes que las provincias harán para este temario. Desde ya hay algunos puntos que automáticamente deberán ser incluidos, caso Transferencias, lógicamente, quizás también el asunto Equivalencias para ver cómo se van desarrollando el proceso y otros temas que hemos conversado con el señor ministro de Santa Fe y otros señores ministros que creemos sumamente importantes, es una Preocupación tremenda de todas las provincias y de la Nación, que es el problema de la formación docente. Entendemos que este sería un tema que prácticamente al consultar a muchos ministros ya ha sido aceptado, de manera que el Comité Ejecutivo lo tendría como prioritario. Y lógicamente otros temas que las provincias fueran proponiendo y el Comité analizará una evaluación de la longitud y de la profundidad, para lógicamente estar dentro de esos cuatro o cinco días que fija la Reglamentación máxima de jornadas de trabajo. Yo no sé si algunos de los señores ministros o representantes quisieran hacer una agregado a estos tres puntos, es decir, lugar, fecha y posible temario, para que sean considerados.

Tiene la palabra el señor Delegado de Entre Ríos...

Sr. DELEGADO DE ENTRE RIOS.- La provincia de Entre Ríos sugiere que en torno/a la promoción docente y la situación general de la capacitación y otros temas relaciones con la carrera docente, sugiere se incluya / dentro de ese temario el problema de los Convenios de Traslados.

Sr. PRESIDENTE (PROF. Malek).- Considero que es sumamente importante

este tema y se tendrá en cuenta, muy especialmente.)Algún otro ministro representante que quisiera agregar alguna otra idea? De todos modos, lógicamente, se analizarán las opiniones y las sugerencias de las distintas provincias por el Comité Ejecutivo, pero ya esos temas teóricamente, empezarían a formar (ya) el temario de la próxima Asamblea Ordinaria.

(Tiene la palabra, la señora delegada de Santa Cruz.)

Sra. DELEGADA DE SANTA CRUZ..- Considerando la necesidad y la urgencia de tratar temas como son Formación Docente y el que acaba de agregar el señor ministro de Entre Ríos, pondría (en) consideración de la Asamblea la necesidad de hacer un llamado a una Asamblea Extraordinaria a los efectos de llegar a marzo con algo más o menos planificado.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Señores, hay una propuesta de Santa Cruz para una Asamblea Extraordinaria.

(Tiene la palabra el señor delegado de Neuquén.)

Sr. DELEGADO DE NEUQUEN.- Simplemente con el objeto de solicitar una aclaración, cuál sería el temario.

Sra. DELEGADA DE SANTA CRUZ..- Dado que los dos temas que preocupan y considero que tienen que estar resueltos, principalmente el de Formación Docente, considero que tiene la urgencia de ser tratados antes del mes de marzo.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Señores, queda a consideración de ustedes. Hay una propuesta concreta para que se analice la posibilidad de llamar a una Asamblea Extraordinaria antes del mes de marzo.

(Tiene la palabra el señor delegado de Santa Fe..)

*Consejo Federal de Educación**Comité Ejecutivo*

lib/m.
64a/1.

Sr. DELEGADO SANTA FE..- Una aclaración reglamentaria, señor presidente, porque no tengo en este momento el reglamento a mano. ¿Cómo se convocan las asambleas extraordinarias?

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- El artículo 1º dice: "Cuando lo considere necesario el Presidente o por iniciativa del Comité Ejecutivo o a pedido de un tercio por lo menos de sus miembros".

Sr. DELEGADO SANTA FE..- Creo que nos ofrece la alternativa de tener en cuenta el pedido de Santa Fe que, indudablemente, es lógico en orden a la programación del año próximo, para que el Comité Ejecutivo evalúe de acuerdo con el avance que se pueda hacer en esta materia, si se van a obtener frutos reales para una reunión extraordinaria en el mes de diciembre, pero tendríamos en cuenta en el Comité esta proposición.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Me parece correcto. La Presidencia iba a sugerir lo mismo; es decir, que lógicamente depende de una serie de circunstancias y de cómo vaya avanzando el trabajo, bastante intenso a que estamos sujetos de ahora en más, porque el Comité tendrá que empezar a citar las comisiones y tendremos bastante trabajo. El Comité Ejecutivo analizará entonces, esta propuesta e intercambiándose ideas con las distintas provincias veremos si es conveniente antes de fin de año hacer una asamblea extraordinaria.

Sr. DELEGADO LA PAMPA..- El artículo 6º del proyecto de ley sobre equivalencias de títulos, habla de que el Poder Ejecutivo ~~de~~ nacional reglamentará la presente ley sobre la base del correspondiente acuerdo del Consejo Federal de Educación. Pregunto si no sería prudente incorporar al temario la elaboración de ese ~~proyecto~~

154

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

Lib/m.

64a/2.

proyecto que requiere~~an~~ acuerdo del Consejo Federal de Educación.

Sr. PRESIDENTE (Prof. Malek).- Justamente por eso había dicho que en el temario había temas que entrarian automáticamente, de cajón, digamos; el problema de las transferencias, de acuerdo con lo que hoy hemos resuelto, tiene que entrar; y las equivalencias también para ver cómo avanza y, además, trabajar sobre ese aspecto que usted dice.

Señores ministros representantes, no sé si desean hacer alguna aclaración sobre los temas que hemos tratado. Si no, entonces, procederemos a la clausura de esta Primera Asamblea del Consejo Federal de Educación.

Aquí me aclara el señor Secretario que Secretaría redactará el acta correspondiente, que será sometida a la consideración de las distintas partes de la próxima asamblea.

Señores, si no hay ninguna observación~~x~~ o aclaración, quisiera simplemente antes de levantar esta sesión y proceder, después de un breve intervalo de cinco minutos al acto de clausura, agradecerles como presidente de esta Asamblea, por lo mucho y positivo, que se ha hecho acá; agradecerles a todos y cada uno de ustedes por lo que pusieron para que esta primera asamblea realmente sea un ejemplo como~~fue~~ nuestro sueño al iniciarla; por lo mucho que hicieron cada uno de ustedes oficialmente y extraoficialmente, aquí en la Asamblea y fuera de esta Asamblea, para que realmente lleguemos a resultados positivos e irreversibles. Todos ustedes saben por qué digo estas palabras.

Simplemente gracias; quiero dejar constancia de mi agradeci-

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

lib/m.

64a/3.

miento a todo el personal que ha colaborado para que esta Asamblea se desarrolle administrativamente con un apoyo digno de ser destacado; al periodismo; a las autoridades de la Provincia y a todo el sector que muchas veces no se ve pero que hace que una asamblea o una reunión realmente ~~exi~~ tenga éxito. Muchas gracias a todos ustedes.

Sr. DELEGADO JUJUY.- Deseo cumplir, señor presidente, con un acto de reconocimiento de parte del gobierno de mi provincia por haber hecho usted, señor presidente, una realidad la creación del Consejo Federal de Educación. Nuestro sincero aplauso y nuestro reconocimiento por su acción en el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación en este aspecto.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Agradezco por sus palabras, pero considero ^{futuro} que es un éxito compartido de todos. Muchas gracias.

Levantamos la sesión cinco minutos y procedemos entonces al acto de clausura. Muchas gracias. ^{re}

-Son las 19.

-A las 19,05, hace su entrada en el recinto S.E. el señor gobernador de la Provincia de Salta, don Ricardo J. Spangenberg.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Señor gobernador, señores ministros, autoridades nacionales, provinciales, señoritas, señores, periodistas: Anticipándonos a lo que pensamos como cierre de esta primera Asamblea del Consejo Federal de Educación, teóricamente programada para mañana, lo hacemos en la fecha, y esto sería muy largo explicar a qué obedece este corrimiento. Simplemente quisiera manifestar una vez más -como hace breves minutos- que este corrimiento de poder hacer el acto hoy, se debe simplemente a un hecho que acá ha primado constantemente, que es la buena voluntad.

Manifesté, señor gobernador, ^{de} que realmente como Ministro de Cultura y Educación de la Nación, me siento sumamente satisfecho porque hemos notado, aparte de eficiencia en el nivel técnico y conductivo de cada uno de los ministros o representantes de Provincia y de sus asesores, hemos notado algo más, que ^(es) la buena voluntad y el deseo de colaborar, de hacer, inclusive ^{de} resignar posiciones en bien de eso que pretendemos y que es el objetivo de cada uno de nosotros.

Por eso, entonces, he manifestado mi agradecimiento a todos [/]ellos y he manifestado nuestro agradecimiento a usted, a su equipo, a su Provincia y a toda esa gente que es parte del

65. -2-
VCDR/MAPFA.

éxito de una conferencia o de un congreso de esta naturaleza.

Nos congratulamos, señor Gobernador, de haber elegido esta Provincia como sede de la Primera Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación. Creemos convencidos de que esto será un hito histórico en la educación argentina, porque pensamos -y lo manifesté ayer- la única forma de conseguir resultados es trabajando en equipo y con buena fe y como lo estamos haciendo en este momento, inclusive con otros sectores, como son los sectores docentes, que son parte integrante y fundamental de toda esta obra.

Por eso, señor Gobernador, en nombre de todos los presentes, gracias, muchas gracias por esta maravillosa hospitalidad salteña, por este maravilloso tiempo que el buen Dios nos ha preparado aquí y, especialmente, por ese aspecto humano que ustedes, en cada uno de los momentos que estamos pasando aquí, nos han brindado.

La Asamblea ha designado un representante para hacer uso de la palabra en nombre de todas las Provincias, y ha sido designado el señor /1/s/ /Ministro de Educación de la Provincia de Buenos Aires, quien queda en uso de la palabra.

Sr. MINISTRO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Señor gobernador, señores ministros del Poder Ejecutivo provincial, señor presidente y miembros del Consejo Federal de Educación, autoridades, señoritas y señores: Cuando hace pocos momentos la Asamblea nos confería el alto honor de pronunciar palabras en la clausura de la misma, teníamos la extraordinaria...

Comité Ejecutivo

lib/m.

66a/l.

(Cont.Sr.Ministro de Buenos Aires).- ... (tenemos) la extraordinaria satisfacción referida a nuestra provincia de que esta distinción corresponde al sentimiento y a la vocación federalista de Buenos Aires unidas a todas sus hermanas y a la Capital Federal, para configurar esta República Argentina.

Mis primeras palabras han de ser de profundo agradecimiento a la hospitalidad de autoridades y comunidad de Salta; a su cordialidad; verdaderamente estamos pasando -como lo anticipara el señor ministro, miembro de la Asamblea, de Salta- momentos felices en la tierra de Güemes. Pero esa felicidad está correlacionada con nuestra labor en el Consejo Federal de Educación.

Destacamos la existencia misma de este Consejo como un signo de fe en la vocación democrática, federalista y nacional de las provincias y de la Nación Argentina. El desarrollo educativo que integra el concepto global del desarrollo nacional no puede efectivizarse sin la participación de sus protagonistas en todos sus niveles, en la elección de objetivos, en la elaboración de programas, en el control mismo de la marcha del proceso y en la apreciación de los resultados. No hay desarrollo sin esa participación y el Consejo Federal es la demostración elocuente de que estamos en ese camino del desarrollo educativo del país. Signos de convivencia armónica, de respeto mutuo, de comprensión y hasta desprendimiento, constituyen ingredientes de esta Asamblea, ingredientes que van más allá de resoluciones, de decretos o de proyectos, porque configuran esa unión de sentimientos nacionales, unión que respeta las individualidades y las regionalidades, pero que no olvida que todas ellas tienen el compro-

Consejo Federal de Educación

159

Comité Ejecutivo

lib/m.
66a/2.

miso de afianzar la unidad nacional y la configuración misma del ser nacional argentino.

Decimos, entonces, al renovar el agradecimiento, que nuestra participación, la de todas las provincias y la Nación misma, a través del gobierno federal, en este Consejo y especialmente en esta Asamblea, nos compromete a continuar trabajando en común, con fe docente, con fe en la educación del pueblo, pero una fe que se traduzca en labor permanente para la preparación de las futuras generaciones, una fe que se traduzca en la aplicación concreta de los fines de nuestro Preámbulo, para que, afianzando la justicia, seamos cada vez más justos, para que, consolidando la unión nacional, nos consolidemos nosotros mismos en esa comprensión mutua; para que hagamos llegar, al consolidar la paz interior de las provincias, nuestra propia paz, nuestro propio respeto y para que el bienestar general llegue a todos los sectores de la población sin exclusión. Todos estos compromisos...

67. -1-
VCDR/MAPFA.

160

(Cont. el Sr. Ministro de Educación Prov. Bs.As.). Todos estos compromisos van unidos a cualquier labor legislativa de una Asamblea y aquí lo hemos refirmado. Por eso, desde esta tierra de Güemes, consustanciados con esa guapeza criolla, estamos comprometidos a la formación de una universalidad que se hace tal cuando se aferra a la propia tierra porque nadie más universal que el ser auténtico nacional. Y con ello, con ese compromiso, estaremos preparando las futuras generaciones, sin olvidar tampoco la relación propia con la educación permanente de la generación actual, para que esas generaciones al recorrer el mundo reciban el mismo saludo que tuvieron los hombres de San Martín a su paso. Son argentinos, tienen el orgullo propio de los hombres libres.

Nada más. (Aplausos prolongados).

Sr. PRESIDENTE (Dr. Malek). Finalmente, como último acto de esta Primera Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación, hará uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Salta.

Sr. MINISTRO DE GOBIERNO DE SALTA (Dr. Museli). Señor Ministro de Cultura y Educación, señor Gobernador de la Provincia, señores ministros, señor Subsecretario de Educación de la Nación, señores miembros de la Asamblea del Consejo Federal, señoras y señores: Con gran satisfacción hoy clausuramos la Primera Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación.

Ha cabido a Salta el honor de ser la sede de la misma, y en su nombre me toca despedirlos en esta reunión de honda vibración argentina.

Una vez más podemos decir que este Consejo no es sino el reflejo de un esfuerzo entre Nación y Provincias, en busca de soluciones en el campo educacional.

La educación constituye un campo de alta prioridad en la

política de desarrollo integral de la Nación, y así lo hemos entendido en el curso de estas deliberaciones.

Un proceso permanente de innovación, renovación y cambio caracteriza a nuestro tiempo. Hace cada vez más evidente la necesidad de una actualización del sistema educativo argentino.

Es necesario que el sistema educativo acreciente y perfeccione los recursos humanos. En la realidad de nuestra Argentina de hoy se ha hecho indispensable adoptar una actitud concreta ante la necesidad de encarar el desarrollo educacional.

Es nuestra tarea, pues, ajustar adecuadamente el sistema educativo a las exigencias del desarrollo cultural, social y económico.

Con esta Asamblea que hoy se clausura se abre un nuevo capítulo de realizaciones en el progreso educacional argentino. Podemos decir ahora: no nos hemos reunidos para enfrascarnos en debates o para adoptar medidas dilatorias, sino que nos hemos reunido verdaderamente para ver los problemas y sus soluciones en forma amplia y armoniosa.

Creemos haber cumplido el objetivo de esta Asamblea Ordinaria.

Finalizada esta Asamblea, confirmamos lo que se dijo en el acto inaugural acerca del Consejo Federal de Educación: es un puente entre los pueblos, una red de relaciones entre las Provincias y la Nación.

Indudablemente...

162

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

lib/m.

68a/l.

(Cont. Sr. Ministro de Gobierno de Salta, Dr. Museli). - ...indudablemente, todos los objetivos y todas las acciones de este Consejo han convergido hacia la unidad argentina, promoviendo la integración nacional y respetando la personalidad educativa y cultural de cada provincia.

Han sido estos días de intensa y fecunda labor; se ha puesto en evidencia el gran sentido de cooperación entre las provincias, como estrategia de crecimiento ~~en~~ que procura aunar esfuerzos. Hemos dado un ejemplo de nivel, de equipo, de trabajo para todo el país, de manera coordinada entre las provincias y la Nación. Estamos actuando con una realidad política en busca de una unidad nacional. Estamos actuando con una realidad educativa también en busca de una unidad nacional. Una magnífica oportunidad histórica tal como se dijo en el acto inaugural por parte de nuestro gobernador y de nuestro ministro de Cultura y Educación de la Nación y ahora reafirmamos que el poder educativo argentino tiene clara concepción federalista. Trabajo de base real, adecuado al rumbo futuro del país, con una sólida sustentación legal, defendiendo la autonomía de cada provincia.

Con el resultado de esta Primera reunión, el Consejo Federal ha quedado consolidado, habiéndose garantizado la libre expresión de los representantes de cada una de las provincias. Las recomendaciones y resoluciones han sido con la participación plena de cada provincia, permitiéndose conocer las necesidades educacionales de las distintas regiones del país; se ha demostrado que todo lo elaborado no es producto de la improvisación y que servirá a la doctrina educativa del país; se ha demostrado

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

Lib/m.

68a/2.

un gran espíritu de trabajo para concretar instrumentaciones prácticas de gran significación nacional, tal como lo dijo esta mañana el señor delegado de Santa Fe y que hacen al orden institucional y político a través de claras definiciones.

Esta Asamblea ha proclamado de manera efectiva la solidaridad entre todas las provincias y determinó una etapa en el desarrollo educacional nacional. Los pueblos han puesto su esperanza en este nuevo organismo, esperanza que no podemos en el futuro defraudar ni por un instante.

En nombre de Salta hago votos para que el Consejo Federal de Educación pueda cumplir con su cometido para lo cual habrá que saber observar, analizar, pensar y decidir los nuevos caminos que nuestra realidad educacional necesita. Será necesario mantener una actitud de inteligente interacción entre todos los miembros, trabajando siempre con una capacidad de comprensión con flexibilidad y agilidad tal como lo hicimos en esta Asamblea, y que siempre sirva todo ello para absorber y reaccionar ante las realidades de un mundo en proceso de rápidos cambios. Hemos acudido a esta Asamblea, señores miembros, con plena conciencia de la magnitud de nuestros compromisos y de las graves responsabilidades que pesan sobre nosotros.

Que Dios, para el futuro, nos inspire en el camino que hemos emprendido y nos permita ofrecer, al término de nuestra labor, lo que el pueblo exige de nosotros para su progreso y felicidad.

Nuevamente, en nombre del Gobierno y del pueblo de Salta, gracias señores congresales por todo vuestro testimonio y de simpatía a esta nuestra tierra salteña. Nada de aplausos prolongados).